



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

OFERTA PÚBLICA DE TOKENS \$ESoy

EMISIÓN DE EGRAINS



Diciembre 2023

TABLA DE CONTENIDOS

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CARTA DEL EMISOR.....	9
III.	PARTICIPANTES.....	11
IV.	DECLARACIÓN ESPECIAL.....	13
V.	DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	14
VI.	INFORME DEL CERTIFICADOR.....	15
VII.	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR.....	16
VIII.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA PÚBLICA.....	25
IX.	CONSIDERACIONES PARA ESTIMACIONES Y ESTADOS.....	37
X.	OFERTA PÚBLICA UTILIZANDO ACTIVOS DIGITALES.....	39
XI.	OBJETIVOS DE LA EMISIÓN DE TOKENS \$ESoy.....	39
XII.	CONFLICTOS DE INTERESES.....	42
XIII.	DESCRIPCIÓN DEL USO DE LOS FONDOS.....	42
XIV.	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN DE FONDOS.....	44
XV.	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y PLATAFORMAS DIGITALES UTILIZADAS PARA LA TRANSFERENCIA, CUSTODIA Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE LA OFERTA PÚBLICA.....	45
XVI.	DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA SUBYACENTE Y DE LAS NORMAS APLICADAS POR EL EMISOR DE LOS ACTIVOS DIGITALES A EFECTOS DE SU MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA.....	46
XVII.	FACTORES DE RIESGO Y RESPUESTA DEL MANEJO.....	47
XVIII.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	52
XIX.	MECANISMOS DE SALVAGUARDA PARA FONDOS Y ACTIVOS DIGITALES.....	53
XX.	RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.....	54
XXI.	RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	54
XXII.	LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	55
XXIII.	CANALES DE ATENCIÓN.....	55

I. INTRODUCCIÓN

El presente Documento de Información Relevante es presentado ante la Comisión Nacional de Activos Digitales ("CNAD") por *Egrains, Sociedad Anónima de Capital Variable*, sociedad anónima salvadoreña, constituida el 26 de septiembre de 2023, ante las notarías de la Sra. Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, e Inscrita ante el Registro de Comercio al Número 4 del Libro 4832, de fecha 6 de octubre de 2023, con Número de Identificación Fiscal 0614-260923-105-0, con matrícula de comercio 2023111600, con domicilio en Calle Cuscatlán, casa 4312, Colonia Escalón. Departamento de San Salvador, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, con dirección en la página web: <https://e-grains.com>. Anexo VIII - Documentación legal del emisor. Egrains es un proveedor en la industria de productos agrícolas a través de instrumentos tokenizados.

Egrains, número de registro de emisor de activos digitales CNAD: EAD0002.

\$\$SOY, número de registro de emisión pública de activos digitales de la CNAD: AD-00002.

Este DIR y todos los documentos relacionados con la emisión, así como el Folleto Comercial y otros Hechos Relevantes, estarán disponibles en el [sitio web de https://e-grains.com/investor-relations/](https://e-grains.com/investor-relations/) en la página de Relación con los Inversores.

Este documento es una recopilación que abarca los aspectos financieros, tecnológicos y de apoyo de este tema. Su objetivo es proporcionar una visión completa y precisa destinada a proporcionar a la Comisión y a los inversores potenciales la información necesaria para una evaluación informada de la cuestión considerada.

Principales características de la emisión	
Tipo de Oferta Pública	Emisión de activos digitales con derechos de ingreso
Tipo de activo digital	Derechos de ingresos activos digitales
Token Ticker	\$\$SOY
Activos subyacentes	Bushels de soja

relacionados	
Unidad de token	1 token \$ESoy representa los derechos económicos producidos en el comercio de 1 bushels de soja
Trading de divisas	\$ESoy tokens se negociarán en USD
Derechos del propietario del token	<p>El propietario del token podrá ejercer sus derechos para ejecutar una de las siguientes opciones de liquidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La liquidación física de la soja, da derecho a la entrega de material equivalente de las bushels; • Liquidación financiera, da derecho a los ingresos por ventas de las bushels equivalentes de soja; • Rollover, otorga el derecho sobre la siguiente producción de soja por el número equivalente de bushels de soja; <p>Las liquidaciones solo serán posibles durante un período de tiempo predefinido ("Window Crop").</p> <p>Además, \$ESoy tokens se pueden negociar en los mercados secundarios y negociación por mostrador o OTC por sus siglas en inglés.</p>
Período de liquidación ("Window Crop")	<p>El periodo de liquidación es un período de un mes definido anualmente. Se produce entre marzo y mayo.</p> <p>Las fechas exactas de inicio y finalización se comunicarán a los propietarios cada año los primeros 30 días de enero. Si no se realiza ninguna comunicación, la fecha inicial será el primer día hábil del mes de mayo.</p>

<p>Monto total de emisión</p>	<p>El monto total de la emisión dependerá del precio del token a la fecha de la emisión, pero, no excederá:</p> <p>USD \$ 100.000.000</p>
<p>Número de tokens que se emitirán en el momento de la emisión</p>	<p>Un total de 7.600.000 tokens estarán disponibles en la emisión.</p>
<p>Precio del token</p>	<p>a) Formación de precios:</p> <p>El token \$ESoy se cotiza y negocia contra el índice ESOY</p> <p>Para calcular el Índice, se considera el precio promedio de la soja física, así como los precios de los contratos de futuros de soja para mayo de la cosecha más cercana. El índice ESOY se cotiza exactamente entre el precio de los futuros de soja y el precio de la soja física dado a los inversores y la estabilidad del precio de la oferta de soja de los granos electrónicos frente al impacto externo de los precios.</p> $\text{\$Esoy Index} = (50\% * CBT) + (50\% * MedSoy)$ $CBT = CBOT(\text{mayo}) * \text{Factor de Conversión}$ $MedSoy = \frac{\text{Precio fisico de la soja}}{\text{Factor de ajuste País}}$ <hr/> <p>Esta fórmula se aplicará si la soja se mantiene en una región. Si la soja se mantiene en más de una</p>

región, la fórmula se ampliará de la siguiente manera:

$$MedSoy (n) = \frac{\frac{Physical\ Soybean\ price\ (1)}{Country\ adjustment\ factor\ (1)} + \dots + \frac{Physical\ Soybean\ price\ (n)}{Country\ adjustment\ factor\ (n)}}{n}$$

where *n* represents the number of regions the soybean is located/produced

El ÍNDICE ESOY se calcula diariamente y está disponible públicamente en los sitios web de valores de eGrain y Enor.

b) Precio de compra:

El precio de compra se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula y se modificará diariamente.

$$Buy\ Price = ESOY\ INDEX$$

c) Precio de venta en el periodo de liquidación:

El precio de compra en el periodo de liquidación se calcula de acuerdo con la fórmula a continuación y se modificará diariamente.

$$Sell\ price = ESOY\ INDEX \times (1 + Base\ Crop\ \%)$$

d) Precio de venta OTC:

El precio de venta OTC se calcula de acuerdo con la fórmula a continuación y se modificará diariamente. Tenga en cuenta que esta fórmula de precio de venta solo se aplica a la liquidación OTC.

$$OTC\ Sell\ price = ESOY\ INDEX \times (1 - Fixed\ Costs\ \% - (Interest \times Time))$$

Aclaración: Para obtener más información sobre el índice y las fórmulas, consulte el Anexo X -

	Descripción del índice de Esoy.
Vencimiento de tokens	Los tokens se emiten por un período de 60 meses (Cuando se llegue a ese momento, se hará una liquidación final y los tokens se eliminarán definitivamente)
Valor mínimo y máximo de negociación de los activos digitales	Mínimo: 1 token de \$ESoy Máximo: 7,600,000 \$ESoy tokens Aclaración: El emisor y el Proveedor de Servicios de Activos Digitales pueden establecer montos mínimos a adquirir antes de la apertura del mercado secundario según se establece a continuación.
Garantías para el suministro de soja en los contratos que los derechos económicos han sido cedidos al emisor	Los bushels de suministro de soja necesarias para responder a los requisitos de emisión serán mantenidas por lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Garantías Físicas de Custodio de Soja, en silos; • Contratos de futuros y opciones de soja con productores.
Contratos inteligentes	Estándares de contratos inteligentes y redes descentralizadas. Los contratos inteligentes se basan en el estándar ERC 20. Los contratos inteligentes se despliegan en las cadenas de bloques Line, Avalanche y Polygon.
Proveedor de servicios de activos digitales	IB MAKER X S.A. DE C.V. (Enor Securities) Número de registro CNAD: PASD-0014
Certificador de Activos	TR Capital, S.A. de C.V. Número de registro CNAD: CERT-0003

Digitales	
Leyes aplicables	República de El Salvador

II. CARTA DEL EMISOR

Estimado inversionista,

Confío en que esta carta te encuentre bien. Permítanme presentarles una oportunidad emocionante que está destinada a remodelar el panorama de los activos digitales: el token \$ESoy.

En esencia, \$ESoy es más que un activo digital; Es pionera en el ámbito financiero, ya que ofrece a los inversores un nivel de flexibilidad y accesibilidad sin precedentes. Lo que hace que \$ESoy sea verdaderamente distintivo es su compromiso inquebrantable con la estabilidad. Se mantiene firme como un activo digital respaldado al 100% por contratos físicos y de futuros para la soja, una materia prima reconocida y duradera a nivel mundial.

Los inversores tienen la perspectiva única de invertir directamente en uno de los recursos primarios más grandes y vitales del mundo, diversificando las carteras con una clase de activos que ha resistido la prueba del tiempo. \$ESoy no es solo una inversión; Es una puerta de entrada a oportunidades estratégicas. El token abre las puertas al arbitraje, lo que permite a los inversores capitalizar los diferenciales de precios entre \$ESoy y otros contratos de soja, proporcionando una ventaja estratégica para optimizar los rendimientos.

La flexibilidad es clave, y \$ESoy ofrece a los inversores una gama de opciones de liquidación adaptadas a las necesidades individuales, lo que garantiza una experiencia de inversión fluida y personalizada. Además, \$ESoy sirve como una herramienta de cobertura eficaz, ya que proporciona una materia prima tangible para proteger y estabilizar las posiciones de la cartera, mitigando el riesgo y mejorando el rendimiento general.

Curiosamente, \$ESoy no se limita a los ámbitos tradicionales; se integra perfectamente en el mundo de las finanzas descentralizadas (DeFi). Dentro del ecosistema DeFi, los inversores pueden explorar una multitud de instrumentos financieros innovadores, desbloqueando nuevas dimensiones para el crecimiento y la diversificación.

En resumen, el token \$ESoy es un activo innovador que combina la estabilidad de las materias primas tangibles con las oportunidades ilimitadas que ofrecen las finanzas descentralizadas. Su respaldo por contratos físicos y de futuros para la soja garantiza una estabilidad duradera. Con operaciones las 24 horas del día, los 7 días de la semana, potencial de arbitraje, diversas opciones de liquidación e integración en DeFi, \$ESoy ofrece a los inversores una flexibilidad incomparable y ventajas estratégicas para optimizar los rendimientos y gestionar el riesgo.

Es importante tener en cuenta que se emitirá el equivalente a \$100,000,000 USD en tokens, no más que eso, lo que garantiza un enfoque equilibrado y controlado de la emisión.

Gracias por considerar \$ESoy como parte de su estrategia de inversión. Creemos que representa una clase de activos atractiva que redefine el ámbito de las posibilidades de inversión.

Saludos,
Rodrigo Mendes
Fundador y CEO

III. PARTICIPANTES

Emisor

Nombre:	Egrains, Sociedad Anónima de Capital Variable
Dirección:	#4312, El Salvador, C.A Calle Cuscatlán, Colonia, Escalón San Salvador CP, 1101
Sitio web:	e-grains.com
Teléfono:	+503 2538-6380
Correo electrónico Contacto designado:	support@e-grains.com

Proveedor de servicios de activos digitales

Nombre:	IB Maker X Sociedad Anónima de Capital Variable, Enor Securities Proveedor de Activos Digitales autorizado por CNAD con número de registro PASD 0014 ¹
Dirección:	Calle Cuscatlán y 83 Ave. Norte #375, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A., CP, 1101
Sitio web:	Enorsecurities.com
Teléfono:	+503 2538-6390
Correo electrónico Contacto designado:	support@Enorsecurities.com

Certificador

Nombre:	TR Capital, S.A. de C.V. autorizada como Certificadora de Emisión de Oferta Pública bajo el número CERT-0003. ²
Dirección:	Calle Cuscatlán, #4312, Col. Escalón, San Salvador, El Salvador

¹ La resolución de autorización como Prestador de Servicios de Activos Digitales se puede encontrar en el Anexo V - Resolución de Autorización.

² La resolución de autorización como Certificador se encuentra en el Anexo VI - Resolución de Autorización.

Sitio web:	www.trcapital.net
Teléfono:	+503 2538 6360
Correo electrónico Contacto designado:	info@trcapital.net

Consultor Jurídico

Nombre:	Torres Legal
Dirección:	#4312, El Salvador, C.A Calle Cuscatlán, Colonia Escalón San Salvador CP, 1101
Sitio web:	www.torres.legal
Teléfono:	+503 2538 6300
Correo electrónico Contacto designado:	fintech@torres.legal

Auditor Externo de la empresa

Nombre:	HT Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
Dirección:	Av. las Camelias y pasaje los castaños #92, Col San Francisco, San Salvador
Sitio web:	www.ht.sv
Teléfono:	+503 2261-5900
Correo electrónico Contacto designado:	information@ht.sv
Alcance de la auditoría	El auditor externo realiza tareas esenciales y está destinado a garantizar la exactitud e integridad de los estados financieros de una organización mediante la evaluación de riesgos, la identificación de debilidades en los controles internos y la emisión de opiniones independientes. La auditoría proporciona asesoramiento, realiza seguimientos continuos, evalúa el

	<p>cumplimiento normativo y se mantiene al día con los cambios normativos. Estas actividades contribuyen a la confianza de las partes interesadas en los estados financieros presentados por la entidad auditada.</p> <p>Todo lo anterior se ve reflejado en la presentación de los Estados Financieros que la empresa presenta anualmente ante el Registro de Comercio.</p> <p>TH Integral Solutions, S.A. de C.V. también será responsable de la auditoría periódica que se realice sobre el suministro de activos subyacentes de EGRAINS.</p>
--	--

IV. DECLARACIÓN ESPECIAL

El emisor de los activos digitales es el único responsable del contenido de este documento informativo relevante. A su leal saber y entender, el emisor, que ha tomado todas las precauciones razonables para garantizarlo, la información contenida en este documento de información relevante es conforme a los hechos y no omite nada que pueda afectar a la materialidad de dicha información.

Es posible que los activos digitales no sean todo el tiempo líquidos y negociables. Los activos pueden perder todo o parte de su valor.

Esta oferta se centra únicamente en ciertos activos digitales específicos y no constituye una invitación a vender instrumentos financieros. El contenido proporcionado no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el permiso previo de la autoridad competente. Esta oferta no constituye una oferta disponible en ninguna jurisdicción en la que se considere ilegal.

Los activos digitales sujetos a esta oferta se encuentran inscritos en el Registro Público de la Comisión Nacional de Activos Digitales. Su registro no implica la certificación de la calidad del valor ni de la solvencia del Emisor.

Es responsabilidad del inversor leer la información contenida en este Documento de Información Relevante.

Esta oferta pública de activos digitales no constituye una oferta disponible en ninguna jurisdicción en la que se considere ilegal.

V. DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

A nuestro leal saber y entender y de acuerdo con la información disponible hasta la fecha, la información contenida en el Documento Informativo Relevante relativo a la Emisión de la Oferta presentado a la Comisión Nacional de Activos Digitales es correcta, precisa y completa, y no contiene omisiones materiales. Egrains mantendrá toda la información actualizada y, en caso de cualquier cambio sustancial en la información proporcionada o en situaciones que afecten a la emisión de los tokens, comunicará dicha información a los inversores y a las autoridades competentes sin demora, según lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. **Anexo II - Declaración Jurada.**

VI. INFORME DEL CERTIFICADOR

TR CAPITAL, S.A. de C.V., es una sociedad autorizada por la CNAD con número de registro CERT-003, es una sociedad salvadoreña, constituida el 13 de mayo de 2023, ante las notarías del señor Alfredo Alejandro Muñoz Rodas. Está inscrita en el Registro Mercantil del Registro Mercantil al número 21 del Libro 3736, con número de matrícula de comercio 2017088178, y número de identificación fiscal 0614-130517-102-0.

Se adjunta a este Documento de Información Relevante el informe completo del Certificador, junto con todas sus consideraciones respecto a la Emisión del \$ESoy de Activos Digitales. **Anexo III- Informe del certificador.**

VII. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Nombre de la empresa:	EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre comercial:	GRANOS
Número de Identificación Fiscal (NIT):	0614-260923-105-0
Dirección de la oficina principal:	#4312, El Salvador, C.A Calle Cuscatlán, Colonia Escalón San Salvador CP, 1101
Representante Legal	Rodrigo Rodrigues Mendes
Teléfono y fax:	+503 2538-6380
Correo electrónico:	support@e-grains.com
Página web:	e-grains.com

Descripción de Egrains

Egrains, S.A. de C.V., es una sociedad salvadoreña, constituida el 26 de septiembre de 2023, ante las notarías de la señora Raquel Elizabeth Santos Pocasangre e inscrita ante el Registro de Comercio al número 4 del Libro 4832, de fecha 6 de octubre de 2023, con Número de Identificación Fiscal 0614-260923-105-0 e inscrita en el Registro de Comercio bajo la matrícula de comercio 2023111600, con domicilio en Calle Cuscatlán, casa 4312, Departamento de Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y dirección de la página web: www.e-grains.com. Las principales actividades económicas de Egrains son las actividades auxiliares de la actividad financiera. Egrains ha sido creada con el objetivo de emitir de acuerdo con la Ley de Emisión de Activos Digitales. Transformando los productos agrícolas digitales con tokens 100% respaldados por activos.

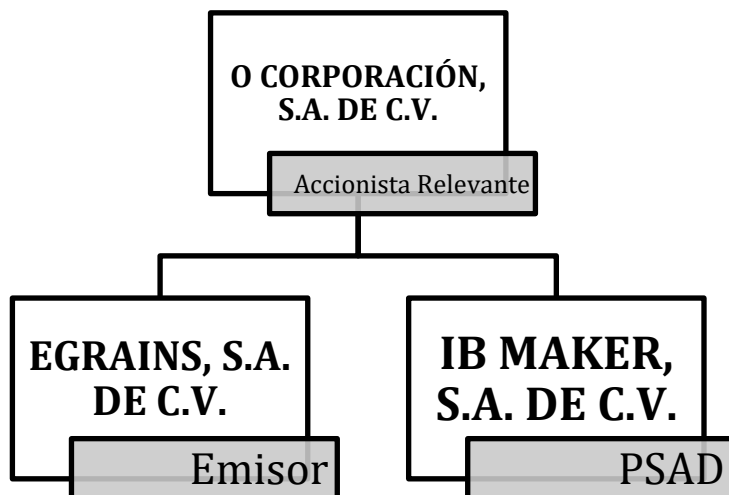
Egrains, está remodelando el panorama de inversión en productos agrícolas. La misión es ofrecer un enfoque nuevo e innovador, proporcionando una forma más flexible, transparente y accesible de invertir en el mundo de los productos agrícolas. Egrains tiene una cartera de tokens, cada uno respaldado al 100% por productos agroalimentarios clave, como la soja, el maíz, el azúcar y el café. Egrains se basa en un rico legado de experiencia y una red global para llevar la innovación al mercado de recursos primarios. Se enorgullece de su compromiso de asociarse con los actores más influyentes de la industria para el lanzamiento de cada token.

Características principales:

- **Derechos económicos - tokens respaldados:** eGrains lidera el camino con tokens directamente vinculados a productos agrícolas tangibles, brindando a los inversores y usuarios una estabilidad y seguridad inigualables.
- **Tecnología Blockchain:** La plataforma de IB MAKER, S.A. de C.V., (Enor SECURITIES) ofrece transparencia y seguridad, asegurando que todas las transacciones sean trazables y a prueba de manipulaciones. Además, permite operar las 24 horas del día, los 365 días del año.
- **Presencia global:** Como parte del Grupo Enor, eGrains aprovecha una red global y experiencia en la industria para impulsar la innovación y la excelencia en el mercado de materias primas.
- **Cartera de tokens:** La cartera de eGrains incluirá tokens que representan una variedad de productos agrícolas, cada uno respaldado por asociaciones estratégicas con líderes de la industria.

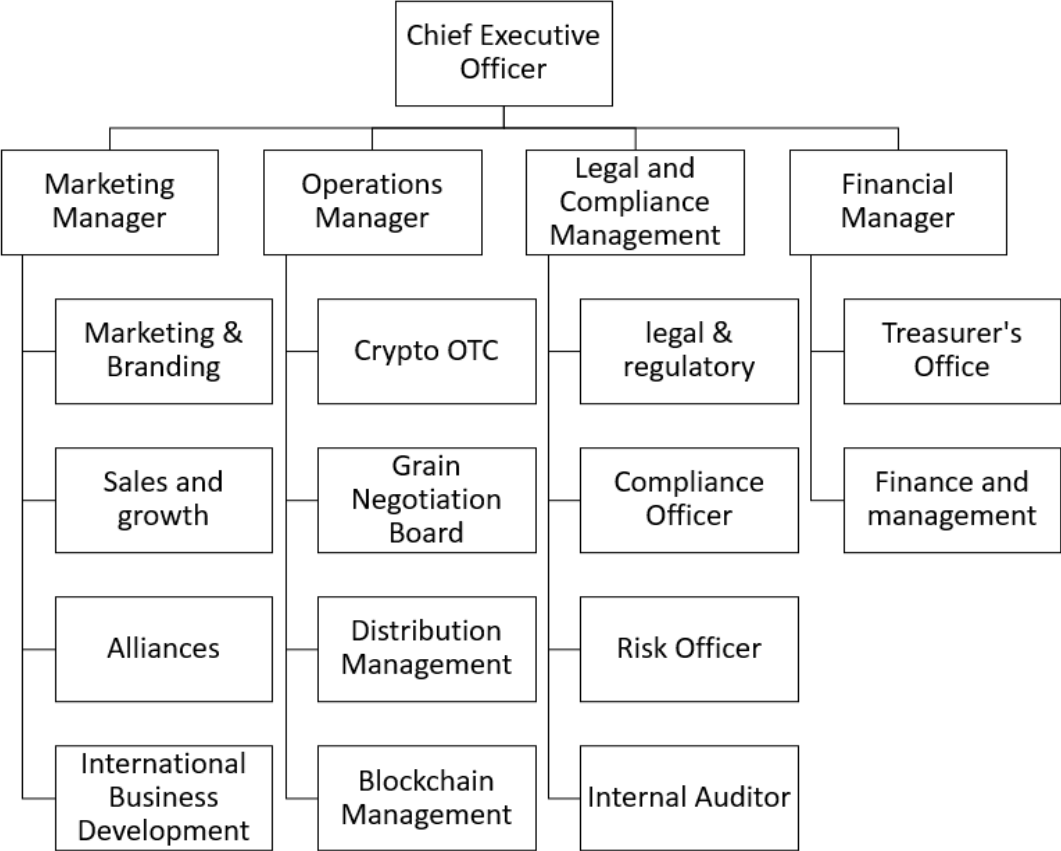
Grupo Empresarial al que pertenece el Emisor

Las entidades que conforman y sustentan la estructura empresarial son propiedad de OR CORPORATION, S.A. DE C.V., con un 99% de participación. Esas empresas, compuestas por eNor Group, <https://enor.finance>.



Advertencia: EGRAINS S.A DE C.V e IB MAKER S.A DE C.V están bajo la misma sociedad controladora y comparten recursos entre sí, incluidos, entre otros, empleados, fondos y tecnología.

Organigrama



*El CEO (Chief Executive Officer) y el CCO (Chief Compliance Officer) no son recursos profesionales compartidos. Puede encontrar más información sobre las otras posiciones en la página de Inversores de Relación <https://e-grains.com/investor-relations/>.

Ejecutivos

CEO Egrains - Davi Leite Drumond

Davi, una figura distinguida en la agroindustria, se encuentra a la vanguardia de la innovación y el liderazgo estratégico, lo que lo convierte en el candidato ideal para dirigir Egrains, la innovadora plataforma de tokenización. Con una notable carrera marcada por la perspicacia financiera, la exposición internacional y un historial de logros transformadores, Davi encarna la visión y la experiencia necesarias para llevar a Egrains a una nueva era de éxito.

La trayectoria de Davi en la agroindustria se caracteriza por un compromiso con los resultados, una impecable capacidad de negociación y una dedicación inquebrantable a la integridad. Su mandato al frente de AC Agro Mercantil vio la formación del corral de engorde de ganado más grande de Brasil, un testimonio de su capacidad para navegar acuerdos complejos, como el acuerdo de 170 millones con Black River Asset (Cargill). El liderazgo de Davi se extiende a la expansión exitosa de unidades agrícolas, la implementación de proyectos greenfield y el establecimiento de empresas con excelencia operativa y reconocimiento internacional.

Habiendo trabajado con entidades internacionales, Davi posee una perspectiva global crucial para dirigir a Egrains hacia la prominencia internacional. Su experiencia en negociaciones, fusiones y adquisiciones, y en el trato con diversos grupos de interés, lo posiciona como un líder capaz de navegar por las complejidades del panorama global de la agroindustria.

Oficial de Cumplimiento Egrains – Alejandra Aguirre

Alejandra Aguirre es abogada especializada en el Departamento Regulatorio y Tributario de Torres Legal, enfocada en asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a las actividades comerciales de las empresas, así como en la prevención contra el lavado de dinero. Su función principal consiste en identificar y evaluar los riesgos a los que se enfrentan las empresas, desarrollar estrategias eficaces para mitigarlos y garantizar un entorno empresarial jurídicamente sólido.

Con experiencia previa como Oficial Adjunto de Cumplimiento en COOPAS de RL, contribuyó activamente a la creación de políticas internas, monitoreo exhaustivo de medios y manejo de listas precautorias. Además, realizó análisis de casos y apoyó a agencias en asuntos relacionados con lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y análisis de alertas verificadas en el Sistema AMLC.

En roles anteriores como Analista de Oficiales de Cumplimiento en Banco G&T Continental y ACACES de RL, mostró sus habilidades en el desarrollo de políticas internas de cumplimiento, la preparación de informes para entidades reguladoras como ROS y la capacitación del personal

en aspectos regulatorios y de cumplimiento. Su enfoque proactivo y meticuloso para el cumplimiento normativo, respaldado por una sólida experiencia en la creación de políticas internas y la capacitación del personal, demuestra su compromiso con los más altos estándares éticos y legales en el ámbito empresarial. Su objetivo es promover la transparencia y la integridad en todas las operaciones comerciales.

Director General ENOR GROUP – Rodrigo Rodrigues Mendes

Fundador y CEO de la compañía, enfocado en el desarrollo del mercado tokenizado de RWA (Real World Assets), estructurando una empresa de una infraestructura blockchain y servicios financieros a clientes e inversores de todo el mundo, teniendo fuertes desafíos como construir y capacitar un equipo, construir una estrategia para incorporar inversores en todo el mundo y crear un entorno seguro y confiable de acuerdo con las normas y reglas de diferentes jurisdicciones.

Profesional probado con un desarrollo y gestión exitosos de la empresa, incluso en el extranjero. Un gerente excepcional, con más de 24 años de experiencia diversa en las industrias de servicios financieros, telecomunicaciones y tecnología, incluyendo Fusiones y Adquisiciones, Startups, Planificación Estratégica, Desarrollo de Unidades de Negocio y Gestión de Negocios.

Apasionado por la tecnología y las finanzas, ha desarrollado sólidas habilidades y capacidades coordinando equipos de TI para el desarrollo de software, implementación de proyectos, evaluación y rediseño de procesos en los segmentos Fintech y Crypto. Early adopter en Bitcoin y nominado como O.G. (Original Guardian), participa como creador de mercado en varios exchanges alrededor del mundo y lidera importantes comunidades en el sector blockchain. En el mercado de inversión de América Latina, fue CEO de operaciones de telecomunicaciones, agricultura y construcción para el grupo Olacir de Morais con presencia en 9 países. A lo largo de su carrera, colaboró con algunos de los empresarios más importantes del sector bancario y agroindustrial, como Luiz Cezar Fernandes, fundador de Banco Pactual (actualmente BTG Pactual), Reag Inwestimentos, entre otros.

CTO – Chief Technology Officer- Julio Max

Desarrollador Senior y Emprendedor Tecnológico, desde 1995, cultivando una profunda pasión por la tecnología, comenzando con lenguajes fundamentales como Assembly y Pascal, antes de evolucionar a soluciones modernas en Python, MeteorJS (desde 2013) y ReactJS. Durante su extensa carrera de más de 25 años, ha trabajado en una variedad de capacidades técnicas, que van desde desarrollador web senior hasta CTO y emprendedor innovador.

Sus proyectos han incluido plataformas SaaS de vanguardia, comercio electrónico avanzado, sistemas robustos de marketing por correo electrónico y aplicaciones complejas de inteligencia artificial. Un logro notable fue el desarrollo de su propio algoritmo OCR, utilizando técnicas

avanzadas de inteligencia artificial para comprender y formar los datos extraídos, demostrando su experiencia en visión por computadora.

Fundó una empresa centrada en soluciones de IA, que atrajo la atención y la inversión de gigantes de la industria como Microsoft. Esta experiencia lo llevó a trabajar con SDK móviles, implementaciones reactivas con MeteorJS y soluciones cifradas de vanguardia.

Además de construir y diseñar sistemas, tiene experiencia en optimización del rendimiento, escalabilidad y patrones arquitectónicos, incluida la arquitectura limpia y la inyección de dependencias, lo que garantiza que el software no solo funcione, sino que sea eficiente, escalable y fácil de mantener. Este riguroso enfoque técnico se complementa con su pasión por nutrir y desarrollar nuevos talentos, asegurando que las futuras generaciones de desarrolladores estén equipadas con el conocimiento y las habilidades necesarias para tener éxito.

COO – Director de Operaciones- Bruno Leon Winik

Ingeniero Mecatrónico y emprendedor nato, Bruno Winik comenzó su carrera cuando aún estaba en la Universidad, gestionando áreas de hasta 100 personas dentro de la Estructura Académica. Apasionado por la tecnología y la innovación, se especializó en Resolución de Problemas a la edad de 22 años. Impulsado por la lógica, desempeña un papel importante e integral en la empresa, actuando como director de operaciones. Esto le permite tener una visión general de extremo a extremo de toda la operación, desde las capas altas hasta las capas más bajas y específicas.

Participó en todo el proceso de estructuración y operatividad de Enor Securities y e-Grains, siendo uno de sus cofundadores y gestores. Cuenta con un rol de liderazgo y referente dentro de la Compañía.

Tiene conocimiento de la Ley y Prácticas Contra el Lavado de Dinero, así como conocimiento histórico de la evolución de los Sistemas Financieros. Además de la resolución de problemas, tiene habilidades en optimización de procesos, establecimiento de mecanismos de gobierno corporativo, relación con clientes individuales e institucionales, relaciones con inversionistas e inteligencia empresarial.

CCO – Chief Compliance Officer - Paula M. Gasparly

Paula Gasparly es experta en Derecho Tributario, Derecho Digital y Compliance, con un enfoque distinto en Blockchain y Criptoactivos desde 2017, con experiencia adicional en Prevención de Lavado de Dinero (AML) y Prevención de Lavado de Dinero (AML). Su trayectoria profesional está marcada por su desempeño en el ámbito del Compliance en empresas tecnológicas, aportando un profundo conocimiento en due diligence, auditoría, investigaciones internas y

procedimientos AML y AML.

Con una amplia experiencia, Paula comenzó su carrera con pasantías en el Ministerio Público Municipal de Cachoeira do Sul y en el Foro del Condado de Cachoeira do Sul. Posteriormente, tuvo la oportunidad de mejorar sus habilidades mientras trabajaba en la Procuraduría General de la República (PGU). Su dedicación y pasión por el ámbito legal la llevaron a fundar Gaspary Legal Consulting, donde ha aplicado sus conocimientos para ofrecer asesoría legal especializada.

Paula no solo destaca por sus habilidades legales, sino también por su visión innovadora. Es una oradora experimentada, que comparte información valiosa en eventos relevantes. Su sólida formación, que incluye una licenciatura en derecho y posgrados en Derecho Tributario, Derecho Digital y Cumplimiento, le permite abordar las complejidades del panorama legal actual con un conocimiento profundo.

Paula tiene una presencia activa en proyectos relevantes. Es miembro de la Comisión de Gestión e Innovación de OAB Santa Catarina, de la Comisión de Cumplimiento e Integridad de OAB Santa Catarina, de la Comisión de Derecho Digital de OAB Santa Catarina y es Presidenta de la Comisión de Cumplimiento y Derecho Digital de OAB São José. Además, es miembro de la Comisión Especial sobre Blockchain y Criptoactivos del Consejo Federal de la OAB, lo que refleja su compromiso de contribuir a las áreas que configuran el futuro del derecho.

CSO – Chief Strategy Officer - Francisco Montenegro

Francisco Montenegro, economista financiero con una maestría en Logística y Gestión de la Cadena de Suministro, es un estratega clave que opera en la encrucijada de las finanzas y la cadena de bloques. Su trayectoria profesional refleja una fusión de perspicacia financiera y experiencia en ingeniería, pasando de roles financieros tradicionales a iniciativas innovadoras en el espacio blockchain. En la fase inicial de su carrera, Francisco se desempeñó como asesor financiero en Cetera Financial Group, brindando asesoramiento financiero intrincado a clientes que exploraban diversas vías de inversión. Su viaje dio un giro transformador en CargoX en 2017, donde lideró la implementación de la revolucionaria tecnología Blockchain Document Transaction System (BDTS), ganando reconocimiento por su visión estratégica y la participación efectiva de las partes interesadas. La influencia de Francisco se expandió aún más como Director de Crecimiento Institucional para América Latina en Qredo, donde orquestó una infraestructura de custodia descentralizada radical, contribuyendo a la hiperbitcoinización de El Salvador y logró 25 millones de MRR solo para América Latina. El impacto estratégico de Francisco es evidente en su papel como Embajador de Open Banking designado para API3 DAO en apodado "The Chainlink Killer". Cerró la brecha entre la banca tradicional y la era de la Web 3.0, utilizando la banca abierta y los oráculos para integrar las soluciones de la Web 3.0 en los sistemas bancarios centrales tradicionales.

Adoptando el movimiento de las finanzas descentralizadas (DeFi), Francisco se unió a eNor Securities como Director de Estrategia, dando forma a la dirección estratégica de un exchange y mercado totalmente regulado para activos tokenizados del mundo real. Su función actual consiste en navegar de forma experta por las complejidades de los mercados de capitales basados en blockchain, proporcionar asesoramiento sobre tokenización y facilitar la distribución de activos regulados de alta calidad.

Estados Financieros del Emisor

El Emisor es una empresa de nueva constitución, por lo tanto, en **el Anexo I - Documentación del Emisor** encontrará la siguiente información:

- Balance inicial del Emisor.
- Cheque pagadero a la Comisión Nacional de Activos Digitales por el valor de la Emisión 0.01% del valor de la emisión.
- La proyección financiera de la empresa y el flujo de caja se pueden verificar en el **Anexo IX - Proyecciones Financieras**.

Número total de activos digitales que se ofrecerán en la plataforma

Número de activos digitales listados	Nombre del activo (etiqueta)	Número total de activos digitales listados
Uno	¡ESOY	7,600,000.00

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA PÚBLICA

Emisor

Egrains, Sociedad Anónima de Capital Variable

Denominación del token

Token ESOY

Etiqueta de cotización

\$ESOY

Tipo de emisión

Emisión pública de activos digitales con derechos de renta

Tipo de activo digital

Derechos de ingresos activos digitales

Activos subyacentes relacionados

Bushels de soja. La calidad de la soja será un estándar internacional para la exportación. De acuerdo con el proceso de diligencia debida de Egrains, la calidad de los bushels de soja es la siguiente:

Estándar de EXPORTACIÓN

- Humedad máxima: 14%
- Impurezas y materias extrañas: no más del 1%
- Granos rotos, agrietados y abollados: no más del 30%
- Granos dañados: no más del 8% y no más del 4% pueden ser granos quemados y chamuscados.
- Máximo de 1% quemado y 6% mohoso y 8% verdoso.

DESCUENTOS:

- HUMEDAD: superior al 14% (catorce por ciento) y hasta un máximo del 25% (veinticinco por ciento) - descuento del 1,5% (uno y medio por ciento) por unidad porcentual en exceso:
- IMPUREZAS: impurezas por encima del 1% (uno por ciento) y hasta el 5% (cinco por ciento) - descuento del 1,0% (uno por ciento) por unidad en exceso, por encima del 5% (cinco por ciento) - descuento del 1,5% (uno y medio por ciento) por unidad en exceso
- QUEMADO: por encima del 8% (ocho por ciento) y hasta el 15% (quince por ciento) -

descuento del 1,0% (uno por ciento) por unidad excedente, por encima del 15% (quince por ciento) y hasta el límite máximo del 20% (veinte por ciento) - descuento del 1,5% (uno y medio por ciento) por unidad excedente.

Unidad de token

1 token \$ESoy representa los derechos económicos de 1 bushel de soja.

Monto de emisión

El monto total de la emisión dependerá del precio del token como fecha de la emisión, pero, no excederá: USD \$100,000,000.00.

Montos mínimos y máximos del contrato

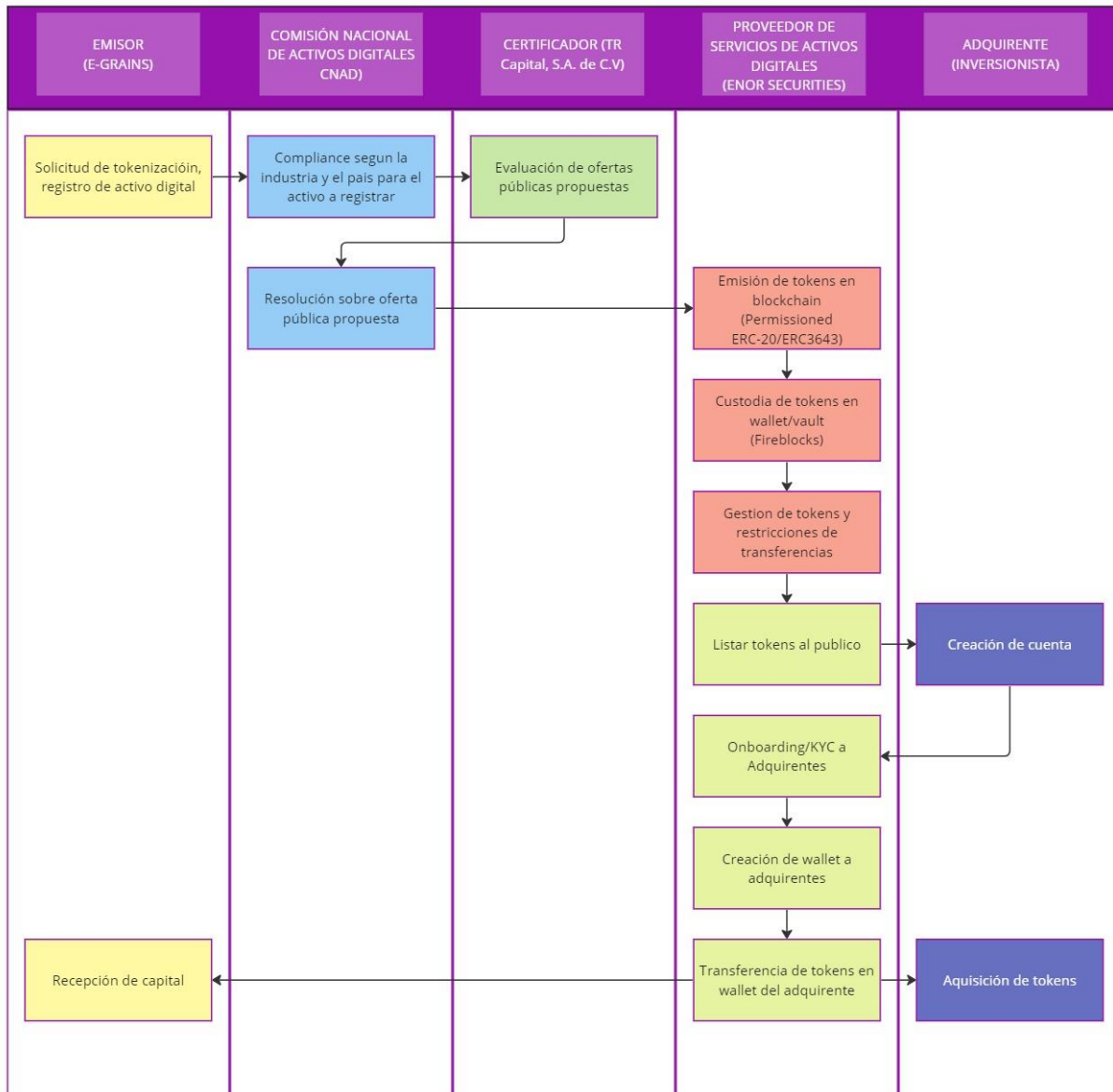
El monto mínimo de compra en la oferta principal de tokens \$ESoy es el equivalente a 1 bushel de soja. **No obstante, el emisor y el Proveedor de Servicios de Activos Digitales podrán establecer cantidades mínimas a adquirir antes de la apertura del mercado secundario según se establece a continuación.**

La Emisión no tiene un valor de monto máximo.

Plazo de la Emisión y su estructuración

La emisión de Tokens tendrá un plazo de hasta 60 meses. Al final del período, los tokens se eliminar después del último período de liquidación. Egrains se reserva el derecho de eliminar o acuñar los tokens emitidos, en caso de Ciberataques o Solicitudes de Aplicación de la Ley.

Estructurado de la siguiente manera:



Métodos de pago disponibles

Los Tokens \$ESoy se pueden adquirir a través de los medios de pago disponibles en la Plataforma Principal de Ventas que se encuentra *Enorsecurities.com*.

Trading de divisas

La moneda de cambio es el dólar estadounidense, moneda de curso legal en El Salvador. Asimismo, esta será la moneda de referencia para todos los pagos en otra moneda, incluyendo Bitcoin (moneda de curso legal en El Salvador) según lo establecido por la "Ley Bitcoin".

Comerciability de tokens

La negociación de los tramos de la oferta pública se llevará a cabo en la plataforma de Enor Securities, en las sesiones de negociación que allí se desarrollen. La fecha de negociación será comunicada a la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD) mediante certificación del punto de acta (informe) de la administración de EGRAINS.

Fases de negociación

Los tokens \$ESoy se intercambiarán en la oferta primaria y en la oferta secundaria.

La oferta primaria estará disponible para su adquisición un día después de que la emisión sea aprobada por la CNAD y la oferta secundaria estará disponible para todos los titulares de tokens después de sesenta días de la apertura del mercado primario, para los clientes con KYC aprobado por el proveedor de servicios de activos digitales.

Certificación de emisión

TR CAPITAL, S.A. de C.V., sociedad autorizada por la CNAD con número de registro CERT 003 concluido en su informe de certificación, dicha sociedad, es salvadoreña, fue constituida el 13 de mayo de 2023 ante las notarías del señor Alfredo Alejandro Muñoz Rodas. Inscrita en el Registro Mercantil del Registro Mercantil al número 21 del Libro 3736, con matrícula de comercio 2017088178, y número de identificación fiscal 0614-130517-102-0.

Procedimientos de oferta

Tras la aprobación de la Oferta por parte de la CNAD, el Emisor pondrá a disposición el Documento de Información Final Relevante en su sitio web Enorsecurities.com y en el sitio web del Emisor en e-grains.com.

A continuación, el Emisor divulgará el Anuncio del Inicio de la Oferta y pondrá a disposición la compra de los activos en el mercado primario.

Mercado Primario: La Oferta Primaria del Activo se llevará a cabo en la Plataforma de la empresa IB MAKER X, S.A. de C.V., la cual operará comercialmente como Enor Securities, registrada ante la CNAD como Proveedor de Servicios de Activos Digitales (DASP) a través de su modelo operativo (OTC) de conformidad con los Flujos de Emisión y Suministro.

Mercado Secundario: La negociación continuada de la \$ESoy después de la emisión inicial se llevará a cabo principalmente en el libro de órdenes de la Plataforma de Enor Securities,

₡ESOY/USD, así como en bolsas y plataformas de negociación reconocidas y reguladas autorizadas por la CNAD, ofreciendo a los inversores un entorno altamente ágil para la negociación del Token.

La determinación de precios en el Mercado Secundario se realizará en el modelo Free Float, de acuerdo con la Oferta y la Demanda. El ₡ESOY INDEX será visible en las webs de Enor Securities y e-Grains para todos los inversores secundarios como referencia de valor de mercado.

Operar en el mercado secundario proporciona una liquidez notable a los inversores, permitiéndoles una libertad sin precedentes para participar activamente en el mercado, ya sea aumentando o disminuyendo sus posiciones de acuerdo con sus estrategias de inversión. El valor de referencia del activo (que no debe confundirse con el precio de negociación) será el *ÍNDICE ₡ESOY*.

Para calcular el ÍNDICE se considera el precio promedio de la soja física, así como los precios de los Contratos de Futuros de Soja para mayo de la cosecha más próxima. El ÍNDICE ESOY se cotiza exactamente entre el precio de los Futuros de Soja y los Contratos de Soja Física, lo que brinda a los inversores y a los e-grains estabilidad en la oferta de soja y los precios frente al impacto externo de los precios.

Precio del token

El precio del token está directamente vinculado al ÍNDICE ESOY, que varía diariamente en función de la constante fluctuación de los precios de los futuros y de la soja física.

$$\text{\$Esoy Index} = (50\% * CBT) + (50\% * MedSoy)$$

$$CBT = CBOT(\text{mayo}) * \text{Factor de Conversión}$$

$$MedSoy = \frac{\text{Precio físico de la soja}}{\text{Factor de ajuste País}}$$

Dónde:

CBOT³ (mayo): Precio diario fluctuante del contrato de futuros de soja de mayo de la Junta de Comercio de Chicago (CBOT) para la cosecha más cercana.

³ CBOT: Junta de Oficios de Chicago [CBOT \(cmegroup.com\)](http://cmegroup.com)

Factor de conversión: Factor utilizado para convertir U\$ centavos a U\$ Dólares. El factor es igual a 0,01.

Precio Físico de la Soja: El precio local de la Soja Física en las regiones e-Grains tiene Soja. Esta variable se utiliza para calcular el Precio de MedSoy, ajustándolo con el Factor de Ajuste País según las regiones.

Factor de Ajuste País: Factor de ajuste utilizado para convertir las unidades de medida de los precios físicos de la soja para las unidades de \$ESoy convencionales (U\$ Dólar/bushel).

El ÍNDICE \$ESoy se utilizará como base para la Oferta Primaria, la Liquidación Financiera de Cultivos de Ventana y la Negociación Financiera de Cultivos sin Ventana a través de la Plataforma OTC de Enor Securities.

*El \$ESoy INDEX es desarrollado y mantenido por e-Grains, por lo que pueden sugerir y trabajar en mejoras que serán aprobadas por la CNAD, en el caso de un beneficio mayor para la emisión y los poseedores de tokens. Los cambios aprobados serán comunicados en consecuencia en las principales plataformas como un Hecho Relevante.

Transferencia de activos digitales a los titulares

Los activos digitales adquiridos se transferirán a la billetera de los titulares en el momento de la compra.

Derechos, beneficios y restricciones

Los poseedores de \$ESoy Tokens tienen derechos económicos producidos en el comercio de 1 bushel de soja, eligiendo una de las siguientes opciones:

- **Liquidación Financiera ("Window Crop"):** Una vez al año, durante el periodo designado como "Window Crop", los poseedores de tokens que opten por la liquidación financiera a través de la plataforma de negociación principal de Enor Securities, serán recomprados al Precio de Venta (Window) referenciado por \$ESoy INDEX y ajustado en función del valor de mercado del activo subyacente, que a su vez se liquidará proporcionalmente en el lugar de origen. Este ajuste se denomina % de cultivo base y puede ser una prima o un descuento aplicado al ÍNDICE ESoy. Se determina en función del precio de liquidación de la soja en las regiones en las que E-Grains tiene posiciones físicas de soja. Se ve afectado principalmente por el rendimiento de los cultivos y los costes logísticos, y oscila entre el -8% y el 8%. El % de cultivo base será informado por e-Grains junto con las fechas de inicio y finalización del cultivo de ventana. El pago se puede realizar en USD (Dólares Estadounidenses) o en activos digitales, dependiendo de las características de la operación.
- **Liquidación Física ("Window Crop"):** Los poseedores de tokens que opten por la

liquidación física durante el "Window Crop" deberán intercambiar sus Tokens \$ESoy a través de la plataforma principal de negociación de Enor Securities a cambio de las materias primas (bushels de soja), tendrán derecho a la entrega física de los bushels de soja equivalentes. Los gastos de envío de las mercancías no están incluidos en *el token de \$ESoy*, ya que debe acordarse con el operador comercial/logístico.

- **Trading a través del mercado por mostrador (over-the-counter):** Esta opción proporciona a los poseedores de tokens un canal de liquidez continuo con Enor Securities OTC Desk. Al operar a través de OTC, los titulares pueden comprar y vender posiciones, incluso en períodos sin ventana. Es importante destacar que, al liquidar posiciones en períodos sin ventana, a los inversores se les cobrarán costes fijos (costes de liquidación del mercado) y tipos de interés aplicados al ÍNDICE ESoy, según el time-to-crop.
- **Rollover ("Renovación de la posición"):** Además de las liquidaciones anteriores, los titulares de \$ESoy Token pueden optar por la renovación de la posición, en lo sucesivo denominada rollover. Esta opción implica la decisión de mantener el activo sin liquidar el token. En este escenario, los tenedores optan por no realizar ninguna acción de liquidación y e-Grains mantiene la garantía del activo, manteniendo siempre la proporcionalidad 1:1. La reinversión no estará disponible durante el último año del plazo de la emisión.

Además, Egrains, S.A. de C.V., podría planear emitir otros activos digitales relacionados con la soja u otros productos básicos; y podría, bajo la autorización del regulador, ofrecer un nuevo conjunto de opciones de liquidación a los propietarios.

En caso de cancelación del registro del Emisor o de exclusión de los Tokens, los titulares de tokens recibirán el importe correspondiente al precio del token para la cotización del día en el momento del Window-Crop. En este caso, un tercero de confianza debe administrar la Emisión hasta la liquidación completa de los \$ESoy Tokens.

Liquidaciones

Los derechos económicos resultantes de las liquidaciones relativas a \$ESoy Tokens solo podrán obtenerse en la plataforma principal de negociación de distribución de Tokens (Enor Securities).

Los poseedores de tokens que ejerzan cualquiera de las opciones de liquidación deberán canjear sus \$ESoy Tokens en la Plataforma de Enor Securities, garantizando que los Tokens de \$ESoy se encuentran bajo custodia en la Plataforma de Enor Securities por cuenta del cliente. Además, la solicitud formal de liquidación financiera debe ser presentada por los poseedores de tokens a través del mismo medio. El cálculo del precio a pagar a los poseedores de tokens durante el período de liquidación se establece mediante el Índice Esoy + % de cultivo base. Las

liquidaciones se llevarán a cabo de acuerdo con los activos digitales o stablecoins puestos a disposición por la Plataforma de Enor Securities. El valor mínimo para la liquidación del token es de un \$ESoy token.

Para garantizar el cumplimiento de las directrices y regulaciones establecidas por Enor Securities, es imprescindible que los inversores cuenten con la aprobación en los procesos de Conozca a su cliente (KYC) y Antiblancqueo de capitales (AML).

Ventana de liquidación (“Window Crop”)

Dentro del ecosistema \$ESoy, tenemos el Window Crop (como se definió anteriormente). El cultivo de ventana es una ventana de liquidación predefinida que ocurre anualmente en los meses previos a la temporada de cosecha de soja. Las fechas exactas de esta ventana se comunicarán como Hecho Relevante a los titulares de Tokens y a través del sitio web oficial de ESoy y del Emisor.

Las fechas de esta ventana de cultivo se determinan en función de los análisis anteriores y las tendencias de la temporada de cosecha. Este enfoque tiene como objetivo satisfacer las demandas y los desafíos logísticos inherentes a la cadena de suministro al garantizar que los poseedores de tokens puedan tomar decisiones informadas con respecto a la liquidación de sus activos.

El Window Crop desempeña un papel esencial al brindar la oportunidad de renovación de inventario en silos y contratos de cuentas por cobrar. Esto, a su vez, contribuye al mantenimiento de la garantía de Token \$ESoy y al equilibrio de sus posiciones en el mercado. La sincronización de la ventana de cultivo con la temporada de cosecha agiliza las operaciones, lo que permite a la institución adaptarse a los cambios estacionales y a las fluctuaciones del mercado de manera efectiva.

Las liquidaciones, llevadas a cabo especialmente durante el Window Crop, se basan en la fórmula del **precio de venta OTC como se indica en el número I letra d).**

Los precios de liquidación durante el periodo de liquidación se basan en el **precio de venta en la fórmula de periodo de liquidación como se indica en el número I letra c).**

Para obtener más información sobre el índice y las fórmulas, consulte el Anexo X - Descripción del índice de Esoy.

Garantías sobre fondos

Los poseedores de tokens disfrutarán de las siguientes garantías:

- **Garantía en caso de cancelación o exclusión del registro:** En caso de cancelación del

registro del Emisor o exclusión de los Tokens, los titulares recibirán el importe correspondiente al precio del Token por el precio del token en el momento del Window-Crop. En este caso, un tercero de confianza deberá administrar la Emisión hasta la liquidación completa de los Tokens \$ESoy.

- **Garantías sobre los activos subyacentes:** Dependiendo de la naturaleza del mercado y de los activos subyacentes, dentro de la cadena de custodia, existen obligaciones contractuales sobre la soja que deben ser proporcionadas por los adquirentes directos del activo subyacente, así como una serie de mecanismos que protegen el activo y prevén la pérdida, dichas obligaciones y protecciones sobre los activos se establecen en los contratos de comercialización, cuyos derechos patrimoniales hayan sido cedidos al emisor. Cabe destacar que todo producto financiero conlleva un riesgo, sin embargo, el Emisor está comprometido y realizará sus mejores esfuerzos y debida diligencia para supervisar los reportes de adquisición de los activos subyacentes, procesos de custodia y otros.

Garantías sobre el suministro del activo relacionado subyacente del token \$ESoy

El Emisor, a través de una cesión, ha obtenido los derechos económicos sobre la "estimación" de compra mínima de aproximadamente USD\$100.000.000 millones de dólares, y máxima de aproximadamente USD\$450.000.000 millones de dólares, que se cumplirá con futuras emisiones. Esto garantiza que el Emisor tendrá acceso a los insumos de soja requeridos para las necesidades de la emisión durante el primer año. Para **obtener más información, consulte el Anexo VII - Contratos pertinentes.**

Además, EGRAINS mantendrá: (1) Garantías de Soja como Custodio (SPOT); y (2) contratos de futuros de soja para garantizar que pueda cumplir con los requisitos de suministro de la emisión.

Garantías del Custodio Físico de Soja: La colateralización de \$ESoy Tokens se llevará a cabo a través del mercado físico de soja y deberá cumplir con los requisitos y estándares internacionales de almacenamiento, certificación, seguridad, monitoreo y auditoría, como se indicó anteriormente.

Contratos de Futuros de Soja / Contratos de Futuros de Soja: La colateralización también estará compuesta por contratos de futuros de soja, con una duración mínima de 12 (doce) meses y cumpliendo con los estándares comerciales locales de cada jurisdicción.

La formación y los cambios relacionados con estas garantías mencionadas anteriormente constituirán un evento significativo para la emisión y se comunicarán en consecuencia a los titulares de tokens y al mercado, y estarán disponibles en el siguiente enlace: <https://e-grains.com/investor-relations/>.

El Emisor garantiza que la calidad de la soja relacionada con los contratos a los que se les asignen derechos económicos y que se basen en esta emisión, así como de cualquier otro contrato futuro que el emisor pudiera suscribir para aumentar la eficiencia y el retorno de la inversión, será equivalente a la requerida para cumplir con los estándares internacionales y los contratos de futuros de soja negociados en CBOT.

Destino específico de los fondos de la oferta

Los fondos obtenidos de la oferta de esta emisión serán invertidos por el Emisor en la adquisición de los activos subyacentes del Token, la soja, a través de la compra de soja física o contratos de futuros de soja firmados directamente con productores regionales. Como se explica más adelante. **Anexo VII - Contratos Relevantes.**

Tecnología utilizada

ERC-20. La tecnología utilizada es ERC-20, lo que significa que el token digital fungible reside en la cadena de bloques de Ethereum. A través de esta tecnología, se garantiza la estandarización de los tokens, donde todos son del mismo tipo y valor.

Contrato inteligente

A continuación se muestran los enlaces a los contratos inteligentes, dependiendo de la cadena de bloques en la que se ejecutan:

LINE

IdentityManager implementado en LINE: 0x025db695640995c10626753ab9fe7CC282F2A51A

<https://lineascan.build/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>

eSoy desplegado en línea: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://lineascan.build/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>

AVALANCHE

IdentityManager implementado en avalanche:

0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A

<https://snowtrace.io/address/0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A>

eSoy desplegado a avalancha: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://snowtrace.io/address/0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852>

POLYGON

IdentityManager implementado en el POLYGON:

0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A

<https://polygonscan.com/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>

eSoy desplegado en el polígono: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://polygonscan.com/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>

Estados Financieros del Emisor

Los estados financieros del Emisor reflejan su capacidad para anticipar y gestionar estratégicamente las compras físicas de soja inmediatas y futuras. Este proceso se ve facilitado por una gestión eficaz del inventario y da como resultado comisiones y diferenciales optimizados entre las operaciones de compra y venta. Todo esto se logra ofreciendo servicios de intermediación transfronteriza para productos agrícolas, utilizando la tecnología blockchain como soporte clave.

Sus principales clientes son grandes productores agrícolas, corredores de granos y empresas procesadoras de granos. El Emisor actúa como punto de convergencia, facilitando las transacciones y habilitando un entorno eficiente para hacer negocios en este sector.

Modificación de las características de emisión

La administración legal del Emisor podrá modificar las características de esta emisión, antes de la primera negociación y de acuerdo con la normativa. Si la emisión ya está en circulación, solo podrá ser modificada con la autorización de la Comisión Nacional de Activos Digitales.

Proveedor de servicios de activos digitales

IB MAKER X S.A. DE C.V.

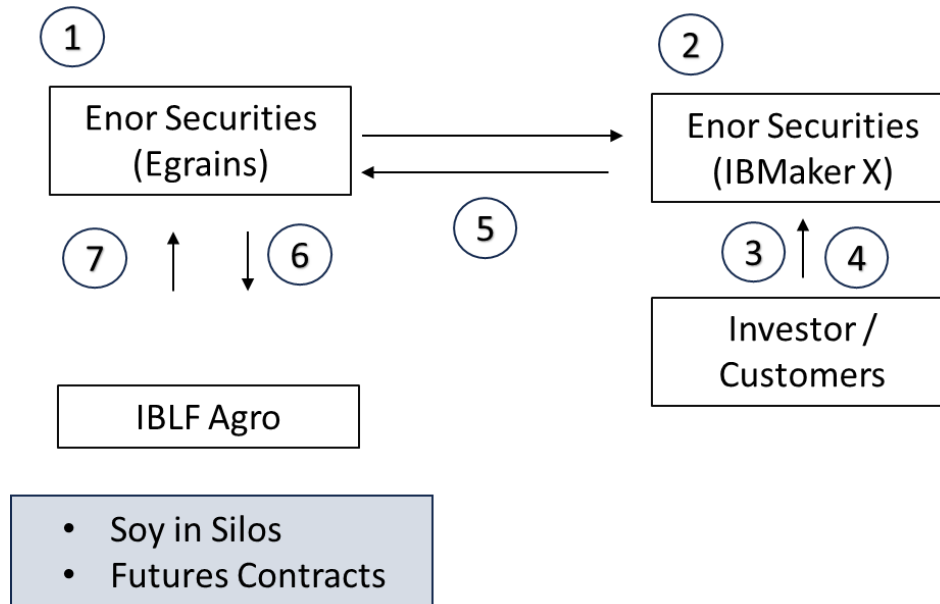
<https://enorsecurities.com/>

Número de registro de la CNAD:

PASD-0014

Flujo de la tokenización.

1- Adquisición:



1.E-Grains emite los Tokens y los envía para que sean custodiados y distribuidos por Enor Securities.

2. Enor Securities proporciona la infraestructura de tecnología y custodia, la distribución para la Oferta Primaria y la Oferta Secundaria.

3. Los clientes interesados en la adquisición de \$ESoy Tokens deben estar a bordo de Enor Securities para los procedimientos KYC/AML.

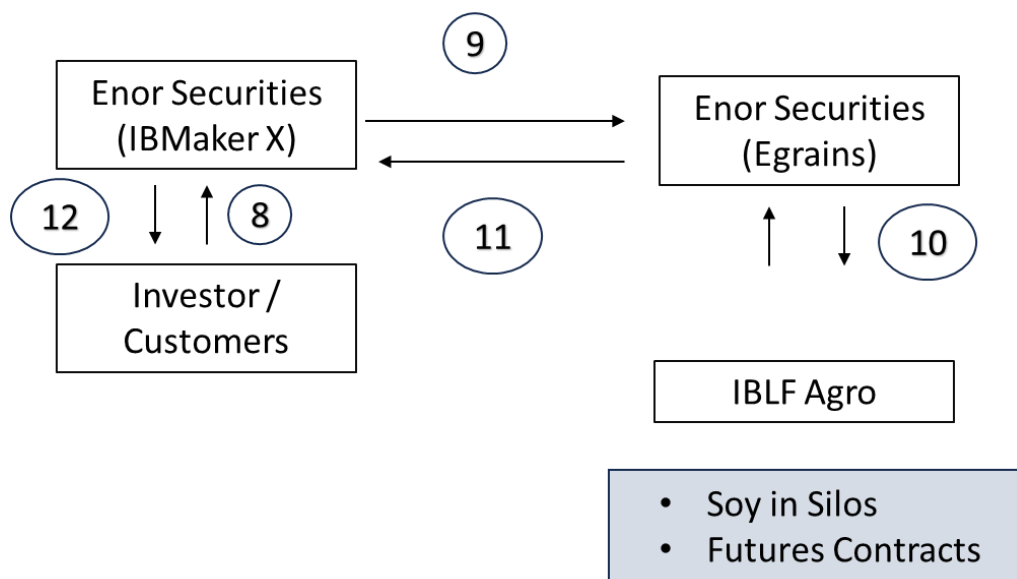
4. Los inversores envían depósitos a Enor Securities y adquieren los Tokens.

5. Depósito de Enor Securities en la cuenta de e-Grains.

6. Los granos electrónicos adquirieron bushels de soja directamente de los productores en silos o en contratos futuros de acuerdo con la mejor estrategia de gestión de suministros.

7. IBLF Agro cesa los derechos sobre los e-Grains.

2- Liquidación:



8. Para la liquidación financiera o la liquidación anticipada, los titulares de tokens venden al OTC en Enor Securities.

9. Enor Securities la liquidación financiera de e-Grains.

10. Los granos electrónicos venden en el mercado la posición.

11. E-grains envía las solicitudes depositadas de Enor Securities.

12. Depósito de Enor Securities en la cuenta del cliente.

IX. CONSIDERACIONES PARA ESTIMACIONES Y ESTADOS

Este documento de información material incluye declaraciones prospectivas y estimaciones, incluso en las secciones "Factores de riesgo relacionados con el suministro de tokens \$ESDY".

El Emisor no asume ninguna obligación de actualizar o revisar públicamente las estimaciones y declaraciones prospectivas, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros o por cualquier otro motivo.

Las declaraciones y estimaciones prospectivas se basan en gran medida en las expectativas actuales, las estimaciones de proyecciones futuras y las tendencias que afectan o podrían afectar potencialmente a la industria de las criptomonedas y a los resultados de las operaciones. Estas declaraciones y estimaciones prospectivas se basan en suposiciones razonables y están sujetas a una serie de riesgos, incertidumbres y suposiciones, y se realizan sobre la base de la

información actualmente disponible.

Las declaraciones y estimaciones prospectivas pueden verse influenciadas por una serie de factores, que incluyen, por ejemplo:

- La gestión y las operaciones futuras del Emisor;
- La implementación de las estrategias operativas básicas del Emisor, incluida su posible participación en adquisiciones, transacciones de empresas conjuntas u otras oportunidades de inversión;
- Las condiciones económicas, políticas y comerciales generales de El Salvador y otros países clave que pueden influir en el mercado;
- Tendencias en el mercado de criptomonedas y el nivel general de demanda de productos en este segmento;
- Regulación estatal existente y futura, incluidas las leyes y regulaciones fiscales;
- El carácter competitivo del sector;
- Inflación y fluctuaciones de los tipos de cambio, incluido el dólar de los Estados Unidos;
- Procedimientos judiciales y administrativos en los que el Emisor pueda ser parte;
- Volatilidad de los precios de los activos involucrados en la emisión;
- Otras declaraciones contenidas en este Documento de Información Relevante que no sean de naturaleza histórica; y
- Otros factores de riesgo analizados en las secciones "Factores de riesgo relacionados con el emisor" y "Factores de riesgo relacionados con el suministro de tokens de \$ESoy".

La lista anterior no es exhaustiva y otros riesgos e incertidumbres podrían hacer que los resultados difieran materialmente de los contenidos en las declaraciones prospectivas y las perspectivas. Las palabras "creer", "puede", "puede", "estimar", "continuar", "anticipar", "pretender", "esperar" y palabras similares tienen la intención de identificar estimaciones y perspectivas para el futuro. Dichas estimaciones se refieren únicamente a la fecha en que se expresan, y no podemos asegurarle que actualizaremos o revisaremos ninguna de estas estimaciones debido a la disponibilidad de nueva información, eventos futuros o cualquier otro factor. Estas estimaciones implican riesgos e incertidumbres y no son garantías de rendimiento futuro, y los resultados o desarrollos reales pueden diferir materialmente de las expectativas descritas en las estimaciones y declaraciones prospectivas contenidas en este Documento de Información Relevante.

En vista de los riesgos e incertidumbres involucrados, es posible que las estimaciones y declaraciones prospectivas contenidas en este Documento de Información Relevante no se produzcan y que los resultados y el rendimiento futuros difieran materialmente de los anticipados en las estimaciones debidos, incluidos los factores mencionados anteriormente. Debido a estas incertidumbres, el inversor no debe basarse únicamente en estas estimaciones y declaraciones prospectivas para tomar una decisión de inversión.

X. OFERTA PÚBLICA UTILIZANDO ACTIVOS DIGITALES

La elección de utilizar activos digitales en nuestra oferta pública está respaldada por varias razones sólidas. En primer lugar, la tecnología blockchain ofrece un nivel incomparable de transparencia y seguridad, lo que garantiza que todas las transacciones se registren de manera inmutable y auditable. Esto infunde confianza en los inversores y emisores, lo que garantiza una base sólida para nuestro enfoque.

Además, podemos mencionar que a través de un entorno regulado aportamos transparencia y seguridad a nuestras emisiones, ya que las ofertas están sujetas a revisiones y aprobaciones regulatorias, garantizando los derechos de los inversionistas y prestatarios. Este proceso refuerza nuestra integridad y da a los participantes del mercado la confianza de que estamos operando de acuerdo con los estándares establecidos.

Los activos digitales proporcionan un acceso global sin fisuras, lo que permite realizar transacciones en cualquier momento, independientemente de la hora o el lugar. Esto da a los inversores flexibilidad para participar cómodamente.

Además, el uso de activos digitales permite una mayor eficiencia operativa. Al reducir la necesidad de intermediarios, aceleramos el proceso de oferta pública y reducimos los costos, haciendo que el acceso al mercado sea más accesible para emisores de todos los tamaños. Esto se alinea perfectamente con nuestra visión de democratizar la inversión y promover una experiencia de trading más fluida.

Al optar por activos digitales en nuestra oferta pública, nos estamos posicionando a la vanguardia de la innovación financiera. Reconocemos el potencial transformador de los activos digitales y nos comprometemos a dar forma al futuro explorando nuevos horizontes para el mercado financiero. A través de esta audaz decisión, reafirmamos nuestro compromiso con la innovación, la transparencia y la accesibilidad, al tiempo que allanamos el camino para un panorama financiero más dinámico e inclusivo.

XI. OBJETIVOS DE LA EMISIÓN DE TOKENS \$ESoy

La emisión del \$ESoy Token es una iniciativa revolucionaria para la creación, estructuración y acceso a los mercados de materias primas en todo el mundo. Su misión es ampliar el acceso a las inversiones tanto para los productores agrícolas como para los inversores a través de la tecnología DLT/Blockchain.

Basados en la tecnología, llevaremos al mercado la Digitalización de Commodities (Commodities) en Tokens como un medio seguro y eficiente para asegurar la liquidez y descentralización a estos mercados, que hoy están enfocados en los grandes players globales.

La iniciativa surge como una alternativa a los métodos tradicionales de recaudación de fondos, negociación de posiciones, coberturas, entre todos los demás métodos involucrados en la producción, distribución y comercialización de materias primas. Una alternativa hecha tanto para productores/originadores agrícolas como para inversionistas.

Desde el auge de la tecnología blockchain como medio eficaz de transacciones financieras transfronterizas, han comenzado a surgir iniciativas para la tokenización de activos tradicionales (Real World Asset Tokenization) en todo el mundo. El \$ESoy Token es una parte clave de esta iniciativa.

Bajo un marco legal/regulatorio definido y estabilizado, el Emisor podrá emitir activos digitales respaldados contractualmente bajo la protección de las leyes comerciales locales e internacionales y del Derecho Internacional Privado, garantizando los derechos de los inversores. Es decir, todos los activos digitales están respaldados por activos, que son exigibles (derechos de propiedad) por los titulares de los tokens proporcionados tanto por el marco contractual tradicional como por la infraestructura de tokenización asignada al negocio, estén donde estén.

De esta manera, habilitamos la inserción de Instituciones Financieras Tradicionales, Trading, Mesas Propietarias y Originadores en los Activos Tokenizados con el fin de ofrecer la Gobernanza necesaria a los inversores y al Emisor de Tokens. Esto se traduce en liquidez a los mercados, nuevos instrumentos de cobertura, mayor capacidad de originación, negociación continua y arbitraje entre exchanges tradicionales.

Mercado de la soja

El mercado de la soja se destaca como un actor clave en el panorama agrícola mundial, con América Latina ocupando un lugar central como el principal productor mundial. Los datos de Sapiens Agro⁴ subrayan la importancia de la industria, proyectando una producción monumental de 410,7 millones de toneladas de soja para el período 2023/2024 a escala mundial, lo que refleja un notable aumento del 11% (once por ciento) en comparación con el período anterior.

Es importante destacar que el papel clave de América Latina se evidencia al contribuir con 163 millones de toneladas a la producción mundial en 2023/2024, junto con un impresionante

⁴ Sapiens Agro es un proveedor líder de soluciones de datos e inteligencia de mercado agrícola. La plataforma de la empresa ofrece fijación de precios, análisis y fijación de precios en tiempo real de una amplia gama de materias primas, como cereales, semillas oleaginosas y productos lácteos. El emisor utilizará los datos de Sapiens Agro para proporcionar a sus clientes una visión integral de los mercados de materias primas de Brasil y Estados Unidos, y también utilizará los datos de Sapiens Agro para construir los precios de los índices de nuestros tokens. Los datos estarán disponibles a través de la API y los cuadros de mando de Enor Securities, lo que facilitará a los clientes el acceso y análisis de la información.

volumen de exportación de 96,5 millones de toneladas.

El carácter internacional del mercado se hace aún más evidente con la importación conjunta de 113 millones de toneladas por parte de China y la Unión Europea durante el periodo 2023/2024, lo que pone de manifiesto el impacto global del consumo de soja. Además, la sinergia entre Argentina, Brasil y Paraguay juega un papel sustancial, representando colectivamente un impresionante 54,5% (cincuenta y cuatro punto cinco por ciento) de la producción mundial de soja, solidificando su influencia en la configuración de este mercado dinámico.

En el período anterior de 2022/2023, el mercado de la soja demostró su solidez con una producción mundial total de 369,72 millones de toneladas. Este impresionante resultado reafirma el papel crucial de la soja en diversos sectores, que van desde la alimentación hasta las aplicaciones industriales.

Los datos de Sapiens Agro enfatizan la adaptabilidad y ubicuidad de la soja como un recurso versátil, subrayado por una demanda constante y números de producción notables. A medida que el mercado de la soja continúa evolucionando, impulsado por naciones influyentes en América Latina, los datos apuntan a un panorama de crecimiento, innovación y oportunidades económicas que se extienden mucho más allá de las fronteras.

Propuesta de valor

A partir del uso de la tecnología blockchain, el \$ESoy Token busca amplificar el acceso a los mercados globales de soja para grandes corporaciones e instituciones financieras, proporcionando un marco legal sólido y garantizado, gobernanza y tecnología de vanguardia para la Oferta, Custodia y Comercio.

Los principales beneficios del \$ESoy Token, en comparación con los contratos que actualmente se negocian en el mercado, son el comercio ininterrumpido, la interoperabilidad entre países, el sistema antifraude (blockchain), dos formatos de liquidación y Rollover del activo.

Desde la perspectiva de los productores/originadores, el \$ESoy Token propone el acceso directo a las mesas de negociación globales, proporcionando financiación a un coste menor para futuras producciones.

Desde la perspectiva de los Inversionistas, propone un mercado de negociación ininterrumpido, instrumentos de cobertura/gestión de riesgos, capacidad de financiamiento a perpetuidad, posibilidad de arbitraje entre contratos negociados en otras bolsas locales, entre otros.

A través de un marco regulatorio basado en la tecnología blockchain, el token \$ESoy tiene la capacidad de ofrecerse públicamente de forma centralizada, con todos los controles KYC/AML para este tipo de activos y luego negociarse en el secundario en cualquier exchange o algoritmo

DeFi a través de transferencia a través de Blockchain.

Reconocemos el potencial transformador de estos activos y nos comprometemos a trazar nuevos caminos en el mercado financiero. A través de esta audaz elección, reafirmamos nuestro compromiso con la innovación, la transparencia y la accesibilidad, construyendo un panorama financiero más dinámico e inclusivo.

XII. CONFLICTOS DE INTERESES

El Emisor de la oferta declara que no existe conflicto de intereses entre los miembros de los órganos de administración, socios o empleados y los miembros de la Comisión Nacional de Activos Digitales, así como las operaciones realizadas en materias relacionadas.

El Emisor y las partes involucradas en una transacción de tokenización pueden ser entidades relacionadas o iguales. Debido a estas y otras relaciones, pueden surgir posibles conflictos de intereses entre dichas partes y los Titulares de Tokens de algunas de las transacciones contempladas en este documento.

Además, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Emisora y las partes involucradas en una transacción de tokenización están y estarán involucrados en otras actividades comerciales además de la gestión de la Compañía Emisora. Las empresas con las que se asocian invierten mediante coinversión o de otro modo en las mismas emisiones, colocaciones e inversiones que el Emisor, y en las mismas o similares condiciones.

XIII. DESCRIPCIÓN DEL USO DE LOS FONDOS

Esta oferta de tokens de soja está respaldada por un riguroso proceso que garantiza la transparencia, la seguridad y la responsabilidad en la gestión de los fondos recaudados a través de esta oferta. Nos comprometemos a garantizar que los fondos se utilicen de manera eficiente y en línea con los objetivos establecidos para esta iniciativa. Cuando se trata de comprar futuros de soja, la transparencia y la eficiencia son nuestras principales prioridades. Una vez que los fondos están disponibles, nos comprometemos a realizar las compras diariamente o al siguiente día hábil inmediato, siempre informando de ello y dejando un registro al final de cada día. Los valores obtenidos de la venta de los tokens se asignan de forma inmediata para asegurar la ejecución de esta transacción, asegurando así una gestión ágil y responsable de los recursos. Esta práctica refuerza nuestro compromiso de proporcionar un mecanismo eficaz para la adquisición de los activos subyacentes. Aquí hay una descripción general de cómo se llevará a cabo la recaudación de fondos:

Uso y Custodia de Fondos

Los fondos recaudados se utilizarán para adquirir el contrato relacionado con el token de soja física o el contrato futuro de la misma, como se indicó anteriormente, como la disponibilidad de operaciones presentes y futuras en bushels de soja respaldados contractualmente. El Emisor comprará soja física o contratos de futuros de soja firmados con productores regionales.

La custodia de los fondos se establece en la sección XIV del presente Documento de Información Relevante.

Tarifas

El Proveedor de Servicios Digitales no cobrará ninguna comisión inicial por la negociación de los Activos Digitales al emisor. Por lo tanto, no hay comisiones que afecten al modelo financiero. Las comisiones por el plazo de la emisión se comunicarán al Emisor y se estiman en el **Anexo IX - Proyecciones Financieras**.

Transparencia y rendición de cuentas

Mantendremos un alto nivel de transparencia con respecto al uso de los fondos. Proporcionaremos regularmente informes detallados sobre el progreso y el rendimiento de las actividades financiadas por los fondos recaudados, con el fin de mantener a nuestros inversores informados y confiados en nuestro enfoque.

Auditoría Independiente

Para garantizar la integridad y el cumplimiento de los procedimientos de gestión de fondos, realizaremos auditorías independientes de forma periódica. Estas auditorías garantizarán que los fondos se utilicen de acuerdo con los objetivos establecidos y de acuerdo con la normativa aplicable. La auditoría tendrá un alcance específico, centrándose en la conciliación entre la cantidad de existencias físicas de soja o contratos de futuros de soja y el número de tokens vendidos. Con el fin de garantizar una supervisión sólida y periódica, la auditoría externa se llevará a cabo trimestralmente. Este proceso refuerza nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, proporcionando a nuestros inversores una visión clara y fiable de la alineación entre los activos subyacentes y los tokens emitidos.

Adaptación y capacidad de respuesta

Entendemos que las condiciones del mercado y las necesidades de la industria agrícola pueden evolucionar. Por lo tanto, nuestra estrategia de mantenimiento de fondos será adaptable, lo que nos permitirá ajustar nuestros planes a medida que surjan nuevas oportunidades o desafíos.

Al elegir participar en esta oferta de tokens de soja, está invirtiendo en una iniciativa que valora la eficiencia, la responsabilidad y el éxito sostenible. Nuestro enfoque cuidadoso para

mantener fondos refleja nuestro compromiso con el uso responsable de los recursos para lograr nuestros objetivos, al tiempo que agregamos valor a nuestros inversionistas.

XIV. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN DE FONDOS

La contratación de personas físicas y jurídicas desempeña un papel crucial en el éxito y la integridad de nuestro proveedor de activos digitales. Nuestra política de contratación garantiza la selección de personas físicas y jurídicas idóneas para participar en la ejecución del proyecto y en la gestión de los fondos. A continuación se describe esta política:

- **Evaluación integral:** Antes de contratar a cualquier persona o entidad, realizamos una evaluación integral que incluye una revisión de antecedentes, experiencia y credenciales relevantes. Esto se aplica tanto a particulares como a empresas.
- **Cumplimiento normativo:** Nos aseguramos de que todas las personas y entidades con las que trabajamos cumplan con todas las regulaciones y requisitos legales relevantes en su jurisdicción.
- **Transparencia y divulgación:** Requerimos que todas las partes involucradas proporcionen información completa y precisa sobre su experiencia, historial financiero y antecedentes relevantes.
- **Due diligence financiera:** Llevamos a cabo la due diligence financiera para garantizar que las partes contratadas tengan la capacidad financiera y los recursos adecuados para llevar a cabo sus responsabilidades de manera efectiva.
- **Evaluación de riesgos:** Identificamos y evaluamos los riesgos asociados con cada contratista o proveedor de servicios, y tomamos medidas para mitigarlos de acuerdo con nuestras políticas de gestión de riesgos.
- **Prohibición de Conflictos de Interés:** Exigimos a todas las partes contratadas que divulguen y eviten los conflictos de interés que puedan surgir en relación con sus responsabilidades en el proyecto.
- **Supervisión continua:** Mantenemos una supervisión continua de todas las personas y entidades contratadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los estándares de calidad.
- **Capacitación y concientización:** Brindamos capacitación sobre políticas y procedimientos internos, así como regulaciones aplicables, a todas las partes contratadas para garantizar el cumplimiento y la comprensión de las normas éticas y legales.

- **Auditoría y cumplimiento:** Realizamos auditorías periódicas para garantizar que todas las partes contratadas cumplan con los términos del contrato y la normativa vigente.
- **Rescisión del contrato:** En caso de incumplimiento grave o violación de las políticas, tenemos derecho a rescindir el contrato con cualquier persona física o jurídica involucrada en el proyecto.

XV. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y PLATAFORMAS DIGITALES UTILIZADAS PARA LA TRANSFERENCIA, CUSTODIA Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE LA OFERTA PÚBLICA

La liquidación de la emisión se llevará a cabo únicamente en la Plataforma de IB MAKER X, S.A. de C.V. (Enor SECURITIES), Proveedor de Activos Digitales autorizado por la CNAD con número de registro PASD-0014. Enor Securities es una bolsa reconocida a nivel mundial y totalmente regulada, posicionada como líder del mercado en activos digitales respaldados por materias primas del mundo real. En Enor Securities, se ha construido algo más que un ecosistema financiero, creando una experiencia transformadora que permite tanto a las personas como a las empresas explorar, comerciar, invertir e innovar en un ámbito financiero ilimitado.

Con una infraestructura propia, proporciona una puerta de entrada para operadores, inversores, startups e instituciones, simplificando el mundo de los tokens de seguridad. La experiencia se extiende al asesoramiento, la estructuración y la asignación de activos en el mundo real, tendiendo un puente entre las finanzas tradicionales y la frontera de la cadena de bloques para las instituciones que buscan innovación.

Como parte del reconocido Grupo Enor, Enor Securities está rodeada de un rico legado de experiencia y una red global para llevar la innovación al mercado de recursos primarios.

La Plataforma de Enor Securities está diseñada para ayudar a los emisores a recaudar capital para sus valores tokenizados, ayudándoles a cotizar en una bolsa pública. La plataforma brinda acceso a una amplia gama de instrumentos financieros, en particular bonos, acciones y fondos de inversión basados en blockchain, lo que facilita la innovación y las oportunidades en el panorama de los activos digitales. El formulario ofrece varias opciones para realizar las liquidaciones internacionales de los fondos y/o recibir fondos en todo el mundo a través de sus canales.

EGRAINS, por su parte, cuenta con una cuenta bancaria activa en Banco Hipotecario, S.A., la cual será utilizada principalmente para administrar la liquidez local de la emisión.

La custodia será realizada por Enor Securities, utilizando los servicios de la empresa Fireblocks. Fireblocks ha recibido tres nuevas certificaciones ISO en Seguridad (ISO 27001), Nube (ISO

27017) y Privacidad (ISO 27018), lo que la convierte en la única empresa de tecnología de cifrado y Web3 en obtener las tres certificaciones. Tras una exhaustiva auditoría externa del sistema de gestión de la seguridad de la información de la empresa, las certificaciones ISO significan que Fireblocks ha cumplido con rigurosos estándares internacionales, lo que garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los productos, la plataforma y la infraestructura de tecnología de la información de Fireblocks.

Fireblocks ha creado una matriz de seguridad de múltiples capas que reúne el MPC, los enclaves seguros, el motor de políticas de firma y la red de transferencia de activos para proporcionar la defensa de software y hardware más sólida disponible contra los vectores de ataque en evolución.

La custodia de activos digitales cumple con todas las regulaciones y requisitos legales, incluido el cumplimiento de la lucha contra el lavado de dinero (AML) y el conocimiento del cliente (KYC), utilizando las tecnologías de la empresa Cypher Trace-Mastercard.

XVI. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA SUBYACENTE Y DE LAS NORMAS APLICADAS POR EL EMISOR DE LOS ACTIVOS DIGITALES A EFECTOS DE SU MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA

Tecnología subyacente

La tecnología subyacente detrás de la emisión de tokens \$ESoy es la tecnología Ethereum. El protocolo Ethereum es interoperable con varios otros protocolos y tecnologías de cadena de bloques a través de puentes y otras soluciones de interoperabilidad, lo que permite la comunicación y la interacción entre diferentes redes de cadena de bloques.

Ethereum utiliza el algoritmo de consenso para Proof of Work (PoW), Ethereum 1.0 y para Proof of Stake (PoS) con la actualización del algoritmo de consenso Ethereum 2.0.

Normas aplicadas

Los activos digitales emitidos estarán sujetos a los siguientes estándares:

Estándar ERC-20: Los tokens \$ESoy serán tokens ERC-20, lo que significa que serán compatibles con la mayoría de las billeteras e intercambios de criptomonedas.

Estándar de seguridad: \$ESoy Tokens estarán sujetos a un estándar de seguridad que garantizará su integridad y seguridad.

Estándar de transparencia: Los \$ESoy Tokens estarán sujetos a un estándar de transparencia que garantizará que la información sobre la emisión sea pública y accesible.

Descripción detallada de Decentralized Ledger

El funcionamiento del libro mayor descentralizado está garantizado por la red Ethereum, que utiliza contratos inteligentes para la creación, transferencia y gestión de activos digitales. El libro mayor descentralizado es mantenido por varios nodos que operan en la red Ethereum, lo que brinda seguridad, transparencia e inmutabilidad en las transacciones realizadas. Las transferencias de tokens de deuda se realizarán de forma segura y eficiente.

Mantenimiento

Los activos digitales se mantienen, almacenan y transfieren dentro de la tecnología Blockchain, utilizando billeteras digitales que admiten el estándar ERC-20.

Almacenamiento

Los Tokens \$ESoy se almacenarán en una billetera digital segura controlada por Enor Securities como se indicó anteriormente. Esta billetera digital estará protegida por un sistema de seguridad de última generación.

XVII. FACTORES DE RIESGO Y RESPUESTA DEL MANEJO.

Principales factores de riesgo relacionados con la respuesta del emisor y de la dirección:

El Emisor enfrenta varios factores de riesgo que podrían afectar su negocio, resultados de operaciones y condición financiera. Es fundamental comprender estos riesgos para tomar decisiones informadas al invertir o interactuar con el Emisor. Se implementan procedimientos de mitigación para garantizar la capacidad de e-Grain para llevar a cabo sus actividades y obligaciones con respecto a las emisiones de activos digitales presentes y futuras. Es posible que no mitiguen los riesgos por completo y que persistan los riesgos residuales. Es responsabilidad del inversor tener en cuenta esos riesgos y desplegar su propia estrategia en función de su apetito por el riesgo.

- **Fusiones y Sinergias Esperadas:** El Emisor podrá en el futuro llevar a cabo fusiones de empresas o activos como parte de su estrategia. Sin embargo, no hay garantía de que las sinergias esperadas se materialicen según lo previsto. Las fusiones pueden enfrentar desafíos en la integración de operaciones, la reducción de costos y el logro de beneficios sinérgicos, afectando los resultados financieros del Emisor.

Respuesta de la gerencia: Este riesgo se mitigará con una rigurosa diligencia debida antes de cualquier fusión, implementando planes de integración sólidos y monitoreando de cerca el progreso posterior a la fusión para garantizar que se materialicen las sinergias. Antes de las fusiones, el Emisor llevará a cabo una evaluación exhaustiva y desarrollará estrategias claras para superar los desafíos y supervisará de

cerca las operaciones para garantizar las sinergias comerciales.

- **Riesgos Operacionales Materiales:** Las operaciones del Emisor están sujetas a riesgos operacionales que pueden resultar en interrupciones temporales o interrupciones de servicios. Las fallas de los equipos, las interrupciones del sistema, los desastres naturales, los ciberataques, entre otros factores, pueden afectar negativamente a su negocio, su reputación y sus resultados financieros.

Respuesta de la gerencia: Para mitigar estos riesgos, se implementarán estrictos protocolos de ciberseguridad, se llevará a cabo una capacitación periódica del personal, se diversificarán los centros de operaciones y se mantendrán planes sólidos de recuperación ante desastres. Implemente medidas sólidas contra las amenazas digitales y capacite a los empleados para manejar emergencias. El Emisor opera para reducir el impacto de las interrupciones. El Emisor solo trabajará con socios de distribución que proporcionen un SLA premium con un tiempo de actividad del 99,9% y penalizaciones si no cumplen con este requisito.

- **Cambios en la legislación:** Los cambios en la legislación tributaria pueden afectar negativamente los resultados comerciales y financieros del Emisor.

Respuesta de la gerencia: Este riesgo se mitigará al mantener un equipo legal y fiscal dedicado bajo contrato para monitorear de cerca los cambios regulatorios y ajustar sus prácticas y estrategias según sea necesario para cumplir con la legislación aplicable. El Emisor mantiene un equipo legal y tributario especializado y sigue de cerca los cambios regulatorios y ajusta las estrategias. Ajustar las prácticas de acuerdo a la legislación vigente.

- **Procedimientos Judiciales y Administrativos:** El Emisor podrá verse involucrado en procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales que, en caso de ser desfavorables, puedan afectar negativamente al Emisor. Además, las acciones que involucran a los gerentes o accionistas mayoritarios pueden afectar su imagen y sus operaciones.

Respuesta de la gerencia: Este riesgo se mitigará manteniendo un equipo legal experimentado, adhiriéndose a las mejores prácticas de gobierno corporativo y tomando medidas preventivas para evitar litigios siempre que sea posible. El Emisor cuenta con profesionales para afrontar procesos judiciales. Mantener un buen Gobierno Corporativo y seguir buenas prácticas para prevenir controversias. Evite litigios y mantenga el cumplimiento legal.

- **Riesgo de quiebra del emisor:** Si el emisor quiebra o incumple con sus obligaciones con los inversionistas, deberá continuar el respectivo proceso concursal regulado en

la Ley de Procedimientos Comerciales, así como la correspondiente disolución y liquidación de la sociedad emisora.

Respuesta de la gerencia: El emisor mitiga el riesgo mediante la realización de una planificación financiera exhaustiva y la implementación de procedimientos de gestión de inversiones eficientes y transparentes con auditorías trimestrales proporcionadas al departamento de relaciones con los inversores.

- **Riesgo de Lavado de Dinero, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Las criptomonedas sin procedimientos de prevención AML son comúnmente utilizadas por los delincuentes para actividades de lavado de dinero.

Respuesta de la gerencia: El emisor mitiga los riesgos a través de las políticas, procesos y procedimientos pertinentes. Para la correcta identificación del cliente y su beneficiario final; solicitando siempre la documentación acreditativa necesaria según el riesgo identificado para cada uno de ellos. Además, el riesgo de fraude está cubierto por el PLDAFTFPADM. **Anexo IV - Políticas Corporativas.**

Es esencial reconocer que estos factores de riesgo son inherentes a las operaciones del Emisor y pueden influir en su desempeño financiero y operativo. Los inversores y socios deben evaluar cuidadosamente estos riesgos cuando interactúen con el Emisor.

Factores de riesgo relacionados con el suministro de tokens \$esoy y la respuesta de la gerencia

Invertir en \$ESoy Tokens implica una serie de riesgos. En el caso de que se materialice alguno de los riesgos mencionados a continuación, cualquiera de los riesgos establecidos en la sección "Resumen de la oferta – Factores de riesgo clave relacionados con el emisor" y/o cualquiera de los riesgos contenidos en el presente documento, la adopción, la reputación, las operaciones, la salud financiera, el rendimiento operativo, los márgenes y el flujo de activos relacionados con los Tokens \$ESoy podrían verse afectados negativamente y, en consecuencia, el valor de mercado de \$ESoy Tokens puede disminuir, lo que lleva a los inversores a perder toda o parte de su inversión en \$ESoy Tokens.

Los riesgos que se enumeran a continuación no son exhaustivos, y los riesgos adicionales que actualmente consideramos irrelevantes o actualmente desconocidos para el Emisor también pueden tener un efecto adverso en el Emisor.

- **Riesgo del mercado agrícola:** Las fluctuaciones en los precios de la soja pueden afectar el valor de los tokens, lo que resulta en pérdidas para los inversores. La volatilidad del mercado de productos básicos agrícolas puede ser significativa e impredecible, lo que

lleva a cambios abruptos en los precios.

Respuesta de la Dirección: El Emisor realiza una evaluación exhaustiva de los riesgos, especialmente los asociados al mercado agrícola. El Emisor diversificará su oferta de productos agrícolas para mitigar este riesgo.

- **Riesgo regulatorio:** La oferta está sujeta a regulaciones complejas y en constante cambio, que pueden afectar la viabilidad y legalidad del proyecto. Las diferentes regulaciones en varias jurisdicciones pueden aumentar la complejidad y los costos del suministro.

Respuesta de la dirección: Colaborar con asesores legales especializados en criptomonedas y cumplir con todas las regulaciones pertinentes es fundamental para garantizar el cumplimiento y la continuidad del proyecto. El Emisor ha implementado prácticas regulatorias de gestión de riesgos para rastrear, monitorear y analizar los cambios del mercado y evaluar su impacto potencial en el negocio y actualizar las políticas comerciales en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones.

- **Riesgo de liquidez:** La liquidez puede ser limitada, lo que dificulta la compra o venta de grandes cantidades sin afectar significativamente a los precios. Los inversores deberían considerar la posibilidad de diversificar su inversión en diferentes criptoactivos y utilizar estrategias de inversión a largo plazo para reducir la dependencia de la liquidez inmediata.

Respuesta de la gerencia: El emisor considera estrategias de inversión a largo plazo y diversificación de activos para reducir la dependencia de la liquidez inmediata.

- **Riesgo tecnológico:** Las vulnerabilidades de seguridad, los fallos de red o los problemas técnicos pueden provocar la pérdida de tokens o un acceso inadecuado a la información de los inversores. El uso de billeteras seguras y el mantenimiento de prácticas sólidas de ciberseguridad, como el uso de la autenticación de dos factores, es esencial para proteger los activos. Además, el contrato inteligente no ha sido auditado, lo que puede dar lugar a brechas y vulnerabilidades operativas y de seguridad.

Respuesta de la gerencia: El emisor implementa medidas de seguridad sólidas para proteger los activos de los riesgos tecnológicos, incluidas las vulnerabilidades y fallas de la red. Una vez que se determina la emisión, el riesgo se transfiere al distribuidor que se elige en función de requisitos como tener ISO 27001 y SOC II tipo I y II y SLA premium.

- **Riesgo de vulnerabilidad de los contratos inteligentes:** Los contratos inteligentes utilizados para la emisión no han sido auditados, lo que puede dar lugar a brechas y vulnerabilidades operativas y de seguridad.

Respuesta de la dirección: El emisor ha seleccionado a la empresa líder en auditoría de contratos inteligentes, [Consensys](#), y está previsto que se celebre a finales de enero. Los Certificados de Contrato Inteligente se proporcionarán públicamente una vez finalizados por Consensys.

Factores de mitigación adicionales: Como parte del informe de la certificadora, han proporcionado una revisión exhaustiva del contrato inteligente y los resultados se pueden encontrar en el Anexo III.

- **Riesgo de contraparte:** Dependiendo de la estructura de la oferta, el emisor y los inversores pueden confiar en terceros para cumplir con las obligaciones contractuales, lo que puede ser riesgoso si estas partes no cumplen con sus responsabilidades.

Respuesta de la gerencia: Realice un análisis exhaustivo del riesgo de contraparte y asegúrese de que las partes involucradas tengan un historial sólido y sean confiables. Como es habitual, las obligaciones contractuales, la fuerza mayor y caso fortuito pueden afectar a la ejecución del contrato y terceros pueden incumplir sus obligaciones sin responsabilidad.

- **Riesgo de suministro de soja:** El suministro está ligado al acceso al producto real. Las interrupciones en el suministro de soja (por razones climáticas, logísticas o de otro tipo) pueden afectar negativamente al proyecto.

Respuesta de la gerencia: Para mitigar estos riesgos, el emisor mantendrá una gestión eficaz de la cadena de suministro y diversificará las fuentes de materias primas que puedan reducir este riesgo.

- **Riesgo de manipulación del mercado:** Dado que el mercado de criptomonedas puede seguir estando menos regulado y ser menos transparente que los mercados financieros tradicionales, existe el riesgo de manipulación de precios por parte de partes malintencionadas. Participar en mercados confiables y utilizar exchanges regulados puede ayudar a mitigar este riesgo.

Respuesta de la gerencia: El emisor implementa políticas de información privilegiada para protegerse contra cualquier uso de información privilegiada y evitar la manipulación del mercado.

- **Riesgo de pérdida de clave privada:** Los inversores pueden perder el acceso a sus tokens si pierden o comprometen sus claves privadas. Esto puede conducir a la

pérdida permanente de activos.

Respuesta de la dirección: El almacenamiento seguro de las claves privadas y la implementación del uso de almacenamiento en frío con soluciones basadas en MPC son medidas adoptadas para reducir este riesgo y permitir una custodia segura.

- **Riesgo ambiental y climático:** Los fenómenos meteorológicos extremos, como sequías o inundaciones, pueden afectar a la producción de soja, afectando al valor de los tokens.

Respuesta de la gerencia: Este riesgo puede reducirse con la implementación de medidas de mitigación de riesgos ambientales y el monitoreo cercano de las condiciones climáticas puede ayudar a reducir este riesgo.

- **Riesgo de Lavado de Dinero, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Las criptomonedas sin procedimientos de prevención AML son comúnmente utilizadas por los delincuentes para actividades de lavado de dinero.

Respuesta de la gerencia: El emisor mitiga los riesgos a través de las políticas, procesos y procedimientos pertinentes. Para la correcta identificación del cliente y su beneficiario final; solicitando siempre la documentación acreditativa necesaria según el riesgo identificado para cada uno de ellos.

- **Otros factores:** La propagación de enfermedades transmisibles a escala mundial, como la pandemia de coronavirus (COVID-19), puede dar lugar a una mayor volatilidad en los mercados de criptomonedas y afectar negativamente a la economía mundial, incluida la economía de criptoactivos, afectando al mercado de comercio de tokens \$ESDY.

XVIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inversor declara ser consciente de que el Emisor trata datos personales para fines relacionados con el desempeño de sus actividades, tal y como se detalla en su Política de Privacidad disponible en la plataforma de negociación de Activos Digitales del Proveedor de Servicios de Activos Digitales contratado para la colocación en el mercado primario y secundario de los tokens a emitir. En este sentido, el Emisor, a través de su proveedor de Activos Digitales, será responsable de cumplir con la normatividad local e internacional en materia de protección de datos personales, dicho compromiso y cumplimiento normativo se llevará a cabo bajo las reglas señaladas en las respectivas políticas de privacidad y manejo de datos personales que se encuentren en el sitio web del emisor. **Anexo IV - Políticas**

Corporativas.

XIX. MECANISMOS DE SALVAGUARDA PARA FONDOS Y ACTIVOS DIGITALES

Para proteger los activos de los inversores y garantizar la seguridad e integridad de esta oferta, el Emisor ha instituido una serie de mecanismos de salvaguarda de activos.

- **Custodia Segura:** Almacenamiento y manejo contractual adecuado de activos colaterales (contrato para la comercialización de disponibilidad presente o futura de soja) en custodia segura y confiable, protegida y asegurada contra robo, daño o pérdida.
- **Auditoría periódica:** Realización de auditorías independientes y periódicas de los activos colaterales, asegurando que la cantidad y calidad de la soja comercializada coincida con los tokens emitidos.
- **Smart Contracts:** Implementación de contratos inteligentes que automatizan y verifican las transacciones relacionadas con tokens, reduciendo el riesgo de fraude y error humano.
- **Transparencia total:** Proporcione información clara y transparente sobre los activos colaterales, la estructura de la oferta y los términos de los tokens a los inversores y al público en general.
- **Reservas de Emergencia:** El Emisor mantendrá una reserva de activos adicionales para hacer frente a posibles imprevistos que puedan afectar el suministro.
- **Cumplimiento normativo:** El emisor garantiza que la oferta cumple con las regulaciones de la industria, minimizando el riesgo de acciones legales o sanciones.
- **Monitoreo en tiempo real:** Implementación de sistemas de monitoreo en tiempo real.
- **Protección contra ataques cibernéticos:** The Broadcaster tiene el más alto estándar de ciberseguridad para proteger los sistemas de ataques de piratas informáticos e intentos de manipulación.
- **Resolución de disputas:** El emisor tiene un proceso efectivo de resolución de disputas, lo que permite a los inversores informar problemas y buscar soluciones.
- **Divulgación de riesgos:** El emisor proporciona información detallada sobre los riesgos asociados con la oferta y los activos colaterales, lo que ayuda a los inversores a tomar decisiones informadas.

- **Valoración independiente:** El emisor realiza valoraciones independientes de los activos respaldados para garantizar que su valor se refleje correctamente en los tokens.

XX. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las disputas o reclamos que surjan relacionados con la emisión actual se resolverán siguiendo las disposiciones de arbitraje y el Emisor y el Inversor deben adherirse y aceptar como parte de los términos y condiciones de esta oferta pública de activos digitales, lo siguiente:

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o en relación con la emisión, incluyendo el cumplimiento, interpretación, construcción, incumplimiento, terminación o invalidez de la misma, se resolverá finalmente mediante arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Salvarán en El Salvador. El número de árbitros, los términos y los costos serán determinados por el reglamento interno de la Cámara de Comercio de El Salvador, como se indicó anteriormente. Todo tribunal arbitral constituido de conformidad con este párrafo tomará sus decisiones en su totalidad sobre la base de las leyes sustantivas de El Salvador.

La decisión de cualquier tribunal arbitral será definitiva en la mayor medida permitida por la ley, y cualquier tribunal salvadoreño que tenga la autoridad legal para dictar dicho laudo podrá dictar sentencia al respecto. Ningún procedimiento de arbitraje en virtud del presente vincula o afecta de ninguna manera los derechos o intereses de ninguna persona que no sea el demandante o el demandado con respecto a dicho arbitraje.

El Emisor ha declarado que no tiene derecho a inmunidad por motivos soberanos o de otro tipo, frente a la ejecución de cualquier sentencia en El Salvador, o de la ejecución o ejecución en El Salvador de cualquier laudo arbitral en relación con cualquier procedimiento o cualquier otro asunto que surja de o en relación con sus obligaciones con respecto a la emisión.

XXI. RÉGIMEN TRIBUTARIO

El tratamiento fiscal de la adquisición de tokens puede variar significativamente según la jurisdicción nacional del adquirente de tokens y su legislación fiscal local. Es importante destacar que las leyes fiscales relacionadas con las criptomonedas y los tokens aún están evolucionando y pueden ser complejas.

Cada inversor es responsable de todas las obligaciones fiscales y legales que surjan de sus operaciones que involucren \$ESoy Tokens. En ningún caso el Emisor será responsable de los impuestos u obligaciones de los Inversores.

Las obligaciones tributarias salvadoreñas seguirán las reglas del artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

XXII. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Los Tokens se rigen y se interpretarán de acuerdo con las Leyes de El Salvador, y específicamente la Ley de Emisión de Activos Digitales.

Los tribunales de la ciudad de San Salvador, a excepción de aquellos asuntos que se hayan establecido con jurisdicción arbitral, tendrán jurisdicción para resolver cualquier disputa que pueda surgir de o en relación con los Tokens y, en consecuencia, cualquier acción o procedimiento legal que surja de o esté relacionado con los Tokens podrá ser presentado en dichos tribunales. El Emisor se somete irrevocablemente a la jurisdicción de dichos tribunales.

La Ley de Emisión de Activos Digitales se puede verificar en el siguiente hipervínculo: <http://cnad.gob.sv/wp-content/uploads/2023/10/LEY-DE-ACTIVOS-DIGITALES-2023-ENG.pdf>

XXIII. CANALES DE ATENCIÓN

Cualquier pregunta o queja sobre DIR puede dirigirse al servicio de atención al inversor del emisor en support@e-grains.com.

ANEXO I

EGRAINS,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EGRAINS, S.A. DE C.V.

Balance Inicial al 26 de septiembre de 2023.

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVOS CORRIENTES	\$2,000.00 /
Efectivo y Equivalentes	\$250.00 /
Cuentas por cobrar	\$1,750.00 /
TOTAL DE ACTIVO	\$2,000.00 /
CAPITAL	\$2,000.00 /
Capital Social Suscrito	\$2,000.00 /
Capital Social Mínimo Pagado	\$250.00 /
Capital Social Mínimo No Pagado	\$1,750.00 /
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$2,000.00 /

El presente balance ha sido elaborado con fecha de Constitución de sociedad y con base a la suscripción del capital social establecido en las cláusulas de dicho pacto lo cual comprobé por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; dando cumplimiento además a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/PYMES) vigentes en las leyes de la República.

HÉCTOR RAMÓN TORRES CORDOVA
GERENTE GENERAL

414882

06.10.2023

HT INTEGRAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

AUDITOR EXTERNO



[Signature]

NELSON ORLANDO RINCÁN MORALES
CONTADOR GENERAL





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

F No. 09737


REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: SAN SALVADOR, a las nueve horas y un minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés.

Admítase en calidad de DEPOSITO el Balance Inicial, practicado al veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, del comerciante: EGRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: EGRAINS, S.A. DE C.V., presentado al número: B202381508, a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 505016188, del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 228236. SAN SALVADOR, seis de octubre de dos mil veintitrés.

Se hace constar que la información presentada en los Estados Financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


LIC. ALVA DORIS CORTEZ NUNFIO
Contador Público
AC3643



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **ANDREA MARÍA GÓMEZ BERRÍOS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor **RODRIGO RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Tipo P, número F Z uno uno uno cuatro seis nueve y Número de Identificación Tributaria nueve tres seis tres – cero nueve cero seis siete nueve – uno cero uno – uno, quien habla y comprende el idioma castellano, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto representante legal de la Sociedad **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **EGRAINS, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos seis cero nueve dos tres – uno cero cinco – cero; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS** del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, régimen, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por un tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o una Junta Directiva, compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco Directores Propietarios, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, integrada de la siguiente manera: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, y el resto, en caso que así lo decida la Junta General de Accionistas serán Vocales. La Junta General de Accionistas estará obligada a designar al menos un Director suplente y podrá elegir un máximo de cinco Directores suplentes, que serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones un período de entre UNO a SIETE años, dependiendo de lo que decidan los accionistas reunidos en Junta General reunida al efecto, y podrán ser reelectos sin ninguna restricción; y b) En el mismo instrumento consta en su cláusula XIX, el nombramiento de Rodrigo Rodrigues Mendes como Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y en nombre de su representada, **BAJO JURAMENTO DECLARA: I)** Que toda la información contenida en el Documento de Información Relevante relativa a la emisión de la Oferta presentada a la Comisión Nacional de Activos Digitales es correcta, exacta y completa, y no contiene omisiones materiales, según su leal saber y entender y de acuerdo con la información disponible hasta la fecha. **II)** Que se compromete a mantener actualizada toda la información y, en caso de que se produzca algún cambio sustancial en los datos facilitados o en la situación que afecte a la emisión de los tokens, se compromete a comunicar sin demora dicha información a los inversores y a las autoridades competentes, tal y como exigen las leyes y reglamentos aplicables. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de una hoja y leída que le fue íntegramente en un



solo acto sin interrupciones, ratifica su contenido por estar redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-



Handwritten signature in blue ink, overlapping a circular notary stamp. The stamp contains the text: "GOMEZ BERRIOS", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



Circular notary stamp in the bottom left corner. The text inside the stamp includes: "GOMEZ BERRIOS", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

ANEXO III

**INFORME DE CERTIFICACIÓN DE OFERTA
PÚBLICA DE ACTIVOS DIGITALES**

Activo Digital:

§ESOY

Emitido **Sociedad Egrains, Sociedad Anónima de Capital Variable** como el **“Emisor”**,

y

IB Maker X, Sociedad Anónima de Capital Variable, como el **“Proveedor de Servicios de Activos Digitales”**

y

Certificado por **TR Capital, S.A. de C.V.** como la **“Certificadora de Emisión de Ofertas Públicas”**

18 de diciembre de 2023

VIABILIDAD DE LA OFERTA PÚBLICA: FAVORABLE

INDICE

Artículo I.	Identificación del certificador y número de registro.	4
Artículo II.	Declaración jurada de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas.	4
Artículo III.	Solvencia del pago de la tasa registral.	4
Artículo IV.	Descripción pormenorizada de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales, los activos digitales, la oferta pública del activo digital y la ejecución del proyecto.	4
Sección 4.01	Descripción de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales.	5
●	Cumplimiento Normativo AML: El Emisor deberá adaptarse a las regulaciones en materia de prevención de Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	6
Sección 4.02	Descripción de los riesgos asociados a la oferta de activos digitales en un centro de negociación de activos digitales.	7
Sección 4.03	Descripción de los riesgos asociados a los activos digitales.	11
●	Evaluación y Diversificación: El Emisor deberá realizar una evaluación minuciosa de los riesgos, especialmente aquellos asociados al mercado agrícola. Diversificar carteras de inversión para mitigar la volatilidad del mercado de productos básicos.	11
●	Cumplimiento Normativo: El Emisor deberá adaptarse a las regulaciones cambiantes es crucial para mantener la viabilidad del proyecto. Colaborar con asesores legales especializados y cumplir con regulaciones relevantes para asegurar la continuidad del proyecto.	11
●	Cumplimiento Normativo AML: El Emisor deberá adaptarse a las regulaciones en materia de prevención de Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	11
●	Gestión de la Liquidez: El Emisor deberá considerar estrategias de inversión a largo plazo y la diversificación de activos para reducir la dependencia de la liquidez inmediata.	11
●	Seguridad Tecnológica: El Emisor deberá implementar medidas de seguridad sólidas para proteger los activos de los riesgos tecnológicos, incluyendo vulnerabilidades y fallos de red.	11
●	Análisis Riguroso de Contraparte: El Emisor deberá realizar una evaluación exhaustiva de las partes involucradas en el suministro para garantizar la fiabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	11
●	Gestión Efectiva del Suministro: El Emisor deberá mitigar riesgos relacionados con el suministro de soja mediante la diversificación de fuentes y la implementación de una gestión sólida de la cadena de suministro.	11
●	Participación en Mercados Confiables: El Emisor deberá utilizar intercambios regulados para reducir el riesgo de manipulación del mercado en el ámbito criptográfico.	11
●	Seguridad de Claves Privadas: El Emisor deberá almacenar de manera segura las claves privadas y considerar soluciones de almacenamiento en frío para evitar la pérdida permanente de activos.	11
●	Educación e Investigación Financiera: El Emisor deberá educar a los inversionistas sobre el mercado de activos criptográficos para minimizar riesgos de inversión inadecuada.	11

- [Adaptación a Cambios Económicos: El Emisor deberá diversificar la cartera de inversión y mantenerse informado sobre los cambios económicos globales para reducir la exposición a riesgos financieros.](#).....12
- [Mitigación de Riesgos Ambientales: El Emisor deberá implementar medidas para reducir riesgos relacionados con eventos climáticos extremos que puedan afectar la producción de soja.](#).....12
- [Diversificación de Inversiones: El Emisor deberá realizar una diligencia debida exhaustiva sobre la solidez financiera del emisor y considerar la diversificación de inversiones para minimizar el riesgo de quiebra.](#)12
- Sección 4.04 [Descripción de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.](#)14
- Sección 4.05 [Descripción de los riesgos asociados a la tecnología utilizada, así como de las medidas de atenuación.](#)17
- [Resumen](#).....17
- [El código evaluado está bien estructurado, claramente documentado y no muestra ningún problema crítico durante la auditoría. En la página cinco se pueden encontrar recomendaciones para realizar más pruebas funcionales con el equipo de eSOY, así como la adopción de elementos como marcos de codificación segura, guías de estilo y programas de recompensas por fallos, que reforzarán aún más la postura de seguridad del contrato inteligente.](#).....17
- Artículo V. [Revisión de razonabilidad de los supuestos y las proyecciones financieras relevantes a la emisión;](#) 20
- Artículo VI. [Opinión técnica motivada en la que se describa el proyecto y los riesgos asociados con la oferta pública; incluyendo su conclusión sobre la certificación o no de la misma.](#)22

Artículo I. Identificación del certificador y número de registro.

La presente certificación fue realizada por la sociedad TR Capital, S.A. de C.V es una sociedad salvadoreña, que se constituyó el día 13 de mayo de 2023 ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Alejandro Muñoz Rodas. Inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número 21 del Libro 3736, con Matrícula número 2017088178, y Número de Identificación Tributaria 0614-130517-102-0. Dicha Sociedad fue autorizada como Certificadora de Emisiones de Activos Digitales por medio de resolución referencia CNAD-044-2023/04 debidamente registrada bajo el asiento número CERT-0003.

En el **Anexo I-Documentos del Certificador**, se puede constatar la información provista en la presente sección.

Artículo II. Declaración jurada de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas.

El presente apoderado especial que suscribe el presente documento declara bajo juramento que la documentación que contiene el Documento de Información Relevante de la emisión del Activo Digital \$ESoy es imparcial, clara y no engañosa y cumple con los requisitos legales de conformidad a la legislación nacional y cumple con todos los requisitos establecidos en el Anexo A del Reglamento de Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas. Asimismo, se declara bajo juramento que se han tenido a la vista las versiones en inglés y español de conformidad a la regulación nacional.

Artículo III. Solvencia del pago de la tasa registral.

En concordancia con lo estipulado por el Reglamento de Registro de Emisiones Públicas y Privadas, se tuvo a la vista el cheque No. Cero cero cero cero cero uno cinco nueve Serie A ante el Banco de América Central, S.A., a nombre de la Comisión Nacional de Activos Digitales, por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Monto correspondiente a la tasa registral de la Emisión del Activo Digital \$ESoy. **Anexo III-Prueba de fondos.**

Artículo IV. Descripción pormenorizada de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales, los activos digitales, la oferta pública del activo digital y la ejecución del proyecto.**Análisis general.**

La emisión de Activos Digitales, en particular la oferta de Tokens \$ESoy, implica ciertos riesgos que deben ser considerados para garantizar la estabilidad y el éxito del proyecto. Estos riesgos se

dividen en dos categorías principales: aquellos vinculados al emisor y aquellos relacionados con el suministro de los tokens.

Riesgos Asociados al Emisor:

- **Desafíos Operativos y Fusiones:** Posibles interrupciones operativas y desafíos en procesos de fusión.
- **Cambios Legales y Procedimientos Judiciales:** Impacto de cambios normativos y posibles litigios.

Riesgos Asociados al Suministro de Tokens \$ESoy:

- **Volatilidad del Mercado Agrícola y Cumplimiento Normativo:** Riesgos externos como cambios en el mercado agrícola y regulaciones.
- **Seguridad Tecnológica y Gestión de la Liquidez:** Vulnerabilidades tecnológicas y dependencia de liquidez inmediata.

Asimismo, dentro de la emisión es necesario puntualizar que existen riesgos financieros, legales y tecnológicos que han sido analizados y que, de ser correctamente mitigados, garantizarían el éxito de la emisión, por tanto, es esencial abordar proactivamente estos riesgos. La evaluación cuidadosa, la adaptabilidad a cambios normativos y la implementación de medidas de seguridad son fundamentales para mitigar los desafíos potenciales y mantener la confianza de los inversores. Los participantes deben realizar una diligencia debida exhaustiva y buscar asesoramiento profesional para tomar decisiones informadas.

Sección 4.01 Descripción de los riesgos asociados al emisor de los activos digitales.

- **Fusión y Sinergias Esperadas:** El emisor puede llevar a cabo fusiones de empresas o activos en el futuro como parte de su estrategia. Sin embargo, no hay garantía de que las sinergias esperadas se materialicen según lo planeado. Las fusiones pueden enfrentar desafíos en la integración de operaciones, la reducción de costos y la obtención de beneficios sinérgicos, lo que puede afectar los resultados financieros del emisor.
- **Riesgos Operacionales:** Las operaciones del emisor están sujetas a riesgos operativos que pueden dar lugar a interrupciones temporales o parciales de servicios. Fallas en equipos,

apagones del sistema, desastres naturales, ciberataques, entre otros factores, pueden tener un impacto negativo en su negocio, reputación y resultados financieros.

- **Cambios Legales:** Cambios en la legislación fiscal pueden afectar adversamente el negocio y los resultados financieros del emisor.
- **Procedimientos Judiciales y Administrativos:** El emisor podría estar involucrado en procesos judiciales, administrativos o arbitrales que, en caso de ser desfavorables, podrían afectar negativamente al emisor. Además, acciones que involucren a directivos o accionistas controladores pueden impactar en su imagen y operaciones.
- **Riesgo de quiebra:** Si el emisor entra en bancarrota o no cumple con sus obligaciones hacia los inversionistas, el respectivo proceso de quiebra regulado en la legislación local debe continuar, así como la correspondiente disolución y liquidación del emisor.
- **Cumplimiento Normativo AML:** Las criptomonedas que carecen de procedimientos de prevención del lavado de dinero (AML, por sus siglas en inglés) son comúnmente utilizadas por criminales para llevar a cabo actividades de lavado de dinero.

Respecto de la emisión de activos digitales específica, la mitigación de riesgos se convierte en un componente esencial para garantizar el éxito y la estabilidad del emisor. Las estrategias de mitigación detalladas para diversos riesgos destacan el compromiso del emisor en abordar proactivamente desafíos potenciales. Algunos puntos clave de conclusión incluyen:

1. **Enfoque Riguroso en Fusiones:**

- La evaluación exhaustiva antes de operaciones de fusiones y el desarrollo de estrategias claras demuestran un enfoque proactivo. El monitoreo cercano de operaciones refleja el compromiso continuo con la sinergia empresarial.

2. **Resiliencia ante Riesgos Operacionales:**

- La implementación de medidas fuertes contra amenazas digitales y la capacitación del personal indican un enfoque integral para la resiliencia operacional. Operar con la reducción del impacto de interrupciones muestra una mentalidad proactiva ante los riesgos operativos.

3. **Adaptabilidad a Cambios Legales:**

- El mantenimiento de un equipo legal y fiscal especializado, así como el seguimiento cercano de cambios normativos, refleja la adaptabilidad del emisor a entornos legales cambiantes. La ajustada conformidad legal y la adaptación a prácticas vigentes destacan la importancia de operar dentro de límites legales establecidos.

4. **Gestión Efectiva de Procedimientos Jurídicos:**

- La presencia de profesionales para enfrentar procedimientos legales, junto con la adhesión a la buena gobernanza corporativa, refuerza la importancia de prácticas sólidas en la prevención de controversias y litigios. Evitar litigios y mantener la conformidad legal contribuye a la reputación y estabilidad del emisor.

5. **Planificación financiera:**

- El establecimiento de una planificación financiera exhaustiva y la implementación de procedimientos eficientes y transparentes de gestión de inversiones; todo lo anterior con la realización de auditorías periódicas, permite mitigar el riesgo de quiebra.

6. **Adaptación al Cumplimiento Normativo AML:**

- La necesidad de adaptarse a regulaciones AML destaca la importancia de la integridad financiera y el cumplimiento normativo. La atención a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo refleja un compromiso con estándares éticos y legales más elevados.

En conjunto, estas medidas de mitigación forman una red sólida para afrontar los riesgos asociados a la emisión de activos digitales. La implementación efectiva de estas estrategias no solo protege al emisor de posibles impactos negativos, sino que también fortalece su posición en un entorno empresarial dinámico y su compromiso con la integridad y el cumplimiento normativo.

Sección 4.02 Descripción de los riesgos asociados a la oferta de activos digitales.

- **Volatilidad del Mercado:** Las fluctuaciones en los precios de la soja pueden afectar el valor de los tokens, resultando en pérdidas para los inversores. La volatilidad en el mercado de productos agrícolas puede ser significativa e impredecible, dando lugar a cambios abruptos en los precios.
- **Riesgos Regulatorios:** La oferta está sujeta a regulaciones complejas y en constante cambio, lo que puede afectar la viabilidad y legalidad del proyecto. Las regulaciones diferentes en diversas jurisdicciones pueden aumentar la complejidad y los costos del suministro.
- **Riesgos de Liquidez:** La liquidez puede ser limitada, lo que dificulta la compra o venta de grandes cantidades sin afectar significativamente los precios. Los inversores deben considerar diversificar sus inversiones en diferentes activos criptográficos y utilizar estrategias de inversión a largo plazo para reducir la dependencia de la liquidez inmediata.
- **Riesgo Tecnológico:** Las vulnerabilidades de seguridad, fallos en la red o problemas técnicos pueden resultar en la pérdida de tokens o en un acceso indebido a la información del inversor. El uso de billeteras seguras y el mantenimiento de prácticas sólidas de ciberseguridad, como la autenticación de dos factores, son esenciales para proteger los activos. Además, el contrato inteligente no ha sido auditado, lo que puede dar lugar a brechas y vulnerabilidades de seguridad y operativas.
- **Vulnerabilidad del Smart-Contract:** El contrato inteligente utilizado para la emisión no ha sido auditado, lo que podría dar lugar a brechas de seguridad y vulnerabilidades operativas.
- **Riesgos Operativos:** Fallas en los sistemas operativos del centro de negociación pueden afectar la ejecución de operaciones y la transparencia. Impacto potencial: Pérdida de oportunidades comerciales y confianza del mercado.
- **Riesgos de Contraparte:** Dependiendo de la estructura de la oferta, el emisor y los inversores pueden depender de terceros para cumplir con las obligaciones contractuales, lo que puede ser riesgoso si estas partes no cumplen con sus responsabilidades.

- **Suplemento de Soja:** El suministro está vinculado al acceso al producto real. Las interrupciones en el suministro de soja (por razones climáticas, logísticas u otras) pueden afectar negativamente al proyecto.
- **Riesgo de manipulación de mercados:** Dado que el mercado de criptomonedas puede ser menos regulado y transparente que los mercados financieros tradicionales, existe el riesgo de manipulación de precios por parte de actores malintencionados. Participar en mercados confiables y utilizar intercambios regulados puede ayudar a mitigar este riesgo.
- **Riesgo medioambiental y cambio climático:** Eventos climáticos extremos, como sequías o inundaciones, pueden afectar la producción de soja, teniendo un impacto en el valor de los tokens.
- **Cumplimiento Normativo AML:** Las criptomonedas que carecen de procedimientos de prevención del lavado de dinero (AML, por sus siglas en inglés) son comúnmente utilizadas por criminales para llevar a cabo actividades de lavado de dinero.

- **Conclusión sobre la Mitigación de Riesgos en Activos Digitales y Mercado Cripto:**

Toda inversión en el mercado de criptoactivos presentan desafíos únicos que requieren una gestión de riesgos cuidadosa. La mitigación efectiva de los riesgos clave resalta la importancia de estrategias proactivas y la adopción de medidas preventivas. A continuación, se resume la conclusión sobre la mitigación de riesgos específicos:

1. **Volatilidad del Mercado:**

- El conocimiento y evaluación del mercado de agricultura permite anticipar y mitigar de forma contundente los riesgos asociados. El emisor, por tanto podrá diversificar su oferta y minimizar el riesgo.

2. **Riesgos Regulatorios:**

- La constante vigilancia de cambios regulatorios y la adaptabilidad a nuevas normativas son críticas. Mantener un equipo legal especializado y la colaboración con reguladores contribuyen a la mitigación de riesgos regulatorios y a la sostenibilidad de la oferta de activos digitales.

3. Riesgos de Liquidez:

- Estrategias como la diversificación de activos y la selección de mercados más líquidos pueden reducir los desafíos asociados a la liquidez. La monitorización continua y la planificación para situaciones de estrés del mercado son esenciales.

4. Riesgo Tecnológico:

- La implementación de prácticas y políticas de tecnología seguras, como el uso de billeteras frías, ayuda a prevenir pérdidas o robos, proveedores certificados y demás. La selección de proveedores confiables y buenas tecnologías así como y la actualización constante de medidas de seguridad son clave para la mitigación de este riesgo.

5. Vulnerabilidad del Smart-Contract:

- El presente riesgo ha sido mitigado por una auditoría propia que puede encontrarse en el **Anexo IV – Informe de Auditoría**. Asimismo, el informe propuesto por el emisor robustecerá la prevención del riesgo.

6. Riesgos Operativos:

- La inversión en infraestructuras robustas y la implementación de protocolos de seguridad mejoran la resiliencia ante fallas operativas. La capacitación constante del personal y la adopción de tecnologías a prueba de fallas también contribuyen a la mitigación.

7. Riesgos de Contraparte:

- La diligencia debida en la selección de contrapartes y la realización de auditorías regulares reducen el riesgo de transacciones no seguras. Contratos claros y revisados legalmente también son herramientas cruciales.

8. Suplemento de Soja:

- La gestión efectiva de la cadena de suministro y diversificación las fuentes de materias primas reducen de manera eficiente el riesgo.

9. Riesgo de manipulación de mercados:

- Las políticas implementadas por el emisor sobre el tratamiento de información privilegiada para mitigar de forma efectiva contra el uso de información privilegiada y prevenir la manipulación del mercado.

10. **Riesgo medioambiental y cambio climático:**

- El monitoreo de las condiciones ambientales mitiga de forma eficiente el riesgo medioambiental y permitirá al emisor anticiparse a dichos cambios.

11. **Adaptación al Cumplimiento Normativo AML:**

- La necesidad de adaptarse a regulaciones AML destaca la importancia de la integridad financiera y el cumplimiento normativo. La atención a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo refleja un compromiso con estándares éticos y legales más elevados.

En conclusión, la mitigación efectiva de riesgos en activos digitales y mercados criptoactivos requiere una combinación de vigilancia constante, adaptabilidad y prácticas operativas sólidas. Los inversores y participantes del mercado deben mantenerse informados, adoptar enfoques proactivos y considerar estrategias de diversificación para proteger sus inversiones en este entorno dinámico y de rápido cambio.

Sección 4.03 Descripción de los riesgos asociados a la tecnología utilizada, así como de las medidas de atenuación.

Resumen

El código evaluado está bien estructurado, claramente documentado y no muestra ningún problema crítico durante la auditoría. En este mismo apartado podrán encontrar recomendaciones para realizar más pruebas funcionales con el equipo de eSOY, así como la adopción de elementos como marcos de codificación segura, guías de estilo y programas de recompensas por fallos, que reforzarán aún más la postura de seguridad del contrato inteligente.

Alcance y metodología de la auditoría

EL CÓDIGO FUENTE DE LOS CONTRATOS FACILITADO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES

- IdentityManager deployed to linea: 0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A

<https://lineascan.build/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>

- eSoy deployed to linea: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://lineascan.build/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>

- IdentityManager deployed to avalanche:

0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A

<https://snowtrace.io/address/0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A>

- eSoy deployed to avalanche: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://snowtrace.io/address/0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852>

- IdentityManager deployed to polygon: 0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A

<https://polygonscan.com/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>

- eSoy deployed to polygon: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852

<https://polygonscan.com/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>

El siguiente código es objeto de auditoría y ha sido revisado

- Archivo 1 de 14: Ownable.sol
- Archivo 2 de 14: draft-IERC1822.sol
- Archivo 3 de 4: IERC1967.sol
- Archivo 4 de 14: BeaconProxy.sol
- Archivo 5 de 14: IBeacon.sol
- Archivo 6 de 14: UpgradeableBeacon.sol
- Archivo 7 de 14: ERC1967Proxy.sol
- Archivo 8 de 14: ERC1967Upgrade.sol
- Archivo 9 de 14: Proxy.sol
- Archivo 10 de 14: ProxyAdmin.sol

- Archivo 11 de 14: TransparentUpgradeableProxy.sol
- Archivo 12 de 14: Address.sol
- Archivo 13 de 14: Context.sol
- Archivo 14 de 14: StorageSlot.sol

Como parte de la auditoría, se asegura de que los contratos cumplen los siguientes criterios:

- Implementa y se adhiere a los estándares existentes de forma adecuada y eficaz
- La documentación y los comentarios del código se ajustan a la lógica y el comportamiento del código
- Las fichas se distribuyen de forma coherente y repetible
- Sigue las mejores prácticas para evitar tasas de gas innecesarias, es decir, residuos
- Utiliza métodos a salvo de ataques de reentrada
- No se ve afectado por las vulnerabilidades actuales
- Cumple las mejores prácticas de codificación y legibilidad

CONCLUSIONES

1. El Smart-Contract fue evaluado con una graduación de 94 puntos sobre 100 con recomendación favorable para poder ser listado en una plataforma de comercialización. Para mayor detalle de la auditoría favor referirse al **Anexo IV – Informe de Auditoría.**

Artículo V. Revisión de razonabilidad de los supuestos y las proyecciones financieras relevantes a la emisión;

Revisión de razonabilidad de los supuestos y las proyecciones financieras relevantes a la emisión;

Sí bien el Documento de Información Relevante no incluye supuestos específicos y solamente incluye proyecciones estimadas, como certificadores es improbable dar razonabilidad en cuanto a ellas ya que los supuestos deben confirmarse en el tiempo y las proyecciones deben ajustarse dinámicamente según la ejecución de la emisión.

Siendo lo anterior, consideramos prudente que el emisor realice una proyección histórica sobre el desempeño de los últimos 5 años, asumiendo que el token fuese “hipotéticamente” emitido hace

5 años, mostrando información relevante como rendimiento anual por año y volatilidad histórica teórica del backtesting.

Es preciso mencionar que el Emisor ha clarificado la diferencia entre el valor del token y el valor intrínseco eliminando una potencial confusión entre precio del token y valor intrínseco. Por un lado, el precio del token se determina por la oferta y la demanda del activo ya dentro del mercado, y que fluctúa de acuerdo con los movimientos dentro del mismo. Por otra parte, el valor intrínseco del token se determina al momento de la Emisión, siendo que el valor total de la Emisión no podrá superar los \$100,000,000 USD, que se distribuyen equitativamente en los tokens a colocar en el mercado, y que se explica por medio de la siguiente fórmula:

$$\text{\$Esoy Index} = (50\% * \text{CBT}) + (50\% * \text{MedSoy})$$

$$\text{CBT} = \text{CBOT}(\text{mayo}) * \text{Factor de Conversión}$$

$$\text{MedSoy} = \frac{\text{Precio físico de la soja}}{\text{Factor de ajuste País}}$$

Esta fórmula aplicará si la soja se mantiene en una sola región. Si la soja se mantiene en más de una región, la siguiente fórmula aplicará:

$$\text{MedSoy} (n) = \frac{\frac{\text{Physical Soybean price} (1)}{\text{Country adjustment factor} (1)} + \dots + \frac{\text{Physical Soybean price} (n)}{\text{Country adjustment factor} (n)}}{n}$$

Asimismo, el Emisor ha clarificado:

- El contenido de tales derechos económicos de los contratos de producción de soja que han sido cedidos a Egrains.
- Los estándares de almacenamiento, certificación y auditoría que seguirá la soja y como se garantiza el subyacente y el correcto funcionamiento de los contratos.

Finalmente se recomienda ampliar sobre los procesos de liquidación de los contratos, sus tiempos y los procesos OTC.

Artículo VI. Opinión técnica motivada en la que se describa el proyecto y los riesgos asociados con la oferta pública; incluyendo su conclusión sobre la certificación o no de la misma.

Conclusiones del informe de certificación:

En el complejo panorama financiero y de inversión, la diversidad de riesgos asociados a diversas operaciones, desde mercados de futuros hasta activos digitales, demanda una gestión diligente y proactiva. La experiencia del emisor, la aplicación de tecnologías avanzadas, controles sólidos y la transparencia proporcionada a los inversores colectivamente establecen un ambiente efectivo de gestión de riesgos. Esta conclusión se fundamenta en varios elementos clave:

1. Experiencia del Emisor:

- La experiencia acumulada del emisor en diversos sectores y mercados demuestra una comprensión profunda de los riesgos inherentes y la capacidad para gestionarlos eficazmente.

2. Tecnología Utilizada:

- La adopción de tecnologías avanzadas, incluyendo medidas de seguridad sólidas, fortalece la resiliencia del emisor frente a riesgos tecnológicos y ciberamenazas.

3. Controles Rigurosos:

- La implementación de controles rigurosos en áreas críticas, como la selección de contrapartes, la gestión del suministro y la seguridad de las claves privadas, contribuye a la mitigación activa de riesgos.

4. Transparencia y Comunicación:

- La provisión de información clara y accesible a los inversores evidencia un compromiso con la transparencia. Esta comunicación abierta facilita una toma de decisiones informada por parte de los inversionistas.

En conjunto, estos elementos fundamentales respaldan la conclusión de que el emisor ha establecido un entorno efectivo de gestión de riesgos. Aunque los riesgos son inherentes a cualquier actividad financiera, la combinación de experiencia, tecnología avanzada, controles robustos y transparencia ofrece a los inversores un marco sólido para la toma de decisiones

informadas y, en última instancia, fomenta la confianza en la inversión. Es imperativo que los inversionistas reconozcan la importancia de estos factores al evaluar la viabilidad y la seguridad de sus inversiones en el contexto dinámico y desafiante de los mercados actuales.

Siendo lo anterior, es posible por parte de este Certificador de Emisión de Activos Digitales el emitir una opinión favorable sobre el Documento de Información Relevante y por tanto sobre la emisión de \$ESoy token.

Asunciones y consideraciones finales:

- **Asunciones:**

En la emisión y entrega del presente informe de certificación se presume sobre todos los documentos distintos a la legislación salvadoreña:

- (a) La autenticidad de todas las firmas y capacidades legales de las personas que han firmado los documentos revisados;
- (b) Que todas las copias presentadas son una copia fiel y exacta del documento que reproduce, así como la autenticidad del documento original que reproduce;
- (c) Que los documentos y/o contratos otorgados en el extranjero son válidos de conformidad con la legislación del país de su otorgamiento, se ha suscrito por personas con capacidad suficiente y obliga al otorgante de conformidad con sus términos; y,
- (d) Cada una de las partes intervinientes (distintas a Egrains e IB Maker X) están debidamente facultados y autorizados para obligarlos conforme a los documentos del informe;
- (e) La firma, ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la emisión por cada una de las partes (distintas a Egrains e IB Maker X) (i) no viola ninguno de los documentos organizacionales ni ninguna ley aplicable; y (ii) no resultará en un incumplimiento de ningún resolución, decreto u orden de alguna autoridad judicial o gubernamental;

- (f) Para la firma y ejecución de los documentos de la emisión las partes (distintas a Egrains e IB Maker X) no fueron necesarios aprobaciones, autorizaciones, declaraciones o presentaciones por o ante alguna autoridad gubernamental;
- (g) Cada uno de los firmantes de los representantes de las partes de los documentos de la emisión cuentan con capacidad legal;
- (h) Cada uno de los documentos sometidos a nuestra revisión (incluyendo los documentos de la emisión) son exactos y completos, cada documento original presentado es auténtico, cada copia de documento es una fiel copia del documento original y que todas las firmas y sellos de los documentos son genuinos;
- (i) Las partes de los documentos de la emisión (distintas a Egrains e IB Maker X) cumplirán sus obligaciones;
- (j) No ha habido error, fuerza o dolo en la negociación, preparación, ejecución o firma de ninguno de los documentos de la emisión;
- (k) No hay acuerdo o entendimiento, escrito o verbal, o costumbre entre las partes, que podría definir, modificar, suplementar, revocar, renunciar los términos y obligaciones de los documentos de la emisión.

Consideraciones:

El presente informe de certificación y su respectivo análisis versa sobre los documentos y comentarios mencionados en esta. Asimismo, el análisis legal tiene su fundamento en la legislación vigente en la República de El Salvador, incluyendo su regulación técnica, prudencial y jurisprudencia relevante a la fecha en la cual fue firmada. Por tanto, los análisis y conclusiones sobre la misma pueden variar dado a que, por su misma naturaleza, leyes y regulaciones están sujetas a cambios, modificaciones, reformas o derogaciones por parte de las autoridades competentes. Cualquier modificación en la regulación y legislación vigente puede afectar la validez de las opiniones expresadas.

Todas las certificaciones crediticias de TR Capital (TR) están sujetas y basadas en la regulación salvadoreña. En la elaboración el mantenimiento de sus certificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), TR se basa en información factual que recibe de los emisores y sus proveedores de servicios y de otras fuentes que TR considera creíbles y relevantes dentro del mercado. TR lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de clasificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada. La forma en que TR lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión clasificada y el emisor, los requisitos y prácticas en El Salvador y/o donde los activos subyacentes se encuentren, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular, y una variedad de otros factores. Los posibles inversores deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que TR se basa en relación con una clasificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a TR y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus certificaciones y sus informes, TR debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las certificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las certificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una certificación o una proyección.

La información contenida en esta certificación se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y TR no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una

certificación de TR es una opinión en cuanto a la estructura jurídica, las proyecciones financieras y la tecnología usada por el emisor dentro de la emisión particular. Esta certificación y los informes realizados por TR se basan en criterios establecidos y son evaluados y actualizados en forma continua. Por lo tanto, las certificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de TR y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una certificación o un informe. La certificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo evaluados, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. TR no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Un informe con una certificación de TR no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las certificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de TR. TR no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las certificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier Activo Digital. Las certificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. La asignación, publicación o diseminación de una certificación de TR no constituye el consentimiento de TR a usar su nombre como un experto en conexión con la emisión.

Nuestro análisis e interpretación han sido realizados y reflejados con base en la regulación y legislación citada. Las autoridades salvadoreñas pueden tener una interpretación distinta a la regulación y legislación vigente con respecto al caso en concreto, asimismo, la interpretación de estas puede variar conforme al tiempo. Finalmente, nuestra opinión versa exclusivamente respecto al análisis e interpretación de las leyes de la República de El Salvador y no aborda ninguna otra jurisdicción o regulación.

San Salvador, 18 de diciembre de 2023.

F. _____

Rodrigo Arturo Molina Martinez

Apoderado Especial



**TESTIMONIO DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
TR CAPITAL, S.A. DE C.V.**

OTORGADO POR:

**HECTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA Y JOSÉ ALBERTO
RUÍZ LÓPEZ**

ANTE LOS OFICIOS DE:

Alfredo Alejandro Muñoz Rodas

**Calle Cuscatlán #4312, Col Escalón, San Salvador
PBX. 2263-4963**



DÓS COLONES



M. DE H.

Nº 19005561





22 NÚMERO TREINTA Y TRES. LIBRO II. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del
23 día trece de mayo de dos mil diecisiete. Ante mí, ALFREDO ALEJANDRO MUÑOZ RODAS, Notario, de este domicilio
24 comparecen: HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, quien es de treinta y tres años de edad, abogado y notario, de



M. DE H.

Nº 19005562

DOS COLONES

1 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio
 2 de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cinco tres seis cinco tres - cero y Número de Identificación Tributaria
 3 cero seis uno cuatro - uno cinco uno dos ocho tres - uno cero cuatro - nueve; y por otra parte el señor **JOSÉ ALBERTO RUÍZ**
 4 **LÓPEZ**, quien es de treinta y dos años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla,
 5 departamento La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro
 6 nueve uno cuatro ocho cinco- cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero seis ocho
 7 cuatro - uno cero dos- tres; y **ME DICEN**: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de naturaleza
 8 anónima, sujeta al régimen de capital variable de conformidad con las cláusulas siguientes: I) **NATURALEZA, RÉGIMEN DE**
 9 **CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD**: La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen
 10 de Capital Variable, que girará con la denominación de "TR CAPITAL" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
 11 **CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura la siguiente "TR CAPITAL, S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad
 12 salvadoreña. II) **DOMICILIO**: El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador,
 13 pudiendo abrir o establecer sucursales en el resto del territorio de la República o en el extranjero; III) **PLAZO**: La sociedad que se
 14 constituye es por plazo indeterminado. IV) **FINALIDAD SOCIAL**: La Sociedad tendrá por finalidad más no limitándose a:
 15 Promover la prestación de servicios de asesoría y/o asistencia técnica, administrativa y financiera a personas naturales o
 16 jurídicas, estatales y privadas, empresas establecidas o por establecerse tanto en el país como en el extranjero. Además, podrá
 17 llevar acabo toda clase de negocios, y celebrar todo género de contrato, de naturaleza civil o mercantil, que tengan relación
 18 directa o indirecta de cualesquiera de los objetos señalados en esta cláusula, pudiendo actuar como contratista, subcontratista,
 19 comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente de todo tipo de comerciante, nacionales o extranjeros, inclusive la
 20 intermediación en la comercialización de toda clase de bienes o servicios. En el desempeño de las funciones podrá adquirir a
 21 cualquier título, arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Asimismo, podrá
 22 obtener dinero a mutuo, créditos comerciales, industriales, prendarios, refaccionarios, hipotecarios y podrá gravar o pignorar los
 23 bienes muebles e inmuebles de la sociedad. La sociedad podrá importar y exportar y distribuir, cualquier otra clase de bienes y
 24 productos indicados anteriormente. Además, podrá adquirir y vender acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles



1 y proporcionar servicios de consultorías, asesoría u otros servicios profesionales permitidos por la ley. Asimismo, podrá obtener

2 por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos

3 relacionados con las actividades antes descritas con las administraciones públicas. Es entendido que los objetivos expresados en

4 la presente cláusula no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad, ya que en su enumeración no es limitativa,

5 sino ejemplificativa y por consiguiente la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad mercantil, agrícola, industrial,

6 financiera, o de servicio no expresada en la siguiente cláusula y que a juicio de la administración de la sociedad sea conveniente

7 desarrollar para los intereses de la misma, siempre de dicha actividad sea considerada lícita por las leyes del país. **V) CAPITAL**

8 **SOCIAL:** La Sociedad se constituye con un capital social de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

9 **AMÉRICA**, moneda de curso legal, representado y dividido en **DIEZ MIL** acciones comunes y nominativas de un valor nominal de

10 **TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, siendo su **CAPITAL SOCIAL MÍNIMO** la suma de

11 **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital

12 social está totalmente suscrito y se ha pagado el cien por ciento del total de las acciones, suscribiéndose así: **HÉCTOR RAMÓN**

13 **TORRES CÓRDOVA**, suscribe la cantidad de **CINCO MIL ACCIONES**, y ha pagado la suma de **QUINCE MIL DÓLARES DE**

14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente al cien por ciento del valor de las acciones que suscribe; **JOSÉ**

15 **ALBERTO RUÍZ LÓPEZ**, suscribe la cantidad de **CINCO MIL ACCIONES** y ha pagado la suma de **QUINCE MIL DÓLARES DE**

16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente al cien por ciento del valor las acciones que suscribe. El pago

17 respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **VII) CONDICIONES PARA EL**

18 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo

19 de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que

20 se encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los

21 aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en

22 que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la

23 Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el

24 Libro a que se refiere el artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que



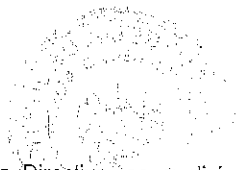
M. DE H.

Nº 19005563

DOS COLONES

1 tenga interés en ello. VIII) **DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de
 2 los títulos, del Libro de Registro de Accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales
 3 sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio y a lo que
 4 establezcan los Estatutos Sociales. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados
 5 por el Director Único Presidente y Director Único Vicepresidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el
 6 Administrador Único de la Sociedad, en su caso. **DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE**
 7 **AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo
 8 establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. IX) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas
 9 Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley.
 10 X) **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así
 11 lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos
 12 legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro
 13 Primero del Código de Comercio y en los Estatutos Sociales. XI) **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
 14 Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único
 15 Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá
 16 ser menor de dos ni mayor de cinco Directores Propietarios, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de
 17 Accionistas, integrada de la siguiente manera: en caso de ser dos directores se denominarán Director Presidente y Director
 18 Vicepresidente, en caso de haber tres o más también habrá un Director Secretario y el resto, en caso que así lo decida la Junta
 19 General de Accionistas serán Vocales. Podrá haber un mínimo de uno y un máximo de dos Directores Suplentes que serán
 20 electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios, y concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hubieren
 21 sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeran a un Director Propietario.
 22 Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones un periodo de
 23 entre UNO a CINCO años, dependiendo de lo que decidan los accionistas reunidos en Junta General reunida al efecto, y podrán
 24 ser reelectos sin ninguna restricción. Las vacantes temporales o definitivas del Administrador Único o de los Directores





1 Propietarios de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y
 2 cuatro del Código de Comercio. Corresponderá conjuntamente o separadamente al Director Presidente y al Director
 3 Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, representar a la Sociedad legal, judicial y
 4 extrajudicialmente asimismo les corresponderá el uso de la firma social, y podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras,
 5 otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; comparecer en juicios, adquirir toda clase de bienes y gravar y enajenar
 6 los bienes muebles y valores o derechos pertenecientes a la Sociedad; abrir, cerrar cuentas bancarias; obtener cartas de crédito
 7 y en general realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad; y en general
 8 tendrán las más amplias facultades para actuar. Tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y
 9 las especiales comprendidas en el Artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil y las especiales para recibir
 10 emplazamientos, así como para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la
 11 finalización anticipada del proceso. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta
 12 Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo
 13 doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII)

14 **ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a)
 15 Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o
 16 dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y
 17 remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los
 18 estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la
 19 aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta
 20 Directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe
 21 de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión.

22 **XIII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una
 23 vez cada mes, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio
 24 de la República, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los Directores, por



M. DE H.

Nº 19005564

DOS COLONES

escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de

Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, las sesiones de junta directiva

podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que

asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XIV) DE LA

GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios Gerentes o Subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el

nombramiento de Gerentes o Subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones

del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XV) **AUDITORÍA:** La Junta General

Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y

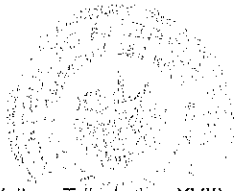
obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá

a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la Junta General estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de

suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el

nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XVI) **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el artículo





1 noventa y ocho del Código Tributario. XVII) RESERVAS: Las reservas sociales serán las que indiquen los artículos ciento
2 veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
3 disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales
4 respectivas de conformidad como señala el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se
5 pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La
6 junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará
7 de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. XIX) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: Los
8 otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer período de TRES años, la administración de la sociedad estará a
9 cargo de una JUNTA DIRECTIVA y acuerdan elegir al señor HÉCTOR RAMÓN TORRES CORDOVA, para el cargo de
10 DIRECTOR PRESIDENTE; a JOSÉ ALBERTO RUIZ LÓPEZ, para el cargo de DIRECTOR VICEPRESIDENTE, ambos de
11 generales antes relacionados; el Señor JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ, de treinta y un años de edad, estudiante, de nacionalidad
12 salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres
13 tres cuatro uno tres uno uno- nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres uno cero ocho cinco-
14 uno cero seis- cero, y la señora MARCELA ALEXANDRA AVELAR DE TORRES de veintiocho años de edad, empresaria, de
15 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad
16 número cero cuatro uno uno tres cero cuatro cuatro - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno
17 ocho cero cuatro ocho nueve - uno cero cinco - cero, para el cargo de DIRECTORES SUPLENTEs. Los Directores nombrados
18 manifiestan que aceptan los cargos conferidos y a nombre de la sociedad se dan por recibidos de los aportes en efectivo hecho
19 por todos los accionistas y los reciben materialmente. Yo el Notario Doy Fe: i) Que he tenido a la vista el Cheque certificado serie
20 "A" número CERO CEROCERO UNO DOS UNO OCHO, librado en la ciudad de San Salvador el día doce de Mayo de dos mil
21 diecisiete, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA exactos, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. ii) Que antes del otorgamiento de este
23 acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio,
24 respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción.



DOS COLONES

1 Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por
 2 mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- ENTRELÍNEAS: y cuando la Junta
 3 Directiva esté compuesta por tres o más Directores. VALE.
 4
 5
 6
 7

PASÓ ANTE MÍ DEL SESENTA Y UNO VUELTO AL FOLIO SESENTA Y CINCO FRENTE DEL LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO QUE VENCERÁ EL DÍA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA SER ENTREGADO A HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA Y JOSÉ ALBERTO RUÍZ LÓPEZ.





REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y veintiocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

Inscríbese la anterior CONSTITUCION de la Sociedad TR CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TR CAPITAL, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$171.00, comprobante de pago número 0053256236, del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y dos minutos, del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, según asiento número D201701167.

[Handwritten signature in blue ink]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 21 DEL LIBRO No: 3736 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 76 AL FOLIO 85. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

[Handwritten signature in blue ink]
Licda. Katya María Morales Romero
REGISTRADOR





PRESENTACION 2023038491

AÑO: 2023.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2017088178 68 353 137 138

REGISTRO DE LOCAL No: 2017088178-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad TR CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TR CAPITAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-130517-102-0, es titular de la Empresa de SERVICIO denominada TR CAPITAL, S.A. DE C.V., ubicada en CALLE CUSCATLAN, N° 4312, COLONIA ESCALON, que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES ESTATALES, cuyo activo para la renovación del año 2023 asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN 04/100 DOLARES \$535,231.04 y que tiene el Local siguiente: 001-) ubicado en CALLE CUSCATLAN, N° 4312, COLONIA ESCALON, y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ASESORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES ESTATALES; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2023.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, veintidos de junio de dos mil veintitrés.

JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA
REGISTRADOR





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

TR CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-130517-102-0

Fecha de Expedición
05/06/2017

TIPO DE DOCUMENTO: ESC-CO

33-21-3736-76-85

No. 1519580

PARA TODA GESTIÓN O TRÁMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN FISCAL DEBERÁ PRESENTAR ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO

FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA

I F210A3181411

ena.torres

No. 1519580



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

TR CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-130517-102-0

N° DE REGISTRO (NRC)

260218-1

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA

PRIMARIA: ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
SECUNDARIA:
TERCIARIA:

No. 1519581

I F210A3181411
ena.torres

Fecha de Expedición
05/06/2017

DIRECCION DE CASA MATRIZ

CALLE CUSCATLAN, COL. ESCALON, # 4312, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

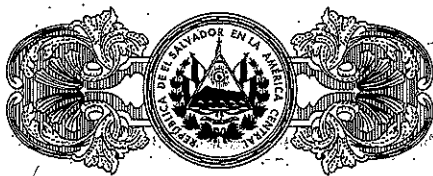
I F210A3181411

ena.torres

No. 1519581

PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA Y CUATRO



DOS COLONES



DE H.

Nº 26682959



14

15 **NÚMERO CUARENTA Y CINCO: LIBRO SIETE: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO.** En la ciudad de San Salvador, a las

16 diez horas del día cinco de diciembre ^{del año dos mil veintitrés/} Ante mí, **RAQUEL ELIZABETH SANTOS POCASANGRE**, Notario, del domicilio de la

17 ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece **MIGUEL ALBERTO CAMPOS ACEVEDO**, de veintiún

18 años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien

19 conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número

20 cero seis tres nueve tres cinco ocho ocho - dos, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta

21 General de Accionistas de la sociedad de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable que gira bajo la

22 denominación social **TR CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se abrevia **TR CAPITAL, S.A. DE C.V.**,

23 de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación

24 Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres cero cinco - uno siete - uno cero dos - cero, personería que doy fe de ser legítima y

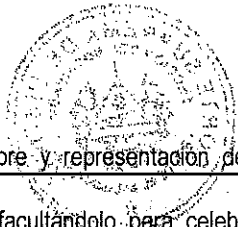


DOS COLONES



1 suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a
 2 las nueve horas de la tarde trece de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alfredo Alejandro Muñoz Rodas,
 3 inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro
 4 de Sociedades, en fecha veintiséis de mayo de mil diecisiete, la cual contiene todas las cláusulas por las cuales se rige
 5 actualmente dicha sociedad y de las que consta que la denominación, naturaleza, régimen, nacionalidad y domicilio son los
 6 antes indicados; que fue constituida para un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de
 7 actos como el presente, que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, que al
 8 administración de la sociedad le corresponderá, según lo decida la Junta General de Accionistas, al Administrador Único
 9 Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, compuesta por un número no menor de dos ni mayor de cinco
 10 Director Propietarios, debiendo elegir un mínimo de un Suplente y pudiendo elegir hasta un máximo de dos Suplentes, los cuales
 11 durarán en sus funciones entre uno a cinco años, que corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al
 12 Director Vicepresidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, representar a la sociedad legal, judicial y
 13 extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; b) Certificación del punto dos del Acta Uno de Junta General de
 14 Accionistas, emitida el día tres de diciembre del año dos mil veintitrés, en la cual consta que en el Libro de Junta General de
 15 Accionistas de la sociedad se celebró el acta número uno en fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual en su
 16 punto dos la Junta acordó el otorgamiento del presente poder, en los términos que más adelante se establecerán; c)
 17 Certificación del punto tres del Acta número tres de Junta General de Accionistas en la cual el compareciente fue electo como
 18 Ejecutor especial de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, para que pueda comparecer ante
 19 notario salvadoreño a otorgar el presente poder, por lo que está plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el
 20 presente, en adelante denominada como la "**SOCIEDAD PODERDANTE**", y **ME DICE** : l) Que por este medio confiere **PODER**
 21 **GENERAL ADMINISTRATIVO**, amplio y suficiente en cuanto derecho fuere necesario a favor de **RODRIGO ARTURO MOLINA**
 22 **MARTÍNEZ**, de veintinueve años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Panchimalco,
 23 departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente
 24 homologado número cero cuatro nueve nueve seis cuatro cuatro seis - uno, en adelante denominado como "**EL APODERADO**",





1 para que en nombre y representación de la sociedad, ejercer las facultades que según las leyes le corresponden al Mandato.
2 to Administrativo, facultándolo para celebrar y otorgar actos, contratos, diligencias, entre otros en que La Sociedad Poderdante
3 tenga algún interés; así: **I) FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** se faculta al apoderado para que en nombre de la sociedad
4 poderdante pueda: a) suscribir en nombre de la sociedad toda clase de contratos de certificaciones de emisiones públicas y
5 privadas, ofertas de sus servicios, actualizaciones recurrentes conforme a la legislación vigente, así como emitir toda clase de
6 documentación complementaria en nombre de la sociedad y suscribir formularios de vinculación y declaraciones juradas a
7 efectos de concretar la formalización de los contratos correspondientes; b) presentar, retirar y firmar toda clase de
8 correspondencia, formularios, escritos, solicitudes, declaraciones y cualquier otro tipo de documento, para ser presentados ante
9 cualquier autoridad civil y gubernamental, así como ante cualquier entidad privada; en ese sentido, se faculta al apoderado para
10 que en nombre de la sociedad poderdante pueda firmar certificaciones para emisiones de activos digitales y cualquier otro
11 informe que esté sujeto a evaluación por parte de la sociedad poderdante y que sean presentados ante el Comisión Nacional de
12 Activos Digitales; c) administrar los bienes, cobrar y cancelar cualquier tipo de pago o deuda ante instituciones gubernamentales,
13 , autónomas o privadas dentro del territorio nacional a nombre de la sociedad y a través de las billeteras y cuentas de banco
14 autorizadas para tal efecto. **II) SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER:** le confiere a su apoderado la facultad de delegar y
15 sustituir este poder dentro de los límites de literalidad del presente mandato. Así se expresó el compareciente, a quien explique
16 los efectos legales de este instrumento y leído que le fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta que
17 está redactado de acuerdo con su voluntad, ratifica su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE. ENTRELÍNEADO:** del
18 año dos mil veintitrés/. VALE. -

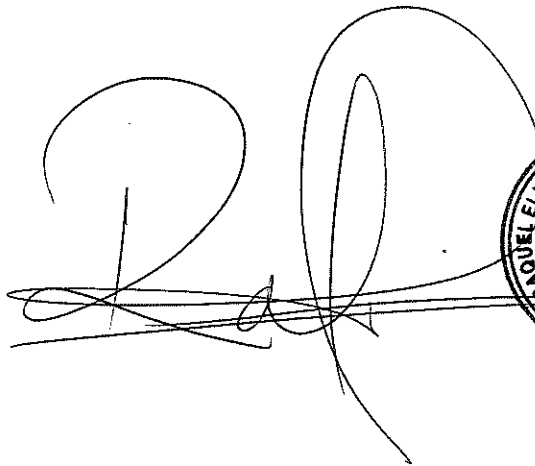
20

22



PA

SÓ ANTE MÍ DEL FOLIO OCHENTA Y CUATRO VUELTO AL FOLIO OCHENTA Y CINCO VUELTO, DEL LIBRO SIETE DE MI PROTOCOLO QUE VENCERÁ EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE **TESTIMONIO** EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SER ENTREGADO A **RODRIGO ARTURO MOLINA MARTÍNEZ**.



Handwritten signature of Elizabeth Santos Pock Sangre, a notary public in El Salvador.



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y ocho minutos del día siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Inscribase el anterior PODER otorgado por la sociedad TR CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0505474130, del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las catorce horas y cincuenta y un minutos, del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, según asiento número 2023100710.



Lic. Mateo Mijango Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 37 DEL LIBRO 2244 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 282 AL FOLIO 287 FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, siete de diciembre de dos mil veintitrés.
CN.



Lic. Mateo Mijango Romero
REGISTRADOR





CONTRATO INTELIGENTE DE ESoy

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

OFERTA PÚBLICA DE TOKENS \$ESoy EMISIÓN DE EGRAIN

TABLA DE CONTENIDOS

Contenido

Resumen ejecutivo _____	1
Alcance y metodología de la auditoría _____	2
Descubrimiento, preguntas y respuestas, recomendaciones _____	4
Informe del Auditor Independiente _____	6
Información de contacto _____	7

Resumen ejecutivo

El código evaluado está bien estructurado, claramente documentado y no muestra ningún problema crítico durante la auditoría. Las recomendaciones se pueden encontrar en la página cinco para realizar más pruebas funcionales con el equipo de eSOY, así como la adopción de elementos como marcos de codificación seguros, guías de estilo y programas de recompensas por errores, que fortalecerán aún más la postura de seguridad del contrato inteligente.

Alcance y metodología de la auditoría

EL CÓDIGO FUENTE DE LOS CONTRATOS SE PROPORCIONA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES

- IdentityManager implementado en line: 0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A
 - <https://lineascan.build/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>
- eSoy desplegado en línea: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852
 - <https://lineascan.build/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>
- IdentityManager implementado en avalanche: 0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A
 - <https://snowtrace.io/address/0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A>
- eSoy desplegado a avalancha: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852
 - <https://snowtrace.io/address/0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852>
- IdentityManager implementado en el polygon: 0x025db695640995c10626753aB9Fe7CC282F2A51A
 - <https://polygonscan.com/address/0x025db695640995c10626753ab9fe7cc282f2a51a>
- eSoy desplegado en el polígono: 0xb9AE6304706e78d1bb28daCc645499bcF55D6852
 - <https://polygonscan.com/address/0xb9ae6304706e78d1bb28dacc645499bcf55d6852>

EL SIGUIENTE CÓDIGO ESTÁ EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA Y SE HA REVISADO

- Archivo 1 de 14: Ownable.sol
- Archivo 2 de 14: draft-IERC1822.sol
- Archivo 3 de 14: IERC1967.sol
- Archivo 4 de 14: BeaconProxy.sol
- Archivo 5 de 14: IBeacon.sol
- Archivo 6 de 14: UpgradeableBeacon.sol
- Archivo 7 de 14: ERC1967Proxy.sol
- Archivo 8 de 14: ERC1967Upgrade.sol
- Archivo 9 de 14: Proxy.sol
- Archivo 10 de 14: ProxyAdmin.sol
- Archivo 11 de 14: TransparentUpgradeableProxy.sol
- Archivo 12 de 14: Dirección.sol
- Archivo 13 de 14: Context.sol

- 
- Archivo 14 de 14: StorageSlot.sol

COMO PARTE DE LA AUDITORÍA, SV SE ASEGURA DE QUE LOS CONTRATOS CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Implementar y adherirse a las normas existentes de manera adecuada y efectiva.
- La documentación y los comentarios del código se ajustan a la lógica y el comportamiento del código
- Los tokens se distribuyen de forma coherente y repetible
- Sigue las mejores prácticas para evitar tarifas de gas innecesarias, es decir, desperdicios
- Utiliza métodos a salvo de ataques de reentrada
- No se ve afectado por las vulnerabilidades actuales
- Cumple con las mejores prácticas de codificación y legibilidad

Descubrimiento, preguntas y respuestas, recomendaciones

PREGUNTAS

Auditorías previas: En la actualidad, el contrato de eSOY no ha sido sometido a auditorías formales. Estamos abiertos a realizar dichas auditorías para garantizar la seguridad y el cumplimiento del contrato.

Áreas de interés y técnicas innovadoras: El contrato eSOY incorpora un mecanismo de gestión de identidades a través de un contrato secundario denominado IdentityManager. Este enfoque es relativamente nuevo y se ha implementado para mejorar la seguridad y el control de acceso en el contrato principal.

Uso del código y las partes de OpenZeppelin para excluir de la auditoría: Una parte significativa del contrato utiliza bibliotecas de OpenZeppelin, conocidas por su seguridad y solidez. Las implementaciones personalizadas incluyen la funcionalidad de lista negra y la integración con IdentityManager, que puede requerir una revisión más detallada.

Advertencias del compilador: el proceso de compilación del contrato con Hardhat no genera ninguna advertencia, lo que indica que el código está libre de problemas comunes detectables en tiempo de compilación.

Infraestructura adicional o componentes de software: La interacción con el contrato se lleva a cabo principalmente a través de Hardhat, una plataforma de desarrollo de Ethereum. Actualmente, no utilizamos front-ends web u otros servicios SaaS para interactuar con el contrato. El código se versiona y se administra a través de GitLab self-hosted.

Marco de mejores prácticas de codificación segura: Si bien no seguimos un marco de codificación segura específico, adoptamos prácticas estándar para el desarrollo seguro, como revisiones de código y pruebas exhaustivas. Estamos abiertos a integrar un marco formal en el futuro.

Guía de estilo de codificación: El desarrollo del contrato siguió las prácticas de codificación estándar de Solidity, aunque no adoptamos una guía de estilo específica. Se priorizó la coherencia y la claridad del código.

Programa de recompensas por errores: Actualmente, no tenemos un programa de recompensas por errores establecido. Reconocemos la importancia de un programa de este tipo y consideraremos su implementación en el futuro para fomentar el descubrimiento y la corrección de vulnerabilidades.

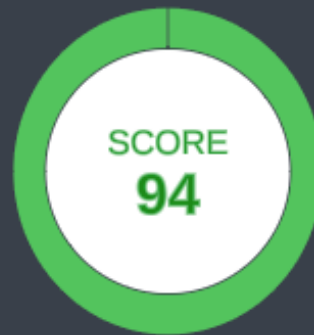
CONCLUSIONES & RECOMENDACIONES

1. Recomendar un mayor compromiso con el equipo de eSOY para desarrollar casos de uso de pruebas de integración a través del marco de pruebas Hardhat. Estas pruebas deben cubrir la funcionalidad del código, los requisitos del contrato eSOY relacionados con los detalles sobre los montos de emisión y el manejo de eventos, como se detalla a continuación.
 - i. Ver la distribución de la tasa de inicio / la distribución de la tasa de finalización / los saldos totales de tokens de distribución
 - ii. Ver el estado de la distribución
 - iii. Probar el cambio de propiedad / administrador de la distribución
 - iv. Mostrar el saldo de tokens fiduciarios del usuario / contrato
 - v. Obtener la tasa actual / comprar tokens / requisito KYC
 - vi. Canjear tokens por dinero fiduciario
2. Recomiende un análisis más detallado de la integración de IdentityManager y la funcionalidad de la lista negra.
3. Recomiende la adopción y el cumplimiento de un marco de codificación seguro y una guía de estilo.
4. Recomiende establecer un programa de recompensas por errores para fomentar el análisis y la participación de pruebas de terceros de los contratos inteligentes.

Informe del Auditor Independiente

PASS

UILA SV has concluded that this smart contract passes the security qualifications to be listed on a digital asset exchange



Información de contacto

SV

91F Residencial Atami, Tamanique, La Libertad

Tel: 808.352.0518

<https://.io>

Estamos agradecidos por la oportunidad de trabajar con el equipo de eSOY / eGRAIN.

Las declaraciones contenidas en este documento no deben malinterpretarse como asesoramiento legal o de inversión y los autores de este documento no serán responsables de ninguna inversión o decisión legal tomada en base a ellas.



ANEXO IV



POLÍTICA DE PRIVACIDAD





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	2

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Las directrices de la política de privacidad de eNor cumplen plenamente con el compromiso de la Alta Dirección de la Organización de garantizar la aplicación de los principios de la Ley de Protección de Datos Personales para sus clientes, socios, profesionales o cualquier institución o persona que tenga una relación con la organización.

La privacidad y seguridad de los datos personales del usuario es de gran importancia para nosotros. Es por eso que explicamos de manera transparente cómo recopilamos, almacenamos, compartimos y utilizamos sus datos personales.

Este documento tiene por objeto aclarar los derechos y deberes de los titulares de datos personales relacionados con las normas para el procesamiento de datos que incluyen, por ejemplo, las operaciones de recopilación, producción, recepción, clasificación, uso, acceso, reproducción, transmisión, distribución, procesamiento, archivo, almacenamiento, eliminación, evaluación o control de la información, modificación, comunicación, transferencia, difusión o extracción de datos recopilados de USUARIOS, además del registro de sus actividades, de conformidad con las leyes aplicables.

CUANDO EL USUARIO ACEPTA ESTA POLÍTICA DE PRIVACIDAD, EXPRESA SU ACUERDO LIBRE Y EXPRESO CON LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTIPULADOS.

Nuestro sitio puede contener de vez en cuando enlaces hacia y desde los sitios web de nuestros socios, anunciantes y redes de afiliados. Si sigue un enlace a cualquiera de estos sitios, debe tener en cuenta que estos sitios tienen sus propias políticas de privacidad y que no tenemos ninguna responsabilidad por esas políticas.

Al utilizar la Plataforma eNor el usuario garantiza expresamente que es plenamente capaz (mayores de 18 años sin ningún impedimento legal), de ejercer y disfrutar de todos los servicios.





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	3

DEFINICIONES IMPORTANTES

A los efectos de este documento, se deben considerar las siguientes definiciones y descripciones para su mejor comprensión:

USUARIO: persona que accede o interactúa con las funcionalidades ofrecidas por los sitios web, aplicaciones y servicios ofrecidos por eNor. El USUARIO debe tener capacidad legal para aceptar y consentir esta POLÍTICA DE PRIVACIDAD y otros documentos de la organización.

CUENTA: es la forma en que se representa al USUARIO al acceder a las funcionalidades del sitio web, aplicaciones y servicios ofrecidos por eNor, normalmente correspondientes a un conjunto de datos que representa al USUARIO (como datos de registro) y otros datos relevantes para asegurar una relación más adecuada y completa entre eNor y el USUARIO.

COOKIES: pequeños ficheros o paquetes de datos enviados por eNor al dispositivo del USUARIO para identificar y recopilar información que ayude a eNor a mejorar los servicios prestados al USUARIO.

DATOS PERSONALES: información relacionada con una persona física identificada o identificable. Pueden incluir, por ejemplo, nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono, número de identificación, número de tarjeta de débito / crédito, dirección IP, comprobante de residencia e ingresos.

RESPONSABLE: persona física o jurídica designada por eNor responsable de actuar como canal de comunicación entre el responsable del tratamiento, los interesados y las autoridades nacionales de protección de datos.

RESPONSABLE: persona física o jurídica, de derecho público o privado, a la que son responsables las decisiones relativas al tratamiento de datos personales.



Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	4

BASE DE DATOS: Conjunto estructurado de datos personales ubicados en una o más ubicaciones, en soporte electrónico o físico.

CONSENTIMIENTO: es la manifestación libre, informada e inequívoca mediante la cual el USUARIO acepta el uso de sus datos personales.

PASARELA DE PAGO: Es la empresa que presta un servicio consistente en la conexión entre las plataformas de venta de productos, con adquirentes, Sub-Adquirentes, Banderas o Intermediarios, con el fin de mejorar y garantizar la seguridad en las relaciones entre "usuarios compradores" y "usuarios vendedores".

USUARIO DE PASARELA DE PAGO: personas físicas o jurídicas registradas y utilizando la pasarela de pago.

INFORMACIÓN DE RECOPIACIÓN DE DATOS

1.1 ¿QUÉ TIPOS DE INFORMACIÓN RECOPIAMOS?

Los DATOS Personales serán recabados cuando voluntariamente sean introducidos o enviados por el USUARIO en el sitio web, aplicaciones y servicios ofrecidos por eNor, tales como creación de CUENTAS, navegación, interacción con contenidos y adquisición de servicios.

También se recopilarán Datos Personales que se envíen de manera automatizada y sin necesidad de ninguna acción por parte del USUARIO, como a través de Cookies o socios que hayan obtenido autorización para compartir datos personales con eNor.

eNor trata los DATOS PERSONALES de los usuarios como necesarios para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales, operar negocios, proporcionar los productos y servicios que los USUARIOS utilizan.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales será el consentimiento prestado al registrarse y registrarse en la plataforma, aceptando expresamente estas disposiciones.

INFORMACIÓN Y CONTENIDO QUE USTED PROPORCIONA





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	5

Recopilamos el contenido, las comunicaciones y otra información que proporciona cuando se registra para crear una cuenta: nombre completo, número de identificación documental del usuario, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, número de teléfono.

INFORMACIÓN SOBRE TRANSACCIONES REALIZADAS EN NUESTRA PLATAFORMA DE PAGO

Si utiliza nuestra plataforma de pago para compras u otras transacciones financieras, recopilamos información de cuenta o transacción. Esto incluye información de pago; otra información de cuenta y autenticación; datos de facturación y contacto.

INFORMACIÓN DE REGISTRO DE ACCESO

Recopilamos información de y sobre las computadoras, teléfonos y otros dispositivos conectados a la web que utiliza al acceder a nuestra plataforma que se integra con nuestra pasarela de pago, y combinamos esa información de los diferentes dispositivos que utiliza.

La información que obtenemos de estos dispositivos incluye:

- a. Atributos del dispositivo: información como el sistema operativo, las versiones de hardware y software, el nivel de batería, la intensidad de la señal, el espacio de almacenamiento disponible, el tipo de navegador, los nombres y tipos de archivos y aplicaciones, y los complementos.
- b. Red y conexiones: Información como el nombre de su operador móvil o proveedor de servicios de Internet, idioma, zona horaria, número de teléfono móvil, dirección IP, velocidad de conexión.
- c. Señales de dispositivos: señales Bluetooth e información sobre puntos de acceso Wi-Fi cercanos, balizas y torres celulares.
- d. Datos de configuración del dispositivo: información que nos permite recibir a través de la configuración del dispositivo que activa, como el acceso a su ubicación GPS, cámara o fotos.



Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	6

1.2 ¿CÓMO UTILIZAMOS ESTA INFORMACIÓN?

Creación de acceso/inicio de sesión en dispositivos: los datos personales recopilados al crear su cuenta se utilizarán para su identificación y autenticación de uso en nuestros servicios. De esta manera, puede usar la misma información de la cuenta para conectarse desde cualquier ubicación o dispositivo.

Mejorar nuestros productos y servicios: sus datos personales se utilizarán para crear un perfil sobre usted, comprender la forma en que utiliza nuestros productos y servicios, desarrollar nuevos productos y servicios que sean más interesantes y relevantes, así como personalizar los productos y servicios que ya le hemos ofrecido.

Procesar su pedido: Utiliza los datos personales relevantes descritos anteriormente para procesar, entregar e informar sobre el estado de sus operaciones.

Realizar comprobaciones: También utilizaremos sus datos personales para evaluar su idoneidad y prevenir el fraude.

Atención al Cliente: si se comunica con nuestros Canales de Atención, utilizaremos los datos personales para procesar su solicitud y ofrecerle el mejor servicio/solución posible.

Para acciones de marketing: Cuando se registre para recibir boletines informativos de eNor o el servicio de Insight, cree una cuenta, solicite o proporcione comentarios sobre un producto o servicio en línea, o utilice nuestro sitio web, utilizaremos sus datos personales para crear un perfil basado en la información que tenemos sobre usted. Creamos su perfil de acuerdo con sus preferencias para ofrecerle la mejor experiencia personalizada y enviar mensajes de marketing y boletines personalizados, así como para la investigación de opinión. Para lograr estos objetivos, eNor utiliza sus datos personales de acuerdo con la forma en que interactúa con nuestra marca a través de todos los diferentes canales descritos anteriormente y la información que





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	7

recopilamos al respecto, a través de cada uno de estos canales, se relaciona tanto con sus intereses y preferencias. Esta percepción nos permite ofrecer la mejor experiencia posible. Si nos ha permitido enviar comunicaciones de marketing, utilizaremos la información que nos haya proporcionado, al interactuar con nosotros, para enviar mensajes de esta naturaleza, pero de forma personalizada, sobre los productos o servicios, descuentos, regalos, eventos y promociones comerciales realizadas por eNor. En algunas circunstancias, también combinaremos su información personal con la de otras personas para crear informes completos sobre cómo los clientes usan nuestros productos y servicios y experimentan nuestra marca, pero por razones estadísticas usaremos sus datos personales de forma anónima. Además, le enviaremos comunicaciones de marketing directo a través del canal que elija y autorice, como correo electrónico, teléfono o redes sociales. Como mencionamos, los mensajes que enviamos se personalizan y personalizarán de acuerdo con sus preferencias e intereses individuales. Utilizamos datos analíticos para generar estos mensajes personalizados. Estos mensajes de marketing directo pueden contener información sobre productos y servicios de eNor, eventos, sorteos o promociones y noticias. También utilizaremos, bajo ciertas circunstancias, canales para encuestas de opinión (para preguntarle si desea participar en una encuesta), así como para obtener más información sobre su experiencia.

Redirección: Nuestros sitios utilizan tecnologías de redirección. Esto nos garantiza mostrar a nuestros visitantes, que ya han mostrado interés en nuestra tienda y nuestros productos y / o servicios, nuestros anuncios en otros sitios. Creemos que publicar anuncios personalizados basados en intereses es más interesante y relevante para nuestros clientes que el servicio de anuncios que no tiene conexión personal. Las tecnologías de redireccionamiento analizan la información que recopilamos sobre sus interacciones, como se describe anteriormente, con respecto a las acciones de marketing, incluidas sus cookies, y muestra anuncios basados en su comportamiento de navegación web anterior.





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	8

Enriquecimiento de nuestros datos: Al obtener su información de una variedad de fuentes, combinamos esta información, en algunas circunstancias, para enriquecer nuestra comprensión de sus preferencias con respecto a nuestros productos y servicios, con el fin de mejorar su experiencia enviándole marketing personalizado o preparando campañas de marketing más efectivas.

Mejora de nuestros productos y servicios: utilizamos los datos personales que tenemos sobre usted (así como la información seudónima o anónima generada por su información personal) para realizar nuestro análisis e investigación, que incluye: ciencia o análisis de datos, en el que combinamos información (como información personal y / o confidencial obtenida del uso de una aplicación de Capacitación o su historial de navegación, navegación, por ejemplo) que mantenemos a gran escala, con el objetivo de aprender más sobre nuestros clientes y sus preferencias, identificar sus patrones y tendencias, mejorar la experiencia del usuario en nuestros sitios web, proporcionar información, contenido y ofertas adaptadas a las necesidades de manera individualizada, investigación genérica y fines estadísticos, o incluso para fines de informes grupales agregados de eNor. También puede ayudarnos a desarrollar nuevos productos y servicios, monitorear su rendimiento y / o mejorar nuestra tecnología.

Sitio web: los datos personales recopilados a través de nuestro sitio web se utilizarán para permitirnos evaluar los comportamientos de navegación en nuestro sitio web, comprender dónde podemos mejorar, optimizar nuestros productos y servicios, así como para personalizar y mejorar su experiencia en nuestro sitio.

Análisis de rendimiento: Utilizaremos sus datos personales (incluso a través del anonimato y la agregación con la información personal de otros clientes) para fines de ventas, cadena de suministro y análisis financiero para determinar cómo se está desempeñando eNor, dónde se pueden realizar mejoras y, cuando sea necesario, informar a nuestra empresa matriz o afiliados del grupo.





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	9

Le pediremos su permiso si deseamos utilizar sus datos personales para fines distintos de los mencionados en esta Política de privacidad.

1.3 ¿Se COMPARTE INFORMACIÓN?

eNor opera con rutinas de automatización de pagos y transacciones financieras, por lo que puede trabajar junto con otras compañías para proporcionar los servicios correctamente. El intercambio de datos personales puede involucrar a empresas como procesadores de pagos, agentes de prevención de fraude y agencias. Su información se comparte con otros de la siguiente manera:

Proveedores de servicios y proveedores: Trabajamos con socios externos que nos ayudan a entregar y mejorar nuestra pasarela de pago. Hacemos hincapié en que imponemos fuertes restricciones sobre cómo nuestros socios pueden usar y divulgar los datos que proporcionamos. Proporcionamos información y contenido a proveedores y prestadores de servicios que permiten el funcionamiento de nuestro negocio, ya sea proporcionando servicios de infraestructura técnica, analizando cómo se utiliza nuestra plataforma, prestando servicio al cliente, facilitando pagos o realizando encuestas.

Aplicación de la ley o solicitudes legales: eNor también puede compartir su información con las autoridades policiales o judiciales, las autoridades competentes u otros terceros, dentro y fuera del país en el que reside, si así lo requiere la ley aplicable, la decisión judicial y la solicitud de las autoridades, o si es necesario para responder a procedimientos legales o para participar en cualquier disputa o disputa de cualquier naturaleza.

Con empresas del Grupo eNor: Podemos compartir los datos que recopilamos con las empresas del Grupo Económico al que pertenece eNor. Las mismas garantías y cuidados que eNor tiene con sus datos serán replicadas por las empresas del Grupo eNor. El intercambio de datos con empresas del Grupo eNor tendrá las siguientes finalidades: desarrollo de nuevos productos y servicios, oferta de productos y





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	10

servicios que mejor se adapten a sus intereses, generación de datos estadísticos y agregados sobre el uso de nuestros productos y servicios y perfiles de usuario.

1.4 ¿TRANSFERIMOS SUS DATOS A OTROS PAÍSES?

Podemos realizar transferencias internacionales de datos a otros países con el fin de llevar a cabo algunas actividades relacionadas con los servicios que se le prestan, así como para obtener información que pueda contribuir a la mejora de nuestros servicios.

En cualquier caso, de compartir con socios ubicados en otros países, hemos encontrado que al socio se le niega que el estándar de protección de datos y seguridad de la información sea compatible con esta política de privacidad, por lo que sus datos siempre están protegidos en estos términos.

2. ¿CÓMO PROTEGEMOS SU INFORMACIÓN?

eNor emplea sus mejores esfuerzos para respetar y proteger su información personal de pérdida, robo o cualquier forma de uso indebido, así como contra el acceso no autorizado, la divulgación, la alteración y la destrucción.

Sólo procesamos sus datos a través de un alto grado de seguridad, implementando las mejores prácticas en uso en la industria para la protección de datos, como técnicas de cifrado, monitoreo y pruebas de seguridad periódicas. Sin embargo, no es posible garantizar plenamente la no ocurrencia de interceptaciones e infracciones de los sistemas y la base de datos de eNor, ya que Internet tiene su estructura de seguridad en permanente mejora.

3. ¿CUÁNTO TIEMPO SE ALMACENA LA INFORMACIÓN?

eNor almacena su información durante el período necesario para los fines establecidos en los Términos y Condiciones de Uso de eNor y esta



Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	11

Política de Privacidad, respetando el período de retención de datos determinado por la ley aplicable.

Si solicita la eliminación de su cuenta, su información personal proporcionada a eNor durante el uso de nuestros servicios se eliminará permanentemente de la legislación requerida.

En algunos casos, podemos retener su información incluso si elimina su cuenta, como en los registros obligatorios que deben mantenerse en la ley aplicable, si hay un problema no resuelto relacionado con su cuenta (como un reclamo o disputa no resueltos), o si es necesario para nuestros intereses comerciales legítimos, como la prevención del fraude y la mejora de la seguridad de nuestros usuarios.

4. ¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CON RESPECTO A SUS DATOS PERSONALES?

El titular de los datos personales tiene derecho a obtener del controlador, en relación con los datos del interesado, procesados por él, en cualquier momento y previa solicitud:

- Derecho de acceso: el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento la confirmación del tratamiento de sus datos y, además, a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación: el derecho del titular a garantizar que sus datos personales sean exactos y estén actualizados según sea necesario.
- Derecho a la exclusión u olvido: el derecho del titular a solicitar al responsable del tratamiento que elimine sus datos personales sin demora indebida.
- Derecho de oposición y limitación del tratamiento: el derecho del titular a oponerse al tratamiento de sus datos e incluso a restringirlos si así lo desea.
- Derecho a la portabilidad de los datos: el derecho del titular a obtener su información en un formato estructurado y legible por máquina o a que sus datos se transfieran a otra organización si es posible.



Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	12

- Derecho a la información: el derecho del titular a ser informado sobre cómo y por qué se están tratando sus datos personales.
- Derecho a la notificación: en caso de violación de datos, los interesados deben ser informados dentro de las 72 horas posteriores al conocimiento de la violación.

Póngase en contacto con el responsable de protección de datos de eNor si tiene alguna pregunta sobre cómo procesamos sus datos personales o si desea ejercer cualquiera de sus derechos en relación con sus datos personales.

El contacto de la persona a cargo es la dirección de soporte support@enorsecurities.com

Si, a pesar del compromiso y los esfuerzos de eNor para proteger sus datos personales, descubre que se han violado sus derechos de privacidad de datos, le recomendamos que primero busque eNor para resolver cualquier problema.

5. ACTUALIZACIÓN DE ESTA POLÍTICA

eNor podrá modificar, en cualquier momento la presente Política de Privacidad, debido a cambios/actualizaciones en su plataforma o en las tecnologías asociadas a la misma, así como, siempre que lo considere necesario, con el fin de mejorar y mejorar los servicios prestados.

Si existen actualizaciones en este documento, eNor notificará al USUARIO a través de las herramientas disponibles en los sitios web, aplicaciones y servicios prestados y/o medios de contacto proporcionados por el USUARIO. El USUARIO estará vinculado con lo nuevo que tengamos de este documento desde la entrega de la notificación sobre las actualizaciones.

La nueva Política de Privacidad tendrá efecto 10 (diez) días después de su publicación en el sitio. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la



Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Publica	Eficaz fecha: 22/11/2023	13

publicación de la nueva versión, el USUARIO deberá comunicar por correo electrónico si no está de acuerdo con los términos modificados.

En este caso, la fianza contractual dejará de existir, siempre que no existan cuentas o deudas pendientes. Si no existiera manifestación en el plazo estipulado, se entenderá que el USUARIO ha aceptado los nuevos términos de la Política de Privacidad y el contrato seguirá vinculando a las partes.


6. CÓMO PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS

Si tiene alguna pregunta o inquietud con respecto a la Política de privacidad de eNor o cualquier práctica descrita en este documento, contáctenos a través de la pestaña "CONTACTO" en el sitio web de eNor. Para que su solicitud sea revisada adecuadamente por nosotros, debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre completo;
- Tipo y número de documento de identificación;
- Teléfono de contacto;
- correo electrónico (el mismo utilizado en el Registro de eNor)
- descripción de la duda o motivos de cualquier solicitud.

Fecha de la última revisión: 22 de noviembre de 2023.

Elaborado por:

DocuSigned by:

56217B3667754A9
 Oficial de Cumplimiento Titular
 Aprobado por:

Elaborado por:

DocuSigned by:

0B8DBC3FE7E2432...
 Oficial de Cumplimiento Suplente

DocuSigned by:

B0C92FF0BC7E4DB...

EJECUTOR ESPECIAL DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
 IB MAKER X, S.A. DE C.V.





Documento tipo: Política	Documento nombre: Política de Privacidad	Versión: 01/2023
Clasificación publicitaria: Pública	Eficaz fecha: 22/11/2023	14





CÓDIGO DE ÉTICA

I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Institucional de EGRAINS, S.A DE C.V. también denominado comercialmente como EGRAINS, comprende los principios básicos de actuación y prácticas respecto a la conducta profesional, de todas las personas que trabajan en la empresa, así como en la relación hacia los clientes, proveedores y terceros.

Este Código de Ética refleja la visión, misión y valores de EGRAINS, con el objetivo de integrar a los empleados, proveedores de servicios, clientes y al público en general en la filosofía de la Compañía, con la creación de una cultura de ejercicio de la ética.

Asimismo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento de Proveedores de Servicios de Activos Digitales cada Proveedor de deberá elaborar un Código de Ética en los siguientes seis (6) meses calendario a su registro definitivo en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Digitales, el cual deberá poner a disposición de todos sus clientes en su sitio de LRU o anexarlo en las ofertas correspondientes, por lo que con la obtención del registro provisional como proveedor ante la Comisión Nacional de Activos Digitales, se elabora esta primera versión que irá actualizándose en los próximos seis meses a efectos que cumpla con lo exigido en la normativa vigente.

Por ello, el presente Código de Ética Institucional establece un lineamiento sobre la actitud y el comportamiento de los directivos, gerentes, jefes, supervisores y empleados de EGRAINS en el manejo de las relaciones comerciales de los mismos y para con los inversionistas; esto para contar con un personal comprometido con el crecimiento y desarrollo de la empresa en el país, al mismo tiempo que se refuerzan los valores personales de cada empleado.

Los valores que, junto con el compromiso con la calidad, el buen gobierno corporativo, la responsabilidad social y la creación de valor en el largo plazo para los accionistas, los colaboradores, los clientes y la sociedad en su conjunto, definen la doctrina de nuestra empresa.

II. OBJETIVO

Regular y establecer las directrices a seguir por el personal, para poder predecir posibles situaciones de conflicto interno, así como el mecanismo a utilizar para la resolución de los mismos dentro de los principios establecidos por EGRAINS. Adicionalmente establecer los parámetros exigidos por la legislación salvadoreña.

III. ALCANCE

El Código de Ética Institucional de EGRAINS es de carácter institucional y de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados, los cuales se aplicará a: Directivos, Gerentes, Jefes, Asistentes y Empleados a nivel general, que se encuentren vinculados directa o indirectamente con EGRAINS; ya sea por medio de contrato laboral indefinido o temporal, así como por servicios profesionales, los cuales en el transcurso del presente documento se denominarán "destinatarios de este Código". Se incluye además las relaciones que se establezcan con los inversionistas, clientes y usuarios de los servicios de la empresa, así como las relaciones y comunicación con las instituciones reguladoras salvadoreñas.

IV. PRINCIPIOS GENERALES Y ESPECIFICOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DE LOS DESTINATARIOS DEL CODIGO Y PRINCIPALMENTE AL PERSONAL DE EGRAINS

EGRAINS dentro de los principales postulados distingue a los destinatarios de este Código, anteponer los principios de la ética antes que, al logro de metas y rentabilidad económica de la empresa, así como la obtención de beneficios para los que colaboran.

Adicionalmente, reconoce los derechos que los trabajadores poseen que se encuentran establecidas por las leyes, así como los derechos adicionales que se reconozcan dentro de la sociedad. También se reconoce el talento y habilidades de los destinatarios de este Código, para lo cual se le brindará oportunidades para que todos los cargos de EGRAINS puedan ser ocupados por personas competentes y calificadas; sin importar género, orientación sexual, religión, posición económica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos previamente

para el cargo.

Los empleados tienen la obligación de actuar de acuerdo con el espíritu de los principios y valores establecidos en este Código, asegurando el mantenimiento de los más altos estándares de ética y profesionalismo, sin ningún prejuicio y formas de discriminación, con el fin de proteger la reputación de EGRAINS y demás marcas relacionadas a la empresa.

Este Código se basa en la siguiente conducta ética, siendo una lista de ejemplo, por lo que los empleados deben buscar orientación siempre que tengan dudas sobre la aplicabilidad de cualquier ley, norma o regulación.

Los empleados deben seguir los siguientes principios generales de conducta:

- abstenerse de participar, ayudar y desvincularse de cualquier violación de las leyes, reglas o reglamentos;
- comprender y cumplir con todas las leyes, reglas, reglas y regulaciones aplicables relacionadas con las actividades llevadas a cabo por EGRAINS, incluido este Código;
- realizar sus funciones con competencia, diligencia y en el mejor interés de EGRAINS y sus clientes, utilizando la precaución y discreción razonables para lograr y mantener la independencia y objetividad de sus respectivas actividades profesionales;
- evitar circunstancias que puedan conducir a conflictos entre los intereses personales y los de EGRAINS o sus clientes;
- abstenerse de utilizar la información de EGRAINS, la propiedad intelectual, la influencia o su posición dentro de EGRAINS para obtener ventajas, ganancias personales o en violación de cualquier ley o regulación;
- denunciar intentos de soborno, sabotaje, corrupción o cualquier otro tipo de actitud poco ética, ilegal o injusta de la que pueda tener conocimiento o ser víctima;
- reconocer los errores y/o fallos cometidos y comunicar inmediatamente al superior inmediato quien debe tomar todas las

medidas necesarias para inhibir, o minimizar, las consecuencias y efectos negativos del error y/o falla; y

- respetar la confidencialidad de la información obtenida en el curso de los negocios, incluida la información relacionada con clientes, fondos y cualquier otra contraparte y terceros involucrados.

La conducta que sea legal, regulatoria o éticamente inapropiada debe ser comunicada por el Empleado a su superior inmediato y cumplimiento, incluidas sus propias violaciones potenciales de cualquier ley, regla, regulación, regla, así como la política de EGRAINS.

Los valores de honestidad y sinceridad deberán guiar las creencias, actitudes y comportamiento de los destinatarios de este Código, garantizando la confianza y seguridad con nuestros clientes.

EGRAINS concede los siguientes valores corporativos:

- Actitud de Servicio al Cliente: Prestando especial atención a las necesidades de los clientes, así como en la prestación eficaz de los servicios.
- Entusiasmo: Búsqueda permanente de posibilidades.
- Integridad: Actuación congruente con los principios éticos y legales.
- Transparencia: Actuación de manera clara, consistente y oportuna.
- Confiabilidad: Manejo responsable de la información brindada, con lo cual se genera confiabilidad con el cliente.
- Alta capacidad: Superación continúa de metas, por medio de la optimización de los cursos y la innovación de los servicios prestados.
- Trabajo en equipo: Valoración y fomentación del trabajo en equipo para el logro de objetivos comunes a la empresa
- Responsabilidad Social: Ser un medio de desarrollo para el país y de las comunidades en donde se lleven a cabo la prestación de servicios.

Este código está basado en los valores de la empresa que se han utilizado desde su constitución y los cuales son utilizados en el día a día,

los cuales son cumplidos fielmente por los empleados.

V. ÉTICA INSTITUCIONAL

A. PRINCIPIOS GENERALES

1. Control de aplicación estará determinado por:

Los destinatarios de este Código deberán de cumplir con lo establecido en el presente Código, así como de las políticas adoptadas por EGRAINS en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, así como de las Leyes de obligatorio cumplimiento emitidas por los entes reguladores.

El contenido de este Código no modifica en ninguna circunstancia la relación laboral entre EGRAINS y los destinatarios de este Código, ni crea una vinculación contractual alguna.

2. Compromiso institucional

EGRAINS motivará a sus empleados a que participen en el logro de los objetivos estratégicos propuestos, bajo un ambiente de respeto, apreciación y legalidad.

En todo proceso de selección y promoción, EGRAINS dará prioridad al personal que en ese momento se encuentre laborando, analizando sus competencias y capacidades que posean que sean requeridas para el puesto al cual aplican. Asimismo, se compromete a capacitarlos frecuentemente, con el fin de desarrollar sus habilidades y conocimientos respecto a los temas que son necesarios para la prestación de los servicios brindados.

Todo empleado de EGRAINS compartirá sus conocimientos y experiencias que puedan ayudar a la formación de los nuevos empleados.

3. Colaboración en el cumplimiento del código:

- Ningún destinatario de este Código deberá cumplir órdenes o instrucciones que vayan en contra a los principios contenidos en el presente Código. Si se llegare a dar dicha situación, el empleado deberá denunciar dicha orden ante el Gerente General de la empresa, el cual

mantendrá confidencialidad absoluta sobre el denunciante. Una vez recibida la denuncia, se analizará el caso y se rendirá informe al Encargado de Cumplimiento o al área encargada, en los casos que aplique.

En la medida en que todos los destinatarios del Código estén conscientes de su responsabilidad y obligación moral, legal y laboral, y pongan en práctica las mismas, se estará cumpliendo con los deberes institucionales frente a la empresa.

B. CONFIDENCIALIDAD

1. Información privilegiada:

La información que se obtenga en la prestación de los servicios, será catalogada como confidencial y deberá ser tratada con total reserva por todos los destinatarios de este Código, y no podrá ser utilizada para cualquier fin que no sea para la cual fue brindada, ni podrá ser proporcionada a clientes o a terceros o a empleados que, por el puesto que ocupen no deban tener acceso a ella; dicha información solo podrá ser otorgada cuando exista autorización expresa de la Gerencia General o cuando sea requerida por la autoridad judicial

2. De igual manera, todo empleado se abstendrá de:

- Realizar cualquier acción que pueda producir un beneficio propio o a terceros, en los cuales se utilice información privilegiada propia de EGRAINS, así como de clientes o proveedores de la empresa.
- Brindar información catalogada como privilegiada a terceros, que no tengan ningún derecho a tener acceso a ella.
- Filtrar información personal, financiera y operacional de los clientes de EGRAINS.
- Revelar información sobre los negocios, operaciones y la tecnología utilizada, que puedan perjudicar los intereses de EGRAINS.

VI. POLITICAS DE TRATO JUSTO AL CLIENTE

La administración de EGRAINS emitirá las instrucciones necesarias para

garantizar que todos los miembros que conforman la estructura organizativa pongan en práctica lo contenido en este Código, respecto al trato con personas ajenas a la empresa, para poderlos aplicar en su actuación en nombre y representación de la empresa.

En las relaciones con clientes, proveedores, contratistas y competidores; la Administración, Gerentes, Jefes de Agencias, Jefaturas Administrativas, Supervisores y empleados en general deben procurar que prive el interés de EGRAINS Por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismo o para otras personas.

Se debe tratar a todos los clientes y proveedores de manera justa, adecuada, respetuosa y de conformidad a las políticas comerciales establecidas por EGRAINS. La política del servicio al cliente es un valor fundamental en la empresa.

Los empleados, bajo ninguna circunstancia, deben hacer comentarios con los clientes que involucren: (i) juicios de valores sobre las acciones del gobierno; (ii) críticas personales a otros empleados, agentes del mercado, empresas, accionistas y/o empresarios; (iii) uso de adjetivos que se exaggean en la caracterización de un hecho (ejemplos: los resultados fueron estupendos, los resultados fueron pobres) y/o signos de exclamación; (iv) rumores de mercado; v) dictámenes de mercado (excepto profesionales debidamente certificados y autorizados); y vi) análisis jurídico (excepto equipo jurídico).

Cualquier forma de trato diferenciado a los clientes se cierra debido a una relación de amistad o grado de parentesco, entre otros.

El Oficial de Cumplimiento podrá monitorear en cualquier momento las comunicaciones entre empleados y clientes con el fin de certificar que se están llevando a cabo de acuerdo con las directrices establecidas en este documento y las mejores prácticas del mercado.

VII. BUENA FE Y IMPARCIALIDAD EN LOS MERCADOS DE ACTIVOS DIGITALES

La buena fe y la imparcialidad desempeñan un papel crucial en la

creación de mercados de activos digitales justos, transparentes y fiables. Como parte de este código de conducta, es esencial abordar estos principios para garantizar la integridad del mercado y promover la confianza de los inversores. Este tema aborda los conceptos de buena fe e imparcialidad en los mercados de activos digitales, destacando su importancia y las directrices para su correcta aplicación:

1. La buena fe en los mercados de activos digitales:

La buena fe es un principio ético fundamental que exige que todas las partes implicadas en las transacciones de activos digitales actúen de forma honesta, justa y con la intención de cumplir las obligaciones contractuales. He aquí algunos puntos clave relacionados con la buena fe:

Transparencia y comunicación: Egrains proporciona información clara y transparente sobre sus políticas, términos y condiciones, tarifas y procedimientos. La comunicación con los clientes es honesta y precisa. Egrains reconoce que los intereses de los clientes son prioritarios, garantizando que sus órdenes se ejecuten de la mejor manera posible y que su información personal y financiera esté protegida.

En caso de conflicto, Egrains dispone de procedimientos eficaces para resolver disputas y reclamaciones de los clientes, actuando de forma justa e imparcial.

2. Imparcialidad en los mercados de activos digitales:

La imparcialidad se refiere a la ausencia de parcialidad o favoritismo en la realización de las operaciones de Egrains. Para mantener la imparcialidad, deben seguirse los siguientes principios:

Imparcialidad en la Ejecución de Órdenes: Todas las órdenes de los clientes se ejecutarán en base a criterios objetivos, como el precio y el tiempo de envío, sin distinciones ni preferencias indebidas.

Igualdad de acceso a la información: La información relevante sobre los activos y operaciones de Egrains estará disponible para todos los clientes de manera oportuna y equitativa.

Medidas antimanipulación: Egrains aplica medidas para detectar y prevenir prácticas de manipulación del mercado que puedan afectar a su imparcialidad.

Para aplicar la Buena Fe y la Imparcialidad, Egrains establece políticas internas detalladas que promueven estos puntos de vista y que son conocidas tanto interna como externamente. Todo el personal de Egrains debe recibir la formación adecuada para comprender y adherirse a los principios de buena fe e imparcialidad. Egrains implementa sistemas de control para verificar el cumplimiento de las políticas de buena fe e imparcialidad y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Los procedimientos y políticas relacionados con la buena fe y la imparcialidad deben evaluarse periódicamente y actualizarse cuando sea necesario para mantenerse al día con los cambios en el mercado y la normativa.

VII. COMPROMISO ANTE LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

La responsabilidad social empresarial, es un compromiso fundamental para EGRAINS formando un plan de negocios, que esté de acuerdo con lo preceptuada por la ley, así como con los derechos de clientes y trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, comprometiendo su participación empresarial en el progreso y desarrollo del país.

VIII. RELACIONES CON SOCIOS Y ACCIONISTAS

La aportación de capital de socios y accionistas, permiten el desarrollo de las actividades de EGRAINS por lo cual, es responsabilidad de todos los involucrados en el funcionamiento de la empresa, responder con el trabajo realizado de forma óptima y transparente, generando una gestión de confianza.

Todos los vinculados a EGRAINS están comprometidos por medio de sus

labores y responsabilidades diarias, a fomentar el desarrollo sustentable, con una proyección empresarial a largo plazo; reconociendo la necesidad de generar utilidades en cada gestión de negocios, generando así la confianza y el apoyo de socios y accionistas, así como de los mercados financieros e inversionistas.

IX. CUMPLIMIENTO

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos, los manuales y las directrices emitidas por EGRAINS son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, aun cuando éstas no sustituyan el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia necesaria que se requiera para el mejor desempeño de las funciones del personal.

Las sanciones administrativas en las cuales incurrirá todo el personal por no acatar lo prescrito en el presente Código, serán de acuerdo a su gravedad establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se pudiera incurrir.

X. NORMATIVA DE REFERENCIA

- ✓ Ley contra el Lavado de Dinero y Activos;
- ✓ Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos y Activos;
- ✓ Normas técnicas para la gestión del blanqueo de capitales y la gestión del riesgo de activos y la financiación del terrorismo (NRP-08);
- ✓ Instructivo con vigencia a junio de 2023 de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo;
- ✓ Ley de emisión de activos digitales y reglamentos.

XI. MATERIAL DE MARKETING

El material de marketing se entiende como todo el material utilizado con fines comerciales o de promoción de productos y / o servicios proporcionados por EGRAINS, tales como, sin embargo, no limitado a, medios públicos (periódicos, revistas y similares); correo directo; medios electrónicos y/o impresos; información y similares.

Todos los materiales de marketing distribuidos deben ser preparados por el área de negocio competente y presentados, antes de su publicación, a la aprobación del Director Legal y de Cumplimiento.

XII. USO DE LAS REDES SOCIALES

EGRAINS no prohíbe a los Colaboradores publicar en foros públicos, como blogs o sitios de redes sociales como Facebook, Instagram o LinkedIn, fuera del trabajo. Sin embargo, los Colaboradores deben seguir las siguientes pautas:

- Los empleados tienen prohibido comunicarse con clientes actuales o potenciales, utilizando blogs o redes sociales personales;
- Los empleados deben eliminar o eliminar cualquier respaldo o testimonio enviado por los clientes en cualquier blog o red social;
- Un Empleado no puede indicar que trabaja para EGRAINS, o IB MAKER X en un foro público si otra información publicada en ese sitio podría dañar la reputación de la compañía;
- La información sobre EGRAINS que se publica en un foro público puede interpretarse como marketing en ciertos países, lo que puede someter a EGRAINS a estándares estrictos. Por lo tanto, los Colaboradores tienen prohibido publicar información sobre EGRAINS y / o cualquier asunto definido como confidencial en este Manual en cualquier foro público, sin la aprobación previa y expresa del Oficial de Cumplimiento;
- EGRAINS mantiene confidencial la información sobre todos los clientes. Los empleados nunca identificarán a un individuo como cliente ni publicarán ninguna información no pública sobre un cliente o inversionista en un foro público;
- EGRAINS prohíbe a los Empleados compartir información confidencial sobre las operaciones o decisiones de la compañía en cualquier foro público;
- Los empleados no pueden activar ninguna función que permita a un sitio de redes sociales acceder a la información de contacto almacenada en los sistemas de correo electrónico de la empresa;
- Los empleados no están autorizados a usar el nombre o el logotipo comercial de EGRAINS en ninguna red social personal;

- Los empleados están autorizados a referirse a el nombre de EGRAINS o IB MAKER X y su título formal de trabajo en redes sociales profesionales siempre que se certifique que el perfil y el contenido relacionado son consistentes con la forma en que la empresa desea que el empleado se presente a clientes y colegas.

Para este propósito, "foro público" incluye cualquier información que esté disponible para el público en general, así como información que esté disponible solo para amigos, contactos personales, miembros, suscriptores u otros grupos de individuos. Los empleados deben consultar al Oficial de Cumplimiento en caso de duda sobre las políticas anteriores.

Las políticas anteriores también se refieren a la comunicación sin aprobación previa realizada en ningún medio, incluidas, entre otras, entrevistas y / o demostraciones en radio, televisión, periódicos o revistas. Sin embargo, dicha aprobación previa no es necesaria para que el CEO de EGRAINS hable con la prensa.

XIII. USO DE CORREOS ELECTRÓNICOS

A los efectos de este Código, el correo electrónico y otras comunicaciones electrónicas se refieren a todas las comunicaciones escritas y siempre deben ser de carácter profesional. La política cubre las comunicaciones electrónicas a EGRAINS, hacia o desde clientes, proveedores de servicios e incluye todas las comunicaciones personales por correo electrónico dentro de la empresa.

Los empleados tienen prohibido utilizar servicios de correo electrónico privados para cualquier propósito comercial, sin aprobación previa. Las cuentas de correo electrónico no deben usarse para crear o distribuir ningún tipo de mensajes irrespetuosos u ofensivos, incluidos comentarios sobre raza, género, discapacidades, edad, orientación sexual, creencias y prácticas religiosas, pornografía, creencias políticas o nacionalidad.



MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO, ACTIVOS,
FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y
FINANCIACIÓN A LA
ROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA.

EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO GENERAL	5
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
4.	JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	6
5.	ALCANCE.....	7
6.	DEFINICIONES	8
7.	PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	15
8.	METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DEL RIESGO LA-FT-FPADM, EN LOS FACTORES DE RIESGO.....	15
9.	PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y DEBIDA DILIGENCIA	16
10.	ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTREN MÁS EXPUESTAS AL RIESGO DE LAFT.	25
11.	VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS.....	26
12.	ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE CLIENTES Y PLAZO DE CONSERVACIÓN.....	27
13.	PROHIBICIONES	28
14.	IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES CUANDO REALICEN CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES POR VALORES MAYORES A US\$200.00.....	30
15.	ACTUALIZACIÓN LISTAS DE CONTROL	30
	a. LISTA OFAC – ONU	30
	b. LISTAS INTERNAS (negra, gris, cumplimiento, PEP’s)	31
16.	REPORTES: DE CUMPLIMIENTO Y DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	32
	a. Reporte Interno.....	32

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

b.	Reportes a UIF.....	32
17.	PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, ELABORACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	33
a.	Procedimiento para elaborar y reportar operaciones sospechosas.....	33
b.	Guía de alertas	36
18.	FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL.....	36
a.	Decisión de Finalizar la relación comercial	36
b.	Procedimiento para cierre de cuentas con operaciones sospechosas	38
19.	OTROS REPORTES E INFORMES	40
a.	Reporte de Operaciones requeridas por la UIF	40
b.	Reportes Mensuales.....	42
c.	Informes Trimestrales.....	43
20.	ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	43
21.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	44
22.	CONTROL DE CAMBIOS	45
23.	ANEXOS	47
	ANEXO No. 1- ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE MAYOR RIESGO.....	47
	ANEXO 2- FORMATO DE REPORTE DE OPERACIONES DE CUMPLIMIENTO.....	50
	ANEXO 4- INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL REPORTE INTERNO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	53
	ANEXO No. 5 - GUIA DE SEÑALES DE ALERTA	56
	ANEXO No. 6 – DOCUMENTACION A REQUERIR PARA VINCULAR A CLIENTE / PROVEEDOR.....	62

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 3 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

ANEXO No. 7 – DECLARACION JURADA – CONOCE A TU CLIENTE/PROVEEDOR..... 64

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 4 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

1. INTRODUCCIÓN

El propósito del presente manual es mitigar los Riesgos relacionados al Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA-FT-FPADM), que todos los miembros y funcionarios de la entidad, tengan conocimiento del procedimiento operativo, políticas internas y de los lineamientos legales que EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EGRAINS, S.A. DE C.V., aplicará para la prevención del Riesgo de Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA-FT-FPADM); el cual servirá como mecanismo de consulta para todos los temas relacionados con dicho riesgo.

2. OBJETIVO GENERAL

Conocer las generalidades sobre el Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Dar a conocer al gobierno corporativo las principales obligaciones legales, institucionales y personales en materia de Prevención de LDA-FT-FPADM, para los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
2. Analizar y detectar las diferentes modalidades del LDA-FT-FPADM, que utilizan los delincuentes, con el fin de poder identificar el impacto en el negocio y la

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

exposición a los diferentes tipos de Riesgo conforme a la actividad económica que desempeña EGRAINS, S.A. DE C.V.

3. Proporcionar a los colaboradores de EGRAINS, S.A. DE C.V., las herramientas necesarias y efectivas para la aplicación de los conocimientos adquiridos en los procesos y procedimientos para la prevención del LDA-FT-FPADM.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente Manual de PLDA-FT-FPADM ha tomado como referencia las leyes y normativas nacionales, normativa internacional y de los organismos intergubernamentales, asimismo las buenas prácticas, para que se pueda mitigar de forma efectiva los riesgos de LDA-FT-FPADM, y que EGRAINS, S.A. DE C.V. no sea utilizado como un sujeto para poder introducir dinero, activos o bienes provenientes de las actividades ilícitas, o la canalización de estos para la financiación de grupos terroristas o de financiar a la proliferación de armas de destrucción masiva.

De acuerdo a los estándares internacionales de la lucha contra el Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las recomendaciones del FATF/GAFI establece que debe de existir la evaluación de los riesgos de LDA-FT-FPADM y utilizar el Enfoque Basado en Riesgo (EBR), para combatir de forma eficaz estos delitos.

Es decir; se deberá de desarrollar políticas, procedimientos y controles internos, esto incluyendo acuerdos para el nombramiento de los Oficiales de Cumplimiento, capacitación de los empleados y del gobierno corporativo; el presente manual tiene fundamento legal en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, el art. 9- B relacionado con el art. 10 literal e); en los cuales se establece la obligación de instituir una política o manual interno de debida diligencia para la identificación de los usuarios o clientes , así como el de un proceso de debida diligencia intensificada para la identificación de las personas expuestas

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 6 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

políticamente, actividades y profesiones no financieras designadas, así como la creación de políticas, reglas y mecanismos de conducta que observarán los administradores, funcionarios y empleados para las relaciones con el cliente.

El Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, nos indica en el art. 4 literal b) que, bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, las instituciones deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos.

Además, el art. 5 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante el Instructivo, en el que se establece que los sujetos obligados deben adoptar políticas que orienten la actuación de los directivos, empleados, subcontratados y demás colaboradores, en todas las actividades que se desarrollen, y que, con su aplicación, se fortalezca la cultura de prevención del LDA/FT/FPADM que permita el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, a través de la aplicación del enfoque basado en riesgos, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales.

5. ALCANCE

El presente Manual contiene las nociones generales y básicas en la materia de PLDA-FT-FPADM, para la mitigación del Riesgo y que no se involucre a EGRAINS, S.A. DE C.V. en ningún tipo de delitos hechos generadores de LDA-FT-FPADM; por lo que es de obligatorio cumplimiento para el gobierno corporativo, administración, gerencias, y todo el personal de EGRAINS, S.A. DE C.V.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 7 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

6. DEFINICIONES

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Toda acción que realice una persona para obtener ingresos o beneficios.
- **ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD):** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su actividad económica que desempeñan tienen un alto flujo de activos; llámense estos: inversión, precio de servicios, mercadería, de los bienes inmuebles, apuesta en juegos o premios de los ganadores, entre otros; son catalogados de alto riesgo y no son parte del rubro del Sistema Financiero.
- **ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Se entiende como la definición y captura de la información de clientes de las entidades como de las personas naturales, así como la creación, depuración, modificación, actualización y utilización de registros en el Archivo Maestro de Clientes o en las bases de datos que las entidades tengan establecidas para el efecto en digital y/o físico.
- **BENEFICIARIO/BENEFICIARIO FINAL:** Es toda persona natural o jurídica que, puede tener o no tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **BUENAS PRÁCTICAS:** Son las acciones por las cuales se rigen por principios, lineamientos, objetivos, procesos, procedimientos y políticas consensuadas, para poder tener resultados favorables, demostrando eficiencia con las mejores condiciones posibles.
- **CLIENTE:** Es toda persona natural o jurídica que adquiere los servicios de EGRAINS, S.A. DE C.V.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 8 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- **CANALES:** Son los conductos que cada entidad escoge para la distribución completa, eficiente y económica de sus productos o servicios, de manera que el consumidor pueda adquirirlos con el menor esfuerzo posible.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el conjunto de procesos con el cual se puede identificar el panorama de la situación y poder tomar una decisión informada, evitando la posibilidad de ser culpable de actuar con negligencia e incurrir con las consecuencias respectivas.
- **ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona que ha sido nombrada por el órgano de mayor jerarquía del Sujeto Obligado; para que pueda desempeñar las funciones y obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, reglamento de la misma, el art. 37 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y que cuenta con capacitaciones en materia de PLDA-FT-FPADM.
- **ENFOQUE BASADO EN RIESGO (EBR):** Son las normas, lineamientos, procesos y política interna con un enfoque de administración y supervisión basado en riesgos, con la finalidad de garantizar las medidas para la mitigación de los Riesgos identificados de los clientes.
- **FACTOR DE RIESGO:** Es el agente generador del riesgo. Los factores que se consideran son: clientes/usuarios, productos, jurisdicción y canales. Las entidades en su sistema de administración de riesgo, podrán considerar otros factores de riesgo.
- **FORMATO DE VINCULACIÓN:** El formato de vinculación puede ser escrito en físico o electrónico, de acuerdo al uso práctico que la institución establezca en los procedimientos.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 9 de 66
---	-------------	--------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- **FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS Y DESTRUCCIÓN MASIVA:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual de armas u otros objetos para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.¹
- **FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** delito reconocido internacionalmente, en el cual incurre la persona que, por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención que se utilicen, o a sabiendas que serán utilizados en todo o en parte, para el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas.²
- **FAFTF-GAFI:** Grupo de Acción Financiera – Es una institución intergubernamental que fue creada en 1989 por el grupo G8, su finalidad es la creación de políticas que ayudan a combatir y prevenir el delito de lavado de dinero y activos, financiación al terrorismo y la financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. El cual emitió las 40 Recomendaciones que de obligatorio cumplimiento para todos los países miembros.
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica – Es un organismo intergubernamental de base regional que agrupa a países de América del Norte, Centroamérica y América del Sur, cuyo fin es combatir el lavado de dinero, activos, financiación al terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a nivel regional, están

¹ POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INTEGRIDAD Y SANCIONES. Versión 3 del BCIE, Pág. 6.

² POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INTEGRIDAD Y SANCIONES. Versión 3 del BCIE, Pág. 6.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 10 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

comprometidos con la mejora continua de las políticas nacionales y de los diferentes mecanismos de cooperación entre los países miembros.

- **JURISDICCIÓN:** Lugar geográfico en el que se reside y se ejerce la actividad económica o se tienen relaciones de negocio.
- **LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS:** es el procedimiento que se lleva a cabo para encubrir el origen de fondos o activos generados mediante la comisión de uno o varios delitos fuentes, subyacentes, determinante, precedente o grave. Su propósito es ocultar o encubrir que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el producto de actividades lícitas y circulen sin problema en el sistema económico y financiero. El lavado de activos también es conocido como lavado de dinero, blanqueo de capitales o legitimación de capitales.³
- **LDA-FT-FPADM:** Lavado de Dinero, Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es la persona que ha sido nombrada por el órgano de mayor jerarquía del Sujeto Obligado; para que pueda desempeñar las funciones y obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, reglamento de la misma, el art. 37 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y que cuenta con la Certificación en materia de PLDA-FT-FPADM.
- **OPERACIÓN INUSUAL:** Son aquellas operaciones, transacciones o eventos cuyas características no guardan relación con la actividad económica reportada, el perfil transaccional, el mercado, el producto, o la información de fuentes externas.

³ POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, INTEGRIDAD Y SANCIONES. Versión 3 del BCIE, Pág. 7.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 11 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- **OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Son aquellas operaciones o transacciones que además de ser inusuales, están fuera de los patrones de las transacciones habituales del cliente, puede que no sean significativas, pero son periódicas no tiene un fundamento legal o económico evidente, no tienen consistencia con el tipo de actividad económica del cliente.
- **PEP:** Son las personas naturales quienes desempeñan un cargo público dentro o fuera de su país, asimismo se consideran como PEPS aun después de cinco años del cesé de su cargo.
- **PEP'S Relacionados/vinculados PEP's:** Son todas las personas naturales que sean parientes en primer grado y segundo de consanguinidad o afinidad, así como compañeros de vida y asociados/socios comerciales de los PEP'S. (y a discreción de EGRAINS, S.A. DE C.V. [Para los casos de los empleados más cercanos que tengan relación directa con ellos])
- **PRODUCTOS:** Son los bienes que han sido obtenidos de la cadena de producción y que las operaciones están legalmente autorizadas que pueden ofrecer a las entidades/público en general, mediante la celebración de un contrato.
- **RIESGO:** Es la mera posibilidad que se pueda producir un perjuicio o daño.
- **RIESGOREPUTACIONAL:** Es la posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, veraz o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **RIESGO LEGAL:** Es la posible pérdida en que pudiera incurrir la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar por daños que resulten del

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 12 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

incumplimiento de normas legales y obligaciones contractuales. De igual manera, éste riesgo puede surgir por errores en los contratos o transacciones que se realicen, que procedan de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos que afecten la formalización o ejecución del contrato.

- **RIESGO OPERATIVO:** Es la posible pérdida ocasionada por la mala elección del personal humano, así como de los procesos, tecnología e infraestructura utilizada en la realización de las operaciones de la entidad. De igual manera, es el riesgo que procede acontecimientos externos de los cuales la entidad no posee control, ya sea el caso fortuito o fuerza mayor. Este tipo de riesgo, también incluye el riesgo legal y de la reputación relacionado con la presente definición.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** Es la posible pérdida que la entidad pudiera sufrir, ya sea directa o indirectamente, por una acción realizada por una persona vinculada con la entidad. Este vínculo puede proceder de una persona natural o jurídica que pueda ejercer algún tipo de influencia sobre la entidad.
- **ROI – REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL – REPORTE INTERNO DE OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es el reporte que los empleados de la entidad y los agentes deben de realizar de manera inmediata, con el fin de poderlos remitir al Encargado u Oficial de Cumplimiento, cuando se determine que una operación es inusual que no esté acorde al perfil económico y transaccional.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 13 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- **ROS - REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Es el reporte dirigido a la Unidad de Investigación Financiera, el cual es realizado por el Encargado u Oficial de Cumplimiento de la entidad, tomando como base el reporte de operaciones inusuales interno y que tengan los elementos suficientes para poder remitir toda la información.
- **SEGMENTACIÓN:** Es el proceso por medio del cual se separan los elementos en grupos, ya sea agrupando los similares y separando los diferentes. Dicha separación se basa en el reconocimiento de diferencias en sus características, denominadas variables de segmentación.
- **SHELL BANKS:** Son las instituciones que únicamente poseen un domicilio electrónico, es decir que no poseen presencia física en un país. Igualmente, no poseen autorización de la Autoridad encargada para llevar a cabo la actividad bancaria, por consiguiente, no se encuentra sometida a la supervisión del ente controlador en esa materia.
- **UIF:** Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.
- **USUARIO:** Es toda persona natural o jurídica a la que la entidad le presta un servicio, sin ser cliente del mismo.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

7. PROCESO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

De conformidad a las prácticas internacionales y las disposiciones legales vigentes, a continuación, se desarrollan los procedimientos para la administración del riesgo de LA-FT-FPADM (Lavado de Dinero, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), los cuales se centran principalmente en la planeación de la administración del riesgo, a la forma de cómo dividir los factores de riesgo, identificar el riesgo en general y sus riesgos asociados.

Uno de los factores importantes es la cultura de cumplimiento; de los procesos y de elaboración de estructuras que son dirigidas a la buena administración efectiva de las oportunidades potenciales y de los efectos desfavorables.

8. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DEL RIESGO LA-FT-FPADM, EN LOS FACTORES DE RIESGO

Un elemento importante en la Administración de Riesgo de LA-FT-FPADM, es la adopción de un sistema que califique a los clientes por Factores de Riesgo (clientes/usuarios, productos, canales de distribución, ubicación, entre otros); ésta comprende tanto el método cuantitativo como el cualitativo, elaboración de matrices de información, la ponderación de puntos a cada una de las

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 15 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

variables de acuerdo al riesgo implícito y la consolidación de los resultados en una sola calificación.

9. PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los aspectos más importantes tomados en consideración en el presente Manual, es el proceso de vinculación de las personas que aspiren a ser clientes y proveedores, es **su solvencia moral**; por lo tanto, es compromiso de las personas que tengan vinculación y realicen compras en EGRAINS, S.A. DE C.V. en el trascurso de sus relaciones comerciales. (Brindar la información necesaria para realizar la Debida Diligencia y poder identificar su actividad económica, origen de fondos, beneficiarios finales [socios, asociados, accionistas esto utilizando en específico los conceptos el tipo de personas ya que no todas las personas jurídicas tienen la misma naturaleza], gobierno de administración, cuerpo gerencial, entre otros).

9.1 PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES.

Todo posible cliente de EGRAINS, S.A. DE C.V. debe cumplir con las políticas para mitigar el riesgo de LA-FT-FPADM. Por ello, es un compromiso y obligación para el personal de EGRAINS, S.A. DE C.V. requerir a los posibles clientes información y documentación en cumplimiento de la "Política Conoce a tu Cliente" (PCC) o KYC por sus siglas en ingles "Know Your Client". A efectos de vincular clientes que participaran comercialmente con EGRAINS, S.A. DE C.V., se debe completar el Anexo 7 Declaración Jurada -Conoce a tu cliente-. Existen niveles de debida

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 16 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

diligencia que deberán aplicarse en las vinculaciones con los clientes dependiendo del nivel de Riesgo detectado en la entrevista.

El reporte de Conoce a tu cliente debe enviarlo PUESTODEENVIO, debiendo resguardar la información en expedientes de los clientes y proveedores. Asimismo, deberá copiar en las solicitudes de información al Oficial de Cumplimiento (De tal forma que no se pueda identificar la identidad del Oficial de cumplimiento). Para su tarea de recopilación de información, podrá apoyarse con el personal de la entidad.

9.2 MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA ESTÁNDAR.

La entidad tiene a bien tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo evaluado a esta fecha, de conformidad con el enfoque basado en riesgo:

- A) Identificar al cliente o contraparte de forma fehaciente mediante sus documentos de identidad, actividad económica y otra información básica, que los sujetos obligados soliciten al momento de iniciar la relación contractual, cerciorándose que el documento sea vigente al momento de su vinculación. Además, deben tomar medidas razonables para obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales y consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 17 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

para El Salvador, a las que se hace referencia en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

- **Indagación de ocupación y profesión**

Para los casos de la actividad económica que realice el cliente o contraparte, no bastará con la información plasmada en el DUI o NIT, sino que se debe ahondar más en esta actividad a fin de determinar la actividad comercial en la economía real que realiza el cliente o contraparte.

- **Beneficiario con más del 10% de participación**

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente o contraparte supone, además de lo dispuesto en el perfil del cliente, conocer la estructura de su propiedad y el beneficiario final o real, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente 10% o más de su capital social, aporte o participación en la entidad. El cliente o contraparte del sujeto obligado deberá proporcionar esta información mediante documento firmado por su representante legal o apoderado. Cuando el cliente, contraparte o el propietario de una participación igual o superior al 10% del capital de un cliente sea una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no será necesario identificar a los beneficiarios finales o reales de dichas sociedades.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 18 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- B) Contar con un perfil de cliente o contraparte, definido a través de la declaración jurada por cliente o contraparte. El perfil debe permitir conocer la actividad económica que desarrolla el cliente o contraparte. La declaración jurada a que se refiere este literal es por cliente y no por producto.
- C) Los clientes o contrapartes a requerimiento de la entidad, deberán y estarán obligados a proporcionar cualquier información y documentación financiera o mercantil, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia u origen de los fondos.
- D) Mantener un expediente físico, digital o electrónico por cliente o contraparte, en el que se integrará toda la documentación de éste, siendo responsable el sujeto obligado a través de su unidad de negocio, de la actualización periódica del expediente de conformidad a su política.
- E) Verificar listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos relacionados con LDA/FT/FPADM provenientes de publicaciones de países u organismos locales e internacionales vinculantes para el Estado de El Salvador.
- F) Verificar listados relacionados con países considerados jurisdicciones de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales, personas naturales o jurídicas vinculadas con actos delictivos previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- G) Verificar listados relacionados con personas naturales que desempeña o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o el país de origen (PEP), previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial.
- H) Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos y activos de sus clientes o contrapartes guarden relación con la actividad económica de los mismos.
- I) Las demás que establezca la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las instrucciones de la UIF y demás normas concordantes.

9.3 MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA PARA CONTRAPARTES Y CLIENTES CALIFICADOS COMO DE ALTO RIESGO.

La entidad para la vinculación y monitoreo de las operaciones de los clientes o contrapartes que sean calificados como de alto riesgo, además de las medidas debida diligencia estándar mencionadas en el apartado anterior, deben adoptar procedimientos de debida diligencia intensificada, incluyendo de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, las siguientes:

Para personas naturales:

- A) Obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otros sujetos obligados;

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 20 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- B) Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma;

Para personas jurídicas:

- A) Obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio y la fuente de los fondos;
- B) Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma;
- C) Identificar a los administradores del potencial cliente o contraparte;
- D) Cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados
- E) Obtener la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar relaciones comerciales con aquellos clientes o contrapartes calificados como de alto riesgo o categorizados como PEP;
- F) Llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación contractual o de otra índole, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen;
- G) Obtener información adicional sobre el cliente o contrapartes y actualización de los

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 21 de 66
---	--------------------	----------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

datos de identificación del cliente y beneficiario final;

MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADAS PARA CONTRAPARTES Y CLIENTES CALIFICADOS COMO DE BAJO RIESGO.

En aplicación del enfoque basado en riesgo, cuando la entidad con base en la evaluación de riesgo que realicen de sus clientes o contrapartes, concluyan que los riesgos de LDA/FT/FPADM de un cliente o contraparte es bajo, se podrá aplicar medidas de debida diligencia simplificadas.

Las medidas simplificadas responden a factores de un riesgo menor, las medidas simplificadas pueden relacionarse solamente a medidas de aceptación del cliente o a aspectos del monitoreo continuo.

Son ejemplos de posibles medidas de debida diligencia simplificada de conformidad con la Recomendaciones del GAFI, las siguientes:

- a) Verificación de la identidad del cliente o contraparte y del beneficiario final luego del establecimiento de la relación comercial.
- b) Reducción de la frecuencia de actualizaciones de la identificación del cliente o contraparte.
- c) Reducción del grado de monitoreo continuo y examen de las transacciones, basado en un umbral monetario razonable.
- d) No recopilación de información específica para entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial, sino que se infiere el

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 22 de 66
---	-------------	-----------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

propósito y la naturaleza a partir del tipo de transacciones o relación comercial establecida. Las medidas de debida diligencia simplificadas no serán aceptables siempre que exista una sospecha de LDA/FT/FPADM o cuando se apliquen en escenarios específicos de mayor riesgo.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES.

Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales todas aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o naturalizados, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en el extranjero.

Las entidades deberán contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía a ser catalogados como PEP en El Salvador o sus equivalentes en países extranjeros. Se considerarán PEP nacionales los establecidos en el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, referidos en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, artículo 2, literales a), b) y c) y el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción:

- a. El Presidente, Vicepresidente de la República y los designados a la presidencia;
- b. Los diputados;
- c. Los Ministros, Viceministros de Estado, Secretarios, y los Gobernadores Departamentales;

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 23 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- d. El Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz;
- e. Alcaldes y demás miembros de los Concejos Municipales;
- f. El Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República;
- g. El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos;
- h. El Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral;
- i. Los Representantes Diplomáticos;
- j. Titulares de las instituciones autónomas;
- k. Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Fuerzas Armadas su alto mando militar comprendiendo al Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto.

Continuarán siendo sujetos de la debida diligencia ampliada aquellas personas catalogadas como PEP nacionales por un periodo igual al ejercicio de sus funciones sin exceder el plazo de cinco años después del cese de las mismas.

La UIF proporcionará el listado actualizado de los PEP, a través de los mecanismos de comunicación que posee.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y, por ende, contrapartes de alto riesgo, individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en este o en otro país, por ejemplo:

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 24 de 66
---	-------------	-----------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- a) Los jefes de Estado o de gobierno;
- b) Políticos de alto nivel;
- c) Funcionarios públicos extranjeros gubernamentales, judiciales o de organismos internacionales de alto nivel;
- d) Militares de alto rango;
- e) Ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales;
- f) Funcionarios de alto nivel de partidos políticos;
- g) Embajadores y cónsules de otros países acreditados en El Salvador; y
- h) Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional.

10. ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTREN MÁS EXPUESTAS AL RIESGO DE LAFT.

- ✓ Comercializadores de oro y metales preciosos
- ✓ Casinos
- ✓ Empresas de seguridad y comercializadoras de armas de fuego
- ✓ PEP's y sus familiares en cuarto grado de consanguinidad
- ✓ Comercializados de chatarra y materiales reciclables
- ✓ Partidos Políticos
- ✓ Empresas de remesas internacionales
- ✓ Instituciones públicas

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 25 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- ✓ Empresas que tenga una concesión del Estado o que ejecuten una licitación pública.
- ✓ Los que vayan indicando la UIF por medio de boletines o según se vayan actualizando

II. VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Para la celebración de contratos que se realicen con terceros y proveedores se debe incluir en éstos:

- La posibilidad para EGRAINS, S.A. DE C.V., de terminar la relación de manera unilateral, en razón del factor de riesgo o cuando se modifiquen las condiciones iniciales de contratación que hagan incurrir en mayor riesgo para la sociedad, lo cual es no aceptable.
- La obligación, para las partes, de cumplir normas y mejores prácticas en cuanto al LAFT, en caso de estar obligados por ley.
- Programa de prevención de LAFT, se deben establecer metodologías que permitan asegurar que dicho sistema se ajuste a las normas y mejores prácticas y certifique periódicamente su sistema anti-lavado de dinero (AML) o el cumplimiento de las obligaciones formales que en esta materia le corresponda.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 26 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- Toda Vinculación de un proveedor o un tercero o la constitución o renovación de contrato por servicios, donación o patrocinio deberá ser verificado y contar con la recomendación del Oficial de Cumplimiento.

12. ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE CLIENTES Y PLAZO DE CONSERVACIÓN

EGRAINS, S.A. DE C.V. debe conservar los documentos y registros de todas las transacciones realizadas que permitan cumplir las normas sobre prevención y control del LAFT, durante un plazo de al menos 15 años, tal como lo establece el art. 12 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, los cuales serán contados luego de finalizada cada operación. Para ello, todo el personal que tenga dentro de sus funciones la custodia de documentos sobre las operaciones realizadas por los clientes, deberán mantenerlos en resguardo por el plazo que establece la ley, para lo cual tomará todas las medidas que sean necesarias para el resguardo de los archivos, así como la digitalización u otro método que sea aprobado por la sociedad, que permita su ordenamiento sistemático, a modo que sea lo mejor accesible tanto al Oficial de Cumplimiento, como a los auditores externos e internos, y los entes controladores y fiscalizadores de la misma.

El Oficial de Cumplimiento será el encargado de resguardar dicha información, así como de garantizar la confidencialidad y seguridad de la misma. Los documentos de los cuales se guardarán archivos serán los siguientes:

- Formularios de reporte de operaciones sospechosas, así como de los documentos con los cuales se comprueben las mismas.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 27 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- Formularios de operaciones UIF y los documentos de soporte, en caso que apliquen.
- Expediente de clientes que se encuentren exentos de presentación de formularios en la UIF.

13. PROHIBICIONES

Vinculación de Clientes y Realización de Operaciones

Con el fin de poder cumplir lo estipulado en el Programa de Administración de Riesgo del LAFT, a los Acuerdos Internacionales y las políticas internas de EGRAINS, S.A. DE C.V., no se deberán realizar actividades y operaciones que caigan en las siguientes circunstancias:

- Clientes que no proporcionen la información solicitada.
- Clientes que no justifiquen las operaciones en las cuales se requiere llenar un reporte o formulario de operaciones de la UIF
- Clientes que no cumplan con los requisitos de identificación que solicite este manual, así como los que se opongan a brindar la información completa sobre el negocio que realicen y sobre sus actividades comerciales
- Clientes o proveedores que nominan en la Lista de Control o de Clientes de Alto Riesgo- llámese lista negra, gris, de cumplimiento, etc., cuando se

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 28 de 66
---	-------------	-----------------------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

haya tomado internamente la decisión de terminar la relación comercial con ellos.

- Extranjeras del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC). Para el caso de las personas jurídicas, cuando sus socios o directivos aparezcan en las listas, se deberá evaluar si es conveniente continuar con la relación comercial con ellas. Lo mencionado anteriormente no aplicará cuando exista una justificación de dichas entidades internacionales que administras las referidas listas.
- Clientes cuya actividad comercial sea el cambio de monedas extranjeras.
- Clientes cuya actividad comercial sea la apertura de cuentas que movilicen masivamente fondos que provengan de actividades de pago y/o envío de remesas familiares, así como transferencias de dinero a terceros; siempre y cuando dichas actividades hayan sido declaradas previamente.
- Personas que hayan sido vinculadas públicamente con:
 - o Actividades ilícitas
 - o Enriquecimiento ilícito
 - o Negocios o actividades comerciales nacionales o internacionales que pudieran afectar la imagen de EGRAINS, S.A. DE C.V.
 - o Países considerados No Cooperantes, por parte del GAFI/FATF y FINCEN.
 - o Bancos que sean considerados como "Shell Banks" o Banco de Pantalla, según lo determina la Ley USA PATRIOT. Esto se refiere a

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

aquellos bancos que no se encuentran físicamente en una jurisdicción, salvo los que sean una filial de un banco que se encuentra en los Estados Unidos de América o en una jurisdicción donde exista una entidad fiscalizadora, que ejerza la supervisión del sistema bancario.

14. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES CUANDO REALICEN CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES POR VALORES MAYORES A US\$200.00.

Según lo determina el instructivo de la UIF para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos, y para cumplir con lo establecido en el Código Tributario en su artículo 114, literal b), numeral 7), cada vez que un cliente realice una transacción cuyo monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$200.00), ya sea en efectivo o por otra forma de pago, deberá de identificarse con su DUI o pasaporte en su caso y registrar el mismo en los comprobantes de la transacción que para el caso se emitan.

15. ACTUALIZACIÓN LISTAS DE CONTROL

a. LISTA OFAC – ONU

Con el fin de poder actualizar las listas de control, se obtendrá la información necesaria de los siguientes sitios:

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 30 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- WEB: Departamento del Tesoro de los EEUU y de la Organización de las Naciones Unidas
- OFAC: <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>
- ONU: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/1267/consolist.shtml>

Con dichas consultas, se podrá:

- a. Actualizar la consulta histórica de las listas de control, la cual comprende toda la información publicada por dichos organismos.
- b. Identificar los ingresos, modificaciones y retiros, de las listas OFAC y ONU.
- c. Proceder a realizar la actualización de la lista de control a partir de la información obtenida en el punto anterior, en relación con las novedades detectadas en las listas OFAC y ONU.

El Oficial de Cumplimiento, verificará que el sistema haya actualizado las listas y validado las novedades que se presenten en el mismo.

b. LISTAS INTERNAS (negra, gris, cumplimiento, PEP's)

Estas listas contendrán información sobre personas, clientes y/o usuarios en las operaciones que realicen con EGRAINS, S.A. DE C.V.

Asimismo, estas listas serán utilizadas en los procesos de vinculación, actualización y modificación de la información a utilizar en las relaciones contractuales de EGRAINS, S.A. DE C.V. con terceras personas, así como también

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 31 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

en aquellos procesos transaccionales que involucren a un ordenante o beneficiario final. Para este control se cuenta con el Procedimiento de Listas de Control para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

16. REPORTES: DE CUMPLIMIENTO Y DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

a. Reporte Interno

Toda transacción que se considere sospechosa o que sobre pase los montos establecidos en el Romano IV de este Manual, deberá ser notificada lo más pronto posible al Oficial de Cumplimiento, por medio de un REPORTE DE OPERACIONES FINANCIERAS DE CUMPLIMIENTO (Anexo N°3). Para ello, se seguirán las indicaciones establecidas en el instructivo para completar dicho reporte interno.

En el momento en que el Oficial de Cumplimiento reciba esta información, se evaluará cada caso particular para verificar si existen suficientes elementos para considerar a la operación como sospechosa y si es necesario remitir dicho informe a un analista para estudiar el caso a profundidad.

b. Reportes a UIF

De conformidad con lo establecido el Art. 10 literal e) numeral III) de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y el art. 3 inciso final y art. 4 literal f) del

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 32 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

Reglamento de la referida ley, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UIF cuando existan elementos de peso para considerar que las operaciones o transacciones realizadas son consideradas como irregulares o sospechosas. Asimismo, deberán remitir dicha información cuando la UIF lo requiera.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN, ELABORACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

a. Procedimiento para elaborar y reportar operaciones sospechosas

Todos los empleados de EGRAINS, S.A. DE C.V. serán responsables de reportar las operaciones inusuales o sospechosas que detecten en el desarrollo de las relaciones comerciales de la entidad.

Todo empleado que en el desarrollo de sus funciones tenga conocimiento sobre actividades sospechosas de cualquier persona, sea natural o jurídica, que posea una relación comercial o de negocios con EGRAINS, S.A. DE C.V., y que en virtud de dicha información considere que no se debe continuar con la relación comercial, debido a la presencia de operaciones inusuales, deberá dar aviso a su Jefe inmediato, para que éste realice las gestiones correspondientes, principalmente enviar correo electrónico al Oficial de Cumplimiento para brindar la asesoría necesaria, así como brindar las medidas pertinentes.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 33 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

De la misma manera se procederá cuando se tenga conocimiento que un cliente se encuentra involucrado, ya sea directa o indirectamente, con cualquier actividad relacionada con el lavado de dinero, sin importar el monto de la operación, o que se encuentre involucrado en cualquier delito económico, agrupaciones ilícitas, narcotráfico y en general cualquier mala reputación que se genere de dicho cliente.

Si luego de haber analizado la gestión de la operación inusual o la vinculación con el cliente, se concluye que efectivamente es catalogada como sospechosa, se deberá elaborar el Reporte de Operación Financiera y remitirlo al Oficial de Cumplimiento para que su juicio complete un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

El Reporte de Operación Sospechosas anónimo será enviado a nombre de EGRAINS, S.A. DE C.V. En ningún caso se deberá colocar el nombre del funcionario que elabora el reporte, ya que su identificación es de absoluta reserva.

El Oficial de Cumplimiento es la única área autorizada de EGRAINS, S.A. DE C.V., para remitir los Reportes de Operación Sospechosa a la UIF. En ningún caso, un empleado podrá advertirle a la persona reportada que se ha remitido un reporte de una transacción suya a la UIF. La infracción realizada será sancionada de conformidad a lo establecido por la entidad y por la ley.

Cuando una operación de un cliente amerite complementar el correspondiente formulario de la UIF y la misma sea considerada como operación inusual o

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 34 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

sospechosa, se deberá enviar el INFORME DE OPERACIÓN FINANCIERA DE CUMPLIMIENTO.

El presente cuadro detalla las operaciones que requieren el complementar los Formularios de la UIF:

Reportes UIF	
UIF1-01	Operaciones en efectivo, que en un solo evento se igual o superior a \$10,000.00
UIF2-01	Operaciones en otro medio (cheques), que en un solo evento se igual o superior a \$25,000.00
UIF2-01E	Operaciones electrónicas, que en un solo evento se mayor a \$25,000.00
UIF1-02	Se utilizará para operaciones en efectivo, que acumulados en un mes calendario sean iguales o superiores a \$10,000.00
UIF2-02	Se utilizará para operaciones en otros medios (cheques), que acumulados en un mes calendario sean iguales o superiores a \$25,000.00

De igual manera, al tener sospechas sobre operaciones fallidas, que no se concluyeron por decisión con la cual se tenía una relación comercial o por decisión de la entidad, se deberá reportar la misma al Oficial de Cumplimiento.

Para el reporte de una operación inusual, se deberá cumplir al menos con los elementos relacionados en el Anexo N°3, teniendo en cuenta los elementos detallados en el Anexo N°5 sobre "Guía de señales de alerta".

El Oficial de Cumplimiento hará del conocimiento de las áreas que más reporten casos de operaciones sospechosas, los resultados de su evaluación, con el propósito que conozcan los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en las transacciones de este tipo con los clientes, así como de los métodos que

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 35 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

utilizan las personas para encubrir el origen ilícito del dinero ocupado en las mismas.

b. Guía de alertas

En el Anexo N°5 se presenta la “Guía de Señales de Alerta”, la cual podrá consultarse para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

18. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL

a. Decisión de Finalizar la relación comercial

Cuando un cliente sea reportado por una operación sospechosa, se deberá finalizar la relación comercial o de negocios con EGRAINS, S.A. DE C.V. Sin embargo, en los casos que se considere necesario continuar con dicha relación, se deberá justificar dicha decisión y contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento. Para ello, se deberá tener en cuenta el riesgo a la integridad de los empleados de la entidad responsable de la operación, la posibilidad de cancelar el contrato antes del vencimiento del plazo, las disposiciones contenidas en la Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, así como la Ley de Protección al Consumidor y el hecho de notificar dicha decisión a la UIF.

En los casos que un sujeto obligado tenga la intención de cerrar una cuenta o dar por terminada una relación contractual, por los motivos expuestos en el párrafo anterior, deberá informar su intención a la UIF, antes de proceder al cierre,

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 36 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

la UIF tendrá diez (10) días hábiles para comunicarle la procedencia de medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía General de la República.

Una vez recibida la notificación la UIF tendrá hasta tres días hábiles para trasladar la información a la Unidad competente de la Fiscalía General de la República, para que esta en el plazo de cinco días hábiles valore la procedencia de medidas cautelares patrimoniales y tramite su aplicación.

Se podrá tomar la decisión por parte de la entidad y solo podrá proceder al cierre de la cuenta o

terminación de la relación contractual una vez haya vencido el plazo que se le concede a la UIF, sin que haya recibido respuesta de esta. La decisión de dar por terminada la relación comercial con el cliente o contraparte debe ser informada al cliente hasta que la UIF haya emitido un pronunciamiento o le haya precluido el plazo para hacerlo. El objetivo del informe de terminación de relaciones comerciales es intervenir oportunamente y evitar así la pérdida de evidencias y la imposibilidad de la imposición de medidas cautelares sobre los mismos y/o el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público contra el titular de estos. De ahí que el informe con un saldo a cero en las cuentas carece de efectividad para este objetivo y por lo tanto resulta inoportuno.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

b. Procedimiento para cierre de cuentas con operaciones sospechosas

Cuando se haya tomado la decisión de terminar una relación comercial con un cliente, se requerirá al área correspondiente donde se encuentra el cliente, seguir con el siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo a la UIF de dicha decisión, tal como lo establecen los arts. 1195 y 1221 del Código de Comercio; la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su Reglamento; Instructivos de la UIF; la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento y las Normas Internas aplicables. De igual manera, al dar por concluido un contrato, es necesario dar aviso al titular de la entidad o cliente.

Se podrán cerrar cuentas cuando la recomendación esté basada en los siguientes motivos de LAFT:

- El titular o su representante se rehúse a proporcionar información y documentación que justifique las cantidades, los movimientos realizados en sus cuentas y productos o servicios utilizados.
- La información y documentación proporcionada no justifique las cantidades o movimientos realizados en su cuenta o productos y servicios utilizados.
- La información y documentación proporcionada sea falsa.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

- El titular y/o representante legal de una cuenta resulte implicado o condenado en actividades ilícitas o en los delitos detallados en el art. 6 de la Ley contra el Lavado de dinero y de activos.
- Clientes que aparezcan en listas de OFAC, ONU y otras que los califiquen de Alto Riesgo.
- Cuando el cliente incumpla las cláusulas de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contempladas en los contratos suscritos.
- Los clientes que por sus actividades, acciones y exposición a publicidad que los vincule a los delitos señalados en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos, puedan afectar negativamente la imagen de la entidad.
- Otros motivos contemplados en la normativa legal y políticas internas.

Las personas naturales o jurídicas a las cuales se les cancelen las cuentas por los motivos señalados en este apartado, se incluirán automáticamente en la Lista de Control que corresponda.

Los casos que impliquen personas que, por su relevancia económica y política, así como de los PEPs, que puedan afectar la imagen de la entidad, deberán consultarse previamente el procedimiento a utilizar con el Oficial de Cumplimiento, el representante legal de EGRAINS, S.A. DE C.V. y con la gerencia correspondiente.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 39 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

19. OTROS REPORTES E INFORMES

a. Reporte de Operaciones requeridas por la UIF

De conformidad con lo estipulado en el art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y el art. 18 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, el Oficial de Cumplimiento remitirá a la UIF, los siguientes formularios de operaciones:

- a) Operación Individual (UIFI-01) Transacción en efectivo. Se refiere a una sola transacción en efectivo cuyo monto sea superior a USD\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. De igual manera, se incluyen las transacciones que sean combinación de efectivo y otros medios de pago, siempre y cuando el monto en efectivo sea superior a USD\$10,000.00; en este caso, se deberá reportar el monto total de la transacción, detallando la cuantía utilizada en efectivo y en las otras formas de pago, según formato diseñado para dicho propósito.
- b) Operaciones Múltiples (UIFI-02) Transacciones en efectivo. Corresponde a transacciones en efectivo cuyo monto sea inferior a USD\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, pero que en las transacciones realizadas en un mes calendario, se supere dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Asimismo, se considerará como transacción múltiple, cuando la transacción realizada esté conformada por efectivo y otros

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 40 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

medios de pago, siempre y cuando sean inferiores a USD\$10,000.00 debiéndose de tomar únicamente la parte que corresponde al efectivo; para ello solo se reportará el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito.

c) Operación Individual (UIF2-01) Otro medio. Es toda transacción realizada por otro medio de pago que realiza un cliente en una sola transacción, cuyo valor sea superior a USD\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. También deberá considerarse como una operación individual en otro medio, toda transacción que está conformada por otros medios y efectivo, siempre y cuando la cantidad en otro medio sobrepase los USD\$25,000.00. Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato diseñado para dicho propósito.

d) Operaciones Múltiples (UIF2-02) Transacciones en otro medio. Corresponde a transacciones en otro medio cuyo monto sea inferior a USD\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen dicho monto, según lo establece el art. 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. También se considerarán transacciones múltiples en otro medio, todas las operaciones que estén conformadas por una combinación otros medios de pago y efectivo, siempre y cuando el monto en otro medio sea inferior a USD\$25,000.00, debiéndose de tomar únicamente la parte que corresponde a otro medio. Para tales efectos deberá reportarse el monto

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 41 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

total de la transacción y el valor en otro medio, según formato diseñado para dicho propósito.

- e) Operación Individual (UIF2-01e) Electrónicas. Es toda transacción electrónica que realiza un cliente en una sola operación, cuyo valor sea superior a USD\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera. Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción, según formato diseñado para dicho propósito.

b. Reportes Mensuales

De cambio de funcionarios

El Oficial de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el art. 4 literal g) del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, elaborará y enviará en plazo de quince días hábiles posteriores a la finalización de cada mes a la UIF, un reporte que contendrá la designación o cambio de los funcionarios encargados de ejecutar programas, procedimientos internos y las comunicaciones referentes a transacciones irregulares o sospechosas y los responsables de la supervisión del trabajo de los encargados de tal ejecución, quienes servirán de enlace con la UIF.

En el informe se incorporará la fecha, nombre completo del funcionario, cargo desempeñado, tipo de cambio (ascenso o movimiento) y cualquier otra información que se considere necesaria.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 42 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

c. Informes Trimestrales

Según lo establecido en el Capítulo V cláusula sexta literal g) del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera (UIF), el Oficial de Cumplimiento enviará a la UIF, un informe de los actos y las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación a la Compañía y, en su caso, de los empleados, funcionarios, asesores o Directores involucrados y que por tal motivo se hayan separado de sus puestos.

Para tal efecto, el departamento de **Recursos Humanos** informará al Oficial de Cumplimiento los casos antes mencionados, para que pueda elaborar dichos informes.

20. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El Oficial de Cumplimiento recibirá las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes, ya sea los Bancos o la UIF, entre otros, siempre y cuando estén relacionados con lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, así como en el instructivo de la UIF y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

La información contenida en dichas solicitudes es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la entidad; por consiguiente, no se le debe comunicar a los

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 43 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

clientes, ni entregarles copias en el caso que éstos las soliciten. Nunca se debe dar a conocer a terceras personas o al cliente, esta información, para no violar la reserva de la información.

Todas las solicitudes deberán estar firmadas por el funcionario que solicita la información. En el caso que no esté firmada, se devolverá la misma junto con un escrito justificando la no entrega de la información, dejando copia de la carta enviada.

Ningún empleado está autorizado para brindar información verbal ni telefónica sobre un cliente a los funcionarios de una autoridad competente, sin que medie una orden escrita.

21. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Es deber de todos los empleados de la entidad, no importando el cargo que ocupen, de contribuir contra las actividades de LAFT, por consiguiente, durante su relación con EGRAINS, S.A. DE C.V., tendrán que cumplir con las normativas legales sobre la materia, así como las disposiciones internas referentes a ello, ya sea que se encuentren en reglamentos, circulares, manuales, códigos, entre otros; todo ello con el fin de prevenir y controlar el riesgo de LAFT.

Ante el incumplimiento de las disposiciones legales e internas de la entidad, se podrá terminar el contrato individual de trabajo con el empleado, ello sin

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 44 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

perjuicio de las acciones administrativas, penales y civiles que la entidad pudiera iniciar, de conformidad con la causal que aplique.

De igual manera, los empleados que infrinjan las prohibiciones u obligaciones contenidas en los documentos ya relacionados, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo de EGRAINS, S.A. DE C.V., y la Aplicación de Medidas Disciplinarias y otras Acciones Administrativas aprobadas por el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Prevención de Lavado de Dinero.

Cuando la conducta del empleado constituya alguno de los delitos tipificados en el Código Penal o en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, se informará de ello a la Fiscalía General de la República, para que realice la investigación que corresponda y establezca si efectivamente se ha cometido dicho delito. En estos casos, la entidad respetará el debido proceso de los empleados cuyas conductas hayan infringido las prohibiciones o las obligaciones establecidas previamente. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

22. CONTROL DE CAMBIOS

POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL DOCUMENTO

Este manual deberá revisarse una vez al año para poder actualizar su contenido y acomodarlo de conformidad a las condiciones actuales. El Oficial

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 45 de 66
---	-------------	---------------

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
--	--

de Cumplimiento será la responsable de la custodia del documento original, así como de su administración, proponer cambios, modificaciones y actualizaciones. Dichos cambios o modificaciones propuestos deberán ser autorizados por la Gerencia General, previo a aplicar los mismos al documento.

Una vez que se hayan incorporado los cambios o modificaciones al presente Manual, la divulgación del mismo al personal será responsabilidad de Recursos Humanos.

EGRAINS, S.A. DE C.V., se reserva el uso de este documento para su personal, por consiguiente, es responsabilidad de las unidades que forman parte de la entidad, custodiarlo, conservarlo, divulgarlo y actualizarlo.

La asistente de gerencia y el Oficial de Cumplimiento, tendrán la finalidad de determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento para todos los miembros de EGRAINS, S.A. DE C.V., velando por la actualización del manual fue revisado y aprobado por la Junta General de Accionistas de EGRAINS S.A. de C.V., en la sesión del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, acta número dos.

Elaborado por:

DocuSigned by:

 E8180A8B438E41B...
 Oficial de Cumplimiento Titular

Elaborado por:

DocuSigned by:

 0B8DBC3FE7E2432...
 Oficial de Cumplimiento Suplente

Aprobado por:

DocuSigned by:

 F53870562751487...
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE EGRAINS S.A. DE C.V.

Aprobado en sesión de Junta Directiva No. ()	Versión 1.0	Pág. 46 de 66
---	-------------	---------------



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE PLDA-FT-FPADM

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y LUCHA CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Introducción

Para definir adecuadamente el diseño de un modelo de administración de riesgos en materia de Prevención de Lavado de Dinero, es importante iniciar con lo expuesto por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sus grupos regionales, el FMI (Fondo Monetario Internacional) y el Banco Mundial; los cuales utilizan los procesos de control y los principios prudenciales como parte de la metodología de evaluación de los diferentes países en el mundo, entre ellos, El Salvador, a través de la Superintendencia del Sistema Financiero, ha suscrito los compromisos de adecuación y aplicación de los principios prudenciales para administrar el riesgo.

De entre los principios prudenciales para administrar el Riesgo Operativo, dentro el cual se circunscribe el Riesgo de Lavado de Dinero, el principio 4, establece la Identificación, Evaluación, Monitoreo y Mitigación/Control. Para ello, recomienda utilizar Mapas de Riesgo, con Indicadores y Medidas, razones, a través de frecuencias e impactos; utilización de matrices; y monitoreo de control.

En función de lo anterior, las Entidades Financieras, han dispuesto metodologías de trabajo diferentes que pudieran orientar a los funcionarios en la Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, encontrando que lo más aconsejable es la medición de frecuencias e impactos sobre las variables o factores determinantes de control en la Entidad Financiera. Una de las metodologías de mayor renombre y muy útil para el trabajo de prevención del riesgo de Lavado de Dinero es el Método RISICAR que se abordará en más adelante.

El Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales, las prácticas

abusivas de las ofertas y la Lucha contra la Financiación del Terrorismo ("Política") tiene como objetivos principales:

- Establecer lineamientos, definiciones y procedimientos, para prevenir y detectar transacciones o transacciones que tengan características atípicas, para combatir los delitos de lavado de activos u ocultamiento de activos, derechos y valores, así como para identificar y monitorear las transacciones realizadas con personas políticamente expuestas, siempre apuntando a la integridad de EGRAINS y el mercado financiero y de capitales;
- Determinar la estructura organizativa que refuerza el compromiso de EGRAINS de cumplir con las leyes y regulaciones contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y las prácticas abusivas de ofertas, identificar productos, servicios y áreas que pueden ser vulnerables a la actividad de lavado de dinero, definir actividades y países sensibles al lavado de dinero, así como identificar movimientos atípicos que puedan caracterizar la indicación de este delito;
- Enfatizar a importancia de conocer os clientes e Empleados, así como la notificación de actividades sospechosas;
- Determinar las actividades de monitoreo de operaciones y los procedimientos de comunicación con el GAFI y las autoridades reguladoras y autorreguladoras; y
- Definir el programa de capacitación de empleados.

EGRAINS tiene como objetivo cooperar plenamente con las agencias gubernamentales para detectar, prevenir y combatir las actividades relacionadas con los temas abordados, para no ser utilizada inadvertidamente, como institución financiera, como intermediario en algún proceso dirigido al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y / o manipulación del mercado.

De hecho, lo que se pretende es el mantenimiento de la integridad y buen funcionamiento del mercado con la garantía de protección

usuario/cliente, transparencia, prevención de conflictos de intereses, prevención del blanqueo de capitales y simetría informativa.

Justificación legal

Las cuarenta recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, en su recomendación N°1 establece que los países deben exigir a las instituciones financieras y profesiones y actividades no financieras designadas – APNFD, a que identifiquen, evalúen y tomen acción eficaz para mitigar sus riesgos de Lavado de Dinero y Activos, y Financiamiento al Terrorismo; invitando a los países a implementar un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas que se tomen estén en proporción a los riesgos identificados. En el instructivo de la UIF agrega en su artículo 4, inciso último que “En el contexto de la Recomendación 1 del GAFI, el riesgo de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7 del GAFI. Para la evaluación del riesgo de FPADM los sujetos obligados podrán dar aplicación a lo dispuesto en la Recomendación 7 del GAFI”.

En El Salvador, la normativa contenida en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera establece que como parte del Manual de políticas y procedimientos para la PLDA-FT-FPADM, las instituciones financieras deben incorporar una política sobre la administración y gestión del riesgo, tal como lo indica el artículo 2 segundo inciso: “Los programas para prevenir y detectar el LDA/FT/FPADM que deben adoptar los sujetos obligados, deben ser diseñados y adoptados teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y de acuerdo con el nivel de riesgo, características, naturaleza, estructura, operaciones y tamaño de cada uno de los sujetos obligados en aplicación del enfoque basado en riesgo y del principio de proporcionalidad que desarrollan los estándares internacionales sobre gestión de riesgos y las Recomendaciones del GAFI.”

Asimismo, la Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero de Activos y Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Sociedades de Ahorro y Crédito “pretende generar herramientas técnicas para gestionar el riesgo en las Asociaciones Sociedades de Ahorro y Crédito, de carácter eminentemente preventivo y de interés propio, con requisitos mínimos a seguir; correspondiéndole a cada asociación Sociedad ajustar y fortalecer los controles internos de acuerdo con la actividad que realiza y como Asociaciones Sociedades de Ahorro y Crédito, a fin de lograr una prudente, adecuada y eficiente gestión de Prevención de los riesgos de LDA-FT”.

Bajo esta misma dirección el Banco Central de Reserva de El Salvador y en su función de regulación del Sistema Financiero, emitió la norma NRP-36 – “Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos De Lavado De Dinero Y De Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva”, y NRP-20 – “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” la cual establece las medidas razonables para la adecuada gestión del riesgo de LDA-FT-FPADM, a fin de que la entidades integrantes del sistema financiero prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.

Considerando dichas disposiciones, y en función de contar con una metodología que permita a 9345-4866 TR CAPITAL, S.A. de C.V., gestionar adecuadamente el riesgo de LDA-FT-FPADM, así como sus riesgos clientes y que lo materializan; se establecerán en dicha política las medidas tendientes a la Identificación, Evaluación, Monitoreo y Mitigación/Control y dar seguimiento a dichos riesgos.

Alcance de la aplicación

La presente política es aplicable a todos los funcionarios y demás empleados del Sujeto Obligado ya que deben conducir sus negocios, actos y operaciones cumpliendo con los más altos estándares éticos de conducta, actuando con la diligencia debida de un buen

comerciante en negocio propio, estando obligados a cumplir y a velar porque en la sociedad que dirigen o laboran se cumpla con la adopción y actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, valorar el apetito de riesgo debiendo previamente identificarlos, Evaluarlos, Monitorearlos y Mitigarlos/Controlarlos y darles seguimiento adecuado a dichos riesgos.

Definiciones

Para tener una mejor comprensión de la aplicación de este manual, se describen las siguientes definiciones inmersas en este documento:

Cliente: Cualquier persona física o jurídica que haya mantenido o mantenido una relación contractual, ocasional o habitual con EGRAINS.

Administración de riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo

APNFD: Actividades y Profesionales No Financieras Designadas. Clientes cuyo giro económico corresponde a actividades y profesiones no financieras designadas que para los efectos de la presente política son algunos ejemplos: a) Casinos, b) Agentes inmobiliarios, c) Comerciantes de metales preciosos, d) Comerciantes de piedras preciosas, e) Abogados, f) notarios, g) contadores h) otros profesionales jurídicos independientes; esto se refiere a los profesionales que trabajan solos, en sociedad o empleados de firmas profesionales. No se propone referirse a los profesionales "internos" que son empleados de otros tipos de empresas, ni a los profesionales que trabajan para agencias gubernamentales, que pudieran estar sujetos a medidas ALA/CFT; f) Proveedores de Servicios Fiduciarios y Societarios se refiere a todas las personas o actividades que no se cubren en otra parte de estas Recomendaciones, y que, como actividad comercial, prestan alguno de los siguientes servicios a terceros: actuación como agente para la constitución de personas jurídicas; actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como director o apoderado de una sociedad mercantil, socio de una sociedad o desempeño de un cargo similar con respecto a otras personas jurídicas; provisión de un domicilio registrado;

domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica; actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe una función equivalente para otra forma estructura jurídica; actuación (o arreglo para que otra persona actúe) como accionista nominal por cuenta de otra persona

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de los riesgos de Lavado de Dinero y Activos, y de Financiamiento al Terrorismo. Para efectos de esta política se tendrán en cuenta al menos los siguientes:

- Clientes / Usuarios
- Productos
- Canales de distribución
- Zona Geográfica
- Países considerados como paraísos fiscales.

Due Diligence: Es el conjunto razonablemente más estricto, exhaustivo, exigente y exhaustivo de políticas, procedimientos y medidas de control interno diferenciadas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, en base al análisis de factores de riesgo.

Las operaciones: Todas las transacciones, de cualquier naturaleza contractual especial, sobre bienes y servicios y análogas y relacionadas con las anteriores que, de acuerdo con las leyes que rigen su funcionamiento, son celebradas por la empresa.

Operación Sospechosa o Irregular: Todas aquellas transacciones inusuales, o aquellas que están fuera de los estándares de transacción habituales, y aquellas que no son significativas sino periódicas, sin base económica o legal obvia, y todas aquellas transacciones que son inconsistentes o no relacionadas con el tipo de actividad económica del Cliente.

Órganos de control y supervisión: Estas instituciones estatales se crean con el objetivo de regular, monitorear, supervisar o controlar a las

instituciones, de acuerdo con sus respectivas leyes de creación.

Organizaciones terroristas: Estos grupos están provistos de una cierta estructura de la cual nacen vínculos en cierta medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con los medios adecuados, pretenden el uso de métodos violentos o inhumanos con el propósito expreso de infundir terror, inseguridad o alarma entre la población de uno o más países.

Compliance Officer: Es el empleado designado por el Consejo de Administración y responsable de velar por el cumplimiento del marco normativo aplicable. El Oficial de Cumplimiento debe mantener al menos una posición gerencial dentro de la organización, tener suficiente autoridad e independencia para administrar los riesgos asociados con el lavado de dinero y los activos y el financiamiento del terrorismo.

Persona Políticamente Expuesta (PEP): Son personas naturales identificadas al inicio o en el curso de la relación contractual, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, socios vitalicios y sus socios comerciales o comerciales.

Los PEP seguirán considerándose personas clasificadas como tales durante los cinco años siguientes a los cuales haya cesado su nombramiento.

Transacción: Cualquier transacción o acto realizado dentro o fuera del curso ordinario de la actividad por parte de las instituciones, y que esté relacionado con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Activos y El Capitales, somete al control de la Unidad de Investigación Financiera.

Transacciones o Transacciones en Efectivo: Aquellas realizadas en efectivo a partir de papel de licitación legal o su equivalente en moneda extranjera.

UIF: Unidad de Investigación Financiera.

Usuario: Cualquier persona física o jurídica que opere con la empresa o haga uso de los bienes o servicios que presta al público en general.

Responsabilidades y asignaciones

Cuando exista duda, indicación o certeza de que alguna operación se desvió de su objetivo o que el conjunto de operaciones constituye o está relacionado con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo, el Empleado debe comunicarlo inmediatamente al Oficial del Sector de Cumplimiento.

Todos los Empleados y terceros tienen la obligación de informar cualquier situación que pueda estar relacionada con actividades inusuales.

Se dará la confidencialidad necesaria de la información, no suponiendo ninguna responsabilidad civil o administrativa frente al Empleado o a un tercero, siempre que la comunicación se realice de buena fe.

Los puestos mencionados a continuación se identifican como que tienen funciones y responsabilidades directas para esta Política.

Normas de referencia

- I. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos;
- II. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos y Activos;
- III. Normas técnicas para la gestión del blanqueo de capitales y la gestión del riesgo de activos y la financiación del terrorismo (NRP-08);
- IV. Instrucciones de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo;
- V. Ley Especial contra los Actos de Terrorismo .

El Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento está compuesto por el Analista Ejecutivo de EGRAINS y presidido por el Jefe del Departamento de Cumplimiento. Es en el Comité donde se toman las decisiones que pueden implicar riesgos regulatorios y la prevención del lavado de dinero. Es su responsabilidad identificar riesgos potenciales, definir métricas y tratar cualquier incidente identificado.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Se describen los procedimientos generales a realizar en caso de transacciones irregulares y/o sospechosas que ocurran en EGRAINS.

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
Tesorero Institucional	Enviar al área de cumplimiento el día hábil siguiente al movimiento de la(s) transacción(es) de más de US\$ 25,000.00, realizada por cada usuario o cliente el mismo día o dentro de un mes.
Analista de Conformidad	Información de Reeby tesorería, analiza y verifica la posibilidad de insertarretorias en el sitio web de IFU sobre operaciones reguladas.
Oficial de Cumplimiento	Presenta al Comité para la Prevención del Blanqueo de Capitales y del Blanqueo de Activos y la Financiación del Terrorismo los informes de operaciones reguladas que se han enviado a la UIF, según su conocimiento.
Analista de Conformidad	Informará al Consejo de Administración al menos trimestralmente sobre las operaciones reguladas.
Gestores Empleados	Reporte las transacciones sospechosas al Oficial de Cumplimiento detectado, de acuerdo con los criterios establecidos en las políticas descritas en este Manual.
Analista de Conformidad	Recibe información y prepara un expediente sobre el caso denunciado.

Oficial de Cumplimiento	Analiza la información recibida y determina si el Informe de Operaciones Sospechosas (ROS) es apropiado: el. Si corresponde, el analista de Conformidad prepara un informe operativo sospechoso. b. No procede, archiva el ROS.
Analista de Conformidad	Remitir el Informe de Operación Sospechosa a la Unidad de Investigación Financiera de la Procuraduría General de la República a través del Portal Web de la IFU.
Analista de Conformidad	Informará al Consejo de Administración al menos trimestralmente sobre las transacciones sospechosas.

Área de registro

Es responsabilidad del departamento de registro cumplir con todos los preceptos contenidos en esta Política, con especial atención a:

- Identificación y prueba de los datos del cliente y de los representantes legales (nombre, profesión, documento de identificación e información completa, fuentes telefónicas y de referencia, entre otros);
- Investigación sobre las actividades profesionales del cliente;
- Actualizar el Registro en un período que no exceda el período requerido por el reglamento;
- Consultas de cumplimiento cuando exista indicio de irregularidad o duda sobre el procedimiento a adoptar para la correcta remisión del proceso;
- Identificación de Clientes PEP, Clientes residentes en la región fronteriza, que siguen un procedimiento particular con la implementación del proceso solo después de la autorización explícita del área de Cumplimiento;
- Comunicar a Compliance cuando se identifique coincidencia en el suministro de información requerida o cualquier información atípica que se verifique en el formulario de registro del cliente, como evidencia de fraude de documentos.

Proveedores

Es responsabilidad de Los Operadores y Comerciales informar inmediatamente al cumplimiento cuando se encuentre cualquier evidencia de lavado de dinero o fraude del sistema financiero, como transacciones atípicas realizadas o alteración, sin motivación aparente, del modus operandi del cliente.

Acciones de prevención y abordaje basadas en riesgos

Todo el procedimiento de identificación y seguimiento de las actividades relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales comienza en el registro de clientes. Por lo tanto, para garantizar el cumplimiento de las prácticas sólidas de gestión de riesgos, las actividades del cliente deben revisarse periódicamente con la actualización de la información de registro de acuerdo con las normas emanadas de los organismos reguladores y autorreguladores.

Entre las medidas adoptadas para combatir y prevenir el flujo de posibles transacciones ilícitas, destacan las siguientes:

- Procedimientos de "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado" y "Conozca a su socio";
- Inversiones en capacitación de personal;
- Inversiones en herramientas de control y monitoreo, que permitan la detección de operaciones atípicas;
- Procedimientos de consulta previa al área de Compliance, sobre nuevos clientes y/o nuevas operaciones;
- No recepción de cantidades en especie por parte de EGRAINS.

Conozca a su cliente - "Conozca a su cliente - KYC"

EGRAINS ha estructurado un conjunto de normas y procedimientos internos con el fin de conocer a su cliente, buscando identificar y conocer el origen y constitución de los activos y recursos financieros de los clientes.

EGRAINS identificará a su cliente mediante el análisis de documentos, información o datos confiables de fuentes independientes o mediante el uso de sistemas especializados en dichas consultas y mantendrá el registro del cliente en sistemas automatizados que permitan la consulta y/o conferencia en cualquier momento por Compliance.

EGRAINS busca no mantener vínculos con personas que tengan algún indicio de relación con actividades de carácter delictivo, especialmente aquellas presuntamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o delincuencia o que tengan empresas cuya naturaleza imposibilite verificar la legitimidad de las actividades o el origen de los recursos transferidos o se nieguen a proporcionar la información o los documentos solicitados.

En este punto de sintonía, como una forma de mitigar los riesgos, EGRAINS no inicia la relación comercial con el cliente, si no es posible obtener la información de registro necesaria para la identificación del beneficiario final.

Conocer al cliente en sí mismo es un elemento crítico en la gestión de riesgos y la adecuación de una Política al respecto ayuda a proteger la reputación e integridad de la empresa y el mercado, y es esencial que los empleados de EGRAINS obtengan suficiente conocimiento sobre los clientes, con el fin de garantizar una negociación transparente con los individuos y cualquier otra institución de carácter adecuado, financiero o no financiero.

De acuerdo con las buenas prácticas del mercado, y en cumplimiento de las regulaciones del mercado financiero interno, EGRAINS realiza varios procedimientos relacionados con el proceso KYC, que incluye procedimientos internos y políticas relacionadas con la aceptación y el registro de clientes que son practicados por todas las áreas generadoras de riesgos de la empresa.

El procedimiento Conozca a su cliente (KYC) está dentro del alcance del Programa PLD/CFT.

El propósito principal del procedimiento KYC es proteger a EGRAINS de participar en actividades ilícitas, así como a individuos, jurisdicciones o entidades sancionadas, y garantizar que EGRAINS cumpla plenamente con todas las leyes, regulaciones o estándares relevantes relacionados con el alcance de PLD / CFT.

El procedimiento tiene como objetivo, precipuamente, identificar a los verdaderos titulares de los activos y recursos que circulan en EGRAINS, siendo el elemento más importante en el proceso de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, con el objetivo de proporcionar orientación y estandarización para el inicio, mantenimiento y monitoreo de la relación con aquellos que usan o pretenden utilizar los productos y servicios de EGRAINS.

El procedimiento contiene una estrategia de evaluación basada en el riesgo diseñada para mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. EGRAINS utiliza impulsores de riesgo y distribuye un cierto peso, con el fin de asignar a cada Usuario y operación el grado de susceptibilidad al lavado de dinero y al ilícito financiero, equiparándose con sus métricas de apetito de riesgo.

En función del riesgo asociado con el Usuario, EGRAINS aprueba el inicio y la continuación de la relación. En este documento también se definen las funciones y responsabilidades con respecto a la decisión/opinión.

EGRAINS se reserva el derecho de no aceptar clientes bajo las siguientes condiciones: (i) las personas que se declaren EPI y / o después de la validación del registro se clasifican de la siguiente manera; (ii) 18 (dieciocho) años de edad. En caso de no aceptación del Usuario recibirá comunicación.

KYC se divide en los siguientes pasos:

I. Recogida/Identificación

El procedimiento se realiza a través de la recogida de información y documentos que permiten la identificación del Usuario.

Dicho registro se dividirá en dos fases, la primera únicamente con el envío de información, permitiendo la visualización de la plataforma, mediante la simple creación de información por correo electrónico y contraseña.

La segunda etapa contendrá, para las personas físicas, al menos se requiere la siguiente información : (i) nombre completo; ii) fecha de nacimiento; ii) imagen del identificación con foto - con un número de menos de diez (10) años; (iii) número de identificación personal válido; (iv) comprobante de domicilio con una fecha máxima de 3 (tres) meses antes del registro; (v) número de teléfono, código de marcación directa a distancia y código de país; (vi) dirección de correo electrónico(correo electrónico).

Para una persona jurídica, al menos, la siguiente información es obligatoria: (i) el registro de la persona jurídica usuaria debe ser necesariamente realizado por un representante legal debidamente autorizado para hacerlo; (ii) razón social; (iii) contrato estatutario/registrado con indicación de la actividad principal, dirección de la oficina central, forma y fecha de constitución; iv) número de registro de liendres; y (v) la información enumerada en el punto anterior relacionada con los administradores, representantes o agentes autorizados para ejecutar órdenes bajo la Plataforma, equipados con un instrumento de representación privado con una empresa reconocida, si corresponde.

II. Verificación/Validación

El objetivo es evaluar si la información facilitada es válida y los documentos son oficiales y auténticos, válidos y libres de fraude o falsificación. EGRAINS utiliza herramientas de verificación de antecedentes con notoria prospección de mercado, que permiten la verificación y validación de todos los datos de registro del Usuario, así como proporciona la Verificación de Antecedentes de este, necesaria para el proceso de diligencia debida (CDD - "Customer Due Diligence"), que consiste en conocer al Usuario: el propósito de la relación, rama de

actividad, facturación / ingresos, origen de activos y perfil para los controles internos de gestión de riesgos se aplican de manera efectiva.

III. Due Diligence a nivel de límites operativos

Los límites operativos se diseñaron para ser coherentes con la capacidad económica y financiera, combinados con el uso de un enfoque basado en el riesgo, donde se mide la exposición a los riesgos de los datos personales del cliente.

IV. Enfoque de riesgo

De acuerdo con las recomendaciones del GAFI/GAFI, la Política se compone en particular a través del procedimiento de Enfoque de Riesgo (identificación de factores de determinación de riesgo), con el fin de detectar y detectar sospechas en las operaciones y reportarlas. Los riesgos se subdividen en:

Alto riesgo: Los riesgos son significativos, pero no necesariamente prohibidos. EGRAINS debe aplicar controles más restrictivos para reducir el riesgo, como una mayor diligencia y un monitoreo más estricto.

Riesgo medio: Los riesgos necesitan un análisis adicional.

Bajo Riesgo o Estándar: Representa el Riesgo Base en el que se aplican las reglas de negocio normales.

El tratamiento de equilibrio de riesgos garantiza que los riesgos con el mayor impacto negativo se traten de manera diferente y tengan una gobernanza adecuada.

Los mecanismos y métricas de evaluación de riesgos se desarrollaron en alineación con las especificidades del modelo de negocio de EGRAINS y su tamaño.

Esta medición se produce a través de la creación de matrices que presentan ponderaciones sobre los factores de riesgo, que se determinan a continuación:

a) Persecución penal

- b) Hogar en un país no cooperativo (naciones especialmente designadas)
- c) Sanciones a las listas restrictivas
- d) Ubicación geográfica
- e) Medios negativos

Conozca a su empleado - "Conozca a su empleado - KYE"

EGRAINS adopta una postura rígida y transparente en la contratación de sus empleados. Además de estos procedimientos, EGRAINS promueve la capacitación periódica sobre los conceptos de su Código de Ética y Conducta y esta Política, permitiendo el conocimiento de sus empleados sobre las actividades cercadas y los principios de la institución.

Conoce a tu pareja - "Conoce a tu pareja - KYP"

EGRAINS adopta un procedimiento específico para evaluar nuevos socios. Además de un cuestionario de diligencia debida preparado por el área de Cumplimiento y la solicitud de documentos de respaldo, también se realizan investigaciones y búsquedas en los medios disponibles para identificar si existe alguna información de descargo de responsabilidad que presente riesgos de imagen para EGRAINS.

Cumplimiento y/o Seguridad de la Información podrá remitir un cuestionario específico que contenga preguntas relacionadas con el desempeño de la empresa, clientes y proyectos realizados y se podrán realizar consultas para verificar la integridad de la empresa.

EGRAINS hará negocios solo con terceros de buena reputación y de buena reputación con las calificaciones técnicas adecuadas y que se comprometan expresamente a adoptar la misma política de tolerancia cero contra la corrupción.

Con este fin, EGRAINS realiza un análisis previo de los antecedentes, calificaciones y reputación (Due Diligence) de sus socios y proveedores

de servicios, buscando eliminar cualquier duda en cuanto a sus valores éticos, idoneidad, honestidad y reputación, verificando cuidadosamente cualquier indicación que pueda indicar propensión o tolerancia del Tercero a actos de corrupción. Los procedimientos serán proporcionales a los riesgos a los que se enfrenta EGRAINS en cada contrato.

El proceso de selección y contratación de proveedores de servicios son actividades de suma importancia dentro de EGRAINS, tanto para el cumplimiento de cuestiones regulatorias como para mitigar los riesgos legales y de reputación.

La diligencia debida consiste en el proceso de análisis, que es esencial para la confirmación de los datos puestos a disposición por los proveedores de servicios en los procesos de selección. Creemos que es importante trabajar con proveedores con una situación económica y financiera saludable y que asuman sus responsabilidades legales, regulatorias, laborales, sociales y ambientales para evitar el riesgo de imagen.

Los nuevos proveedores de servicios deben ser evaluados por el área solicitante y enviados al departamento legal.

Previo al análisis del contrato, el departamento jurídico remitirá al nuevo proveedor al área de Compliance, que realizará una due diligence y decidirá si aprueba o no al nuevo proveedor de servicios.

Si no se encuentra información de descargo de responsabilidad, el área de Cumplimiento aprobará la contratación del proveedor de servicios y autorizará al departamento legal a iniciar el análisis contractual y la negociación con la empresa.

Bloqueo y terminación de relaciones

Como resultado de cualquier identificación de: (i) evidencia de lavado de dinero; ii) corrupción; iii) financiación del terrorismo; (iv) proporcionar información falsa, inexacta, incompleta o engañosa; (v) no suministro de información y/o documentos adicionales; vi) mala fe; (vii) violación

de los Términos de Uso; (viii) uso de los servicios en desacuerdo con la ley o cualquier regulación relacionada; (ix) participación en conductas fraudulentas o ilegales; x) intento de duplicar el gasto; y (xi) transacciones incompatibles con la capacidad económica del usuario, EGRAINS puede decidir bloquear la cuenta del Usuario o finalizar la relación.

Actualización catastral

EGRAINS debe identificar cambios sustanciales y relevantes en la información que tienen sobre sus clientes para alimentar adecuadamente sus sistemas y medir los riesgos involucrados en sus relaciones. La información debe actualizarse anualmente.

La precisión de los datos de registro es el sustrato para el seguimiento de las operaciones, permitiendo la identificación analítica de situaciones que configuran indicios de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Tratamiento de los sucesos y comunicaciones a los organismos competentes

De conformidad con el artículo 9 de la Ley contra el blanqueo de capitales y los activos y sobre la base de las instrucciones de la UIF, EGRAINS informará por escrito a la UIF de las siguientes transacciones, independientemente de si se consideran sospechosas o no.

Operaciones según parámetros dictados por la ley

El Analista de Cumplimiento o suplente deberá informar por escrito o no a la UIF, en un plazo máximo de 5 días, las perforaciones financieras realizadas superiores a US\$ 25,000.00 (activos u otras formas de activos).

Procedimientos

- En el reporte diario de tesorería, debe haber detalles de las

transacciones por cliente, realizadas en montos superiores a US\$ 25,000.00.

- Posteriormente, el informe se entregará electrónicamente al Analista de Cumplimiento al día siguiente de dichas operaciones.
- El Analista de Cumplimiento o suplente tendrá control sobre las transacciones que se le comuniquen.
- El Analista de Cumplimiento o suplente deberá presentar el formulario a la UIF dentro del plazo establecido.
- El Analista de Cumplimiento preparará un registro de todas las transacciones que hayan sido reportadas a la UIF y luego las dará a conocer a la Junta Directiva.

Transacciones sospechosas o irregulares

Cuando existan pruebas suficientes de juicio para considerar transacciones irregulares o sospechosas, EGRAINS informará a través de ROS que deberá ser enviado a la UIF en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento del análisis.

Este análisis debe realizarse a más tardar dentro de un período de 15 días hábiles después de la identificación de la transacción.

Para clasificar una transacción como sospechosa o irregular, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Las condiciones que definen el perfil de cada uno de los clientes, actividad profesional, turno de negocio o finalidad social correspondiente.
- Importes de operaciones múltiples que realiza habitualmente y en relación con las actividades a que se refiere el párrafo anterior, los medios de pago que el cliente utiliza habitualmente y si este no es acorde con sus actividades.
- El cliente debe realizar transacciones superiores a \$ 25,000 en activos.
- La UIF será informada, independientemente del valor, de cualquier cliente que abra una transacción cuando existan indicios o conocimiento por cualquier medio de que los fondos están, directa o indirectamente, vinculados o relacionados con cualquier actividad

delictiva.

- Los empleados o cualquier persona responsable que considere una transacción inusual o sospechosa, teniendo en cuenta los criterios de este manual, deberán ser informado por escrito de por qué se considera así.
- El tesorero que advierta de una transacción sospechosa deberá llenar el formulario preparado al efecto y entregarlo a su superior, para que pueda enviarlo al suplente.
- La identidad de la persona que identifica la transacción irregular o sospechosa debe salvaguardarse e informarse únicamente al analista de cumplimiento o al suplente.
- El responsable o oficial de cumplimiento debe realizar el análisis pertinente del efecto de la transacción en la identidad y verificar que efectivamente se trata de una operación sospechosa que merece ser reportada a la UIF.
- Después de concluir que la operación debe ser reportada como inusual o sospechosa, el oficial de cumplimiento o analista procederá a completar el ROS.
- El oficial de cumplimiento o suplente informará por escrito o por cualquier medio electrónico dentro de los tres días hábiles siguientes a tener conocimiento de la transacción a la UIF de aquellos usuarios que, en sus pagos acordados, realicen desembolsos que no estén relacionados con sus ingresos declarados o sus operaciones comerciales habituales, cuando exista evidencia suficiente de juicio para considerarlo irregular.

Los casos no considerados como críticos por el área de Compliance o cuando no se confirman las evidencias de lavado de dinero se cierran con la presentación del hecho.

Las excepciones, posibles violaciones y casos omitidos de la Política de Riesgos Corporativos deben revisarse individualmente.

Política de confidencialidad de transacciones e información relacionada

El secreto garantiza la seguridad de la información, ya que es accesible solo para personal autorizado, siendo un esfuerzo común de toda la organización, pues permite que la empresa no se vea perjudicada por filtraciones de información.

Transacciones que no están relacionadas con la actividad comercial de los clientes; o las transacciones que, por sus importes y características especiales, carezcan de las normas normales, deberán notificarse a la UIF.

Sin embargo, la entidad debe mantener el secreto de las transacciones que generen sospecha de lavado de dinero para otras personas ajenas al órgano de control.

Administradores, empleados, suplentes en la prevención de lavado de activos y activos, auditor interno, auditor externo y cualquier persona vinculada a EGRAINS, deberán mantener la absoluta discreción en relación con los informes a que se refiere este manual, únicamente para dar información al respecto, además de la autoridad competente que lo solicite.

Con el fin de proteger al tesorero u otro empleado que detecte una transacción sospechosa, permanecerá en el anonimato, de manera similar los informes de transacciones sospechosas solo se pueden enviar a la UIF y estarán bajo la custodia del Analista de Cumplimiento o suplente.

Política

Después de reportar transacciones sospechosas a la UIF, está prohibido para el responsable alternativo o Analista de Cumplimiento:

- Informar a las personas no autorizadas, y en particular a las personas que hayan realizado o intenten realizar transacciones sospechosas e injustificadas, de que dichas transacciones han sido comunicadas a la UIF y mantendrán absoluta confidencialidad al respecto.

- Informar a los clientes o personas no autorizadas sobre los requisitos de información realizados por la UIF o notificar que dicha información ha sido proporcionada a la autoridad competente.

Procedimientos

El Analista de Cumplimiento debe firmar una carta alternativa de confidencialidad o compromiso de no proporcionar la información a personas ajenas al negocio:

- Esas operaciones fueron reportadas a la UIF.
- Que la UIF solicitó información relacionada con las transacciones notificadas y que dicha información fue entregada.

Política de monitoreo de transacciones

El monitoreo es el proceso sistemático de recopilación, análisis y uso de información para monitorear el logro de objetivos y guiar las decisiones de gestión, lo que le permitirá controlar o supervisar cualquier transacción inusual.

Política

El Compliance Officer y/o suplente, a través de la herramienta para prevenir el delito de lavado de activos y Financiamiento de AML, revisará y monitoreará las transacciones diarias y mensuales, lo que le permite tomar control sobre las mismas, capaz de identificar casos irregulares que generan sospecha de lavado de dinero, e información oportuna que debe ser presentada a la UIF de estas transacciones contenidas en la 9ª LCLD artículo.

Procedimientos

- Revisar a través del sistema de monitoreo de transacciones las operaciones de los clientes.
- Verificación del perfil del cliente, cliente con lista PEP, lista preventiva.

- Revisar continuamente los informes.
- Transacciones individuales iguales o superiores a \$25,000.
- Documentación justificativa de origen de los fondos.

Política de Gestión y Conservación de Documentos

Los archivos son un recurso esencial capaz de apoyar el desarrollo de la relación comercial con los clientes.

Mantener un archivo organizado asegura la disponibilidad de la información de manera ágil y oportuna, simplifica los procesos y evita la acumulación de información innecesaria, facilita la toma de decisiones y preserva el desarrollo de las operaciones. Los archivos sirven para responder a demandas legales, administrativas o fiscales.

Política

El Oficial de Cumplimiento y/o suplente conservará la siguiente documentación durante un período no inferior a 5 años de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 literal "b" de la LCLDA, sin embargo, si la entidad considera factible podrá conservarla durante un período de 15 años de conformidad con el Art. 12 de la LCLDA, para satisfacer las solicitudes de información de los organismos de supervisión u supervisión pertinentes.

Procedimientos

- Almacene informes de registros de clientes.
- Mantenga la documentación en acceso restringido a personal no autorizado.
- Almacenar los etorios enviados por el Compliance Officer al Consejo de Administración y su documentación para respaldarlo.

Nombramiento del Responsable de Cumplimiento

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley contra

el blanqueo de capitales y los activos y la financiación del terrorismo, el Consejo de Administración será responsable de nombrar a un oficial de cumplimiento designado en materia de prevención del blanqueo de capitales, quien, junto con ello, será responsable de supervisar el cumplimiento de este manual.

PROGRAMA DE FORMACIÓN

Dentro de EGRAINS, se debe preparar un plan anual de capacitación para capacitar a todo el personal en procesos y técnicas de lavado de dinero, con el objetivo de que puedan identificar situaciones sospechosas.

El oficial de cumplimiento_–o suplente debe desarrollar e implementar un plan anual de capacitación, con el contenido necesario, que permita a todos los miembros de la organización estar al tanto de cualquier situación inusual que genere sospechas de lavado de dinero.

Procedimientos

- Desarrollar un plan de capacitación en prevención de dinero y lavado de activos.
- El plan de formación deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Administración.
- La frecuencia de la formación debe tenerse en cuenta en el plan de formación, y debe darse al menos anualmente.
- La capacitación debe documentarse con el material impartido, así como una lista de los que participaron, que debe contener, fecha, nombre y firma.

Auditoría interna y externa

Auditoría Interna

El Oficial de Cumplimiento y/o suplente conservará la documentación pertinente durante un período no inferior a 5 años de conformidad con

lo dispuesto en el Art. 10 literal "b" de la LCLDA, sin embargo, si la entidad considera viable podrá conservarla durante un período de 15 años de conformidad con el Art. 12 de la LCLDA, para satisfacer las solicitudes de información de los organismos de supervisión u supervisión pertinentes.

La auditoría interna establecerá procedimientos de revisión que contengan pruebas de cumplimiento, así como pruebas sustantivas.

Auditoría Externa

El auditor externo conoce las responsabilidades que conlleva la realización de la auditoría, ya que debe conocer el marco normativo internacional y nacional, así como

como todas las normas aplicables a la entidad, por lo que el auditor debe identificar qué tipo de operaciones se realizan, el personal involucrado, la fuente de recursos, los accionistas.

Corresponde a la administración proporcionar la información requerida por el auditor externo para que desarrolle los procedimientos de auditoría basados en el alcance de su trabajo establecido.

Sanciones

Los empleados de la entidad que no cumplan de cualquier manera o de manera consciente o involuntaria a lo dispuesto en este manual, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, recibirán las siguientes sanciones:

- Cuando no se solicite un documento que establezca los procedimientos o no se complete un formulario respectivo, estarán sujetos a una reprimenda verbal.
- Cuando los documentos requeridos en un proceso se omiten repetidamente, se planteará una acción personal.
- Cuando el empleado no realice el debido proceso para reportar o documentar transacciones, teniendo conocimiento de que es sospechoso, tendrá sus actividades suspendidas por un día sin remuneración.

- Si se descubre que el empleado está involucrado en transacciones de clientes que tienen como objetivo mejorar las actividades ilícitas, será inmediatamente cerrado, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

A las áreas involucradas

Departamento Legal y cumplimiento y Junta Ejecutiva.

Aprobación y validez

Lo no contemplado en este Código será resuelto por la Gerencia General, previa autorización del Administrador Único.

La asistente de gerencia y el Oficial de Cumplimiento, tendrán la finalidad de determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de EGRAINS, S.A. DE C.V., velando por la actualización del presente Política.

Esta Política entrará en vigencia a partir de aprobada por la Junta General de Accionistas.



POLÍTICA SOBRE EL USO
DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

I. INTRODUCCIÓN

La presente Política sobre el Uso de Información Privilegiada de EGRAINS, S.A DE C.V. también denominado comercialmente como EGRAINS, comprende los principios básicos de actuación y prácticas respecto a la conducta profesional, de todas las personas que trabajan en la empresa, así como en la relación hacia los clientes, proveedores y terceros.

Esta política es para poder establecer los procesos de EGRAINS, con el objetivo de integrar a los empleados, proveedores de servicios, clientes y al público en general para reforzar la cultura de los principios Éticos de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad al artículo 18 del Reglamento de Proveedores de Servicios de Activos Digitales cada Proveedor de deberá elaborar un Código de Ética, asimismo diseñar los lineamientos del Uso de la Información Privilegiada, respetando a lo estipulado en el Art. 23 del mismo Reglamento.

Por ello, el presente Código de Ética Institucional establece un lineamiento sobre la actitud y el comportamiento de los directivos, gerentes, jefes, supervisores y empleados de EGRAINS en el manejo de las relaciones comerciales de los mismos y para con los inversionistas; esto para contar con un personal comprometido con el crecimiento y desarrollo de la empresa en el país, al mismo tiempo que se refuerzan los valores personales de cada empleado.

Uno de los principales valores es de la confidencialidad y de la cultura de Cumplimiento, por

II. OBJETIVO

Prevenir y controlar el abuso de información no pública en los mercados financieros, garantizando la integridad y transparencia del sistema

financiero.

II. OBJETIVOS EN ESPECÍFICO

Proteger la Integridad del Mercado: Evitar que ciertos participantes del mercado se beneficien injustamente de información que no está disponible para el público en general, preservando así la equidad y confiabilidad del mercado.

Garantizar la Igualdad de Acceso a la Información: Asegurar que todos los participantes del mercado tengan un acceso justo y equitativo a la información relevante para tomar decisiones de inversión informadas.

Prevenir el Abuso de Información: Impedir que personas con acceso privilegiado a información relevante utilicen esa información para obtener ganancias personales a expensas de otros inversionistas que no tienen acceso a dicha información.

Fomentar la Confianza del Inversionista: Crear un entorno en el que los inversionistas tengan confianza en la integridad del mercado y se sientan seguros al participar en transacciones financieras.

Proteger la Reputación de las Empresas: Establecer políticas internas que prohíban el uso de información privilegiada por parte de empleados, protegiendo así la reputación de las empresas y evitando conflictos de interés.

Facilitar la Supervisión Regulatoria: Proporcionar un marco claro y transparente que permita a las autoridades reguladoras supervisar y hacer cumplir las leyes relacionadas con el uso de información privilegiada.

Promover la Transparencia Corporativa: Fomentar la transparencia en la divulgación de información relevante por parte de las empresas, promoviendo así una comunicación clara con los inversionistas y el

público en general.

IV. ALCANCE

La presente política de EGRAINS es de carácter institucional y de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados, los cuales se aplicará a: Directivos, Gerentes, Jefes, Asistentes y Empleados a nivel general, que se encuentren vinculados directa o indirectamente con EGRAINS; ya sea por medio de contrato laboral indefinido o temporal, así como por servicios profesionales, los cuales en el transcurso del presente documento se denominarán "destinatarios de esta política".

IV. Definición de Información Privilegiada:

Información Relevante: Se refiere a información específica y no pública que podría afectar significativamente el precio de los valores en el mercado si se revela.

V. Prohibición de Uso de Información Privilegiada:

Prohibición General: El Reglamento de los Proveedores de Activos Digitales prohíbe expresamente el uso de información privilegiada para comprar o recomendar comprar valores. Esto se aplica tanto a la persona que posee la información como a cualquier persona a la que se la haya revelado.

VI. Obligación de Divulgación:

Obligación de Divulgación: Algunas jurisdicciones pueden requerir que las personas con acceso a información privilegiada divulguen esta información a la autoridad reguladora correspondiente antes de realizar transacciones con valores.

Obligación de Divulgación Interna: Establecer procedimientos para que los empleados divulguen internamente cualquier información privilegiada que puedan poseer, permitiendo a la empresa gestionar

adecuadamente la divulgación de información relevante.

Educación y Capacitación Continua: Proporcionar educación y capacitación continua a los empleados sobre las leyes y regulaciones relacionadas con la información privilegiada, así como sobre las políticas internas de la empresa.

Monitoreo y Supervisión: Implementar sistemas de monitoreo interno para identificar posibles transgresiones y supervisar las transacciones de los empleados, asegurándose de que cumplan con las políticas establecidas.

VII. Sanciones por Violaciones:

Sanciones Penales y Civiles: Las violaciones a las leyes sobre información privilegiada pueden estar sujetas a sanciones penales y civiles, que pueden incluir multas significativas, prisión y la prohibición de participar en los mercados financieros.

VIII. CUMPLIMIENTO

Los estatutos, las reglas de conducta, los códigos, los manuales y las directrices emitidas por EGRAINS son de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, aun cuando éstas no sustituyan el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia necesaria que se requiera para el mejor desempeño de las funciones del personal.

Las sanciones administrativas en las cuales incurrirá todo el personal por no acatar lo prescrito en la presente política, serán de acuerdo con su gravedad establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y del Código de Ética, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se pudiera incurrir.

IX. NORMATIVA DE REFERENCIA

- ✓ Ley contra el Lavado de Dinero y Activos;
- ✓ Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Activos y Activos;
- ✓ Normas técnicas para la gestión del blanqueo de capitales y la gestión del riesgo de activos y la financiación del terrorismo (NRP-

- 36);
- ✓ Instructivo con vigencia a junio de 2023 de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo;
 - ✓ Ley de emisión de activos digitales y reglamentos.

X. USO DE CORREOS ELECTRÓNICOS

A los efectos de este Código, el correo electrónico y otras comunicaciones electrónicas se refieren a todas las comunicaciones escritas y siempre deben ser de carácter profesional. La política cubre las comunicaciones electrónicas a EGRAINS, hacia o desde clientes, proveedores de servicios e incluye todas las comunicaciones personales por correo electrónico dentro de la empresa.

Los empleados tienen limitado el acceso a información privilegiada solo a aquellos empleados que la necesitan para realizar sus funciones. Esto reduce el riesgo de divulgación accidental a través de correos electrónicos.

Se implementarán medidas de seguridad robustas para las cuentas de correo electrónico, como contraseñas fuertes y la autenticación de dos factores, para evitar el acceso no autorizado. Asimismo, el uso de canales de comunicación seguros para discutir información sensible, considerando el uso de los correos electrónicos cifrados o plataformas seguras de mensajería si es necesario.

Se verificará la necesidad de implementar sistemas de monitoreo para detectar patrones inusuales en la actividad de las cuentas de correo electrónico, lo que podría indicar el uso indebido de la información privilegiada.

XI. APROBACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA SOCIEDAD:

La asistente de gerencia y el Oficial de Cumplimiento, tendrán la finalidad de determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento para los miembros dentro de EGRAINS, S.A. DE C.V., velando por la actualización de la presente Política, fue revisado y aprobado por la Junta General de Accionistas de EGRAINS S.A. de C.V., en la sesión del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, acta número dos.

Elaborado por:

DocuSigned by:
Alejandra Aguirre
E8180A8B438E41B...
Oficial de Cumplimiento Titular

Aprobado por:

DocuSigned by:
Rodrigo Rodriguez
F53870562751487...
ADMINISTRADOR ÚNICO DE EGRAINS S.A. DE C.V.

Elaborado por:

DocuSigned by:
Adalicia Torres
0B8DBC3FE7E2432...
Oficial de Cumplimiento Suplente

ANEXO V



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

NO. CNAD-047-2023/02
Asunto: Carta de Aprobación y
asignación de asiento registral

San Salvador, 5 de diciembre de 2023

Licenciada
Adalicia María Torres Córdova
Apoderada Especial
IB Maker X, S.A. de C.V.

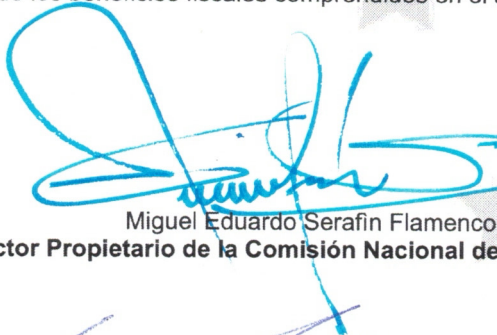
Presente,

Hacemos relación a su Solicitud de Registro de Proveedores de Servicios Digitales, suscrita en fecha 1 de noviembre de 2023, en nombre de su representada, mediante la cual remite el formulario de inscripción y documentación anexa, con el fin de inscribirse como Proveedor de Servicios de Activos Digitales en el Registro que para esos efectos lleva esta Comisión Nacional de Activos Digitales.

Al respecto señalamos que, en respuesta a escrito referencia No. CNAD-047-2023/01 del 23 de noviembre del presente año; se recibió este día por medio de correo electrónico, comprobante de transferencia internacional por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,475.00) a la cuenta de la Comisión Nacional de Activos Digitales.

En consecuencia, al haber dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento citados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 literales c) y d), 18 y 20 de Ley de Emisión de Activos Digitales y 5 del Reglamento de Proveedores de Servicios de Activos Digitales, se tiene por aprobada la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Digitales que lleva esta Comisión de Activos Digitales y se otorga el asiento registral **No. PSAD-0014** correspondiente a la Sociedad a la Sociedad **IB Maker X, S.A. de C.V.**, pudiendo dicha Entidad gozar de los beneficios fiscales comprendidos en el artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

Atentamente,


Miguel Eduardo Serafin Flamenco
Director Propietario de la Comisión Nacional de Activos Digitales


César Alejandro Córdova Figueroa
Director Propietario de la Comisión Nacional de Activos Digitales



**NATIONAL COMMISSION OF
DIGITAL ASSETS**

**No. CNAD-047-2023/02
Affair: Letter of Approval and
assignment of registry entry**

San Salvador, 5 of December 2023

Miss

Adalicia Maria Torres Cordova

**Special Representative
IBMaker X, S.A. of C.V.**

Regards,

We make relationship to your application to be registered as supplier of Digital Services, submitted in November 1 of 2023, in behalf of your represented, in which you send she inscription form and documentation Appendix, with the objective of being register as Digital Assets Services Provider in the registry managed by this National Commission of Digital Assets.

In this regard we point out that, in response to the reference No. CNAD-047-2023/01 dated November 23 of the present year; we receive this day an email that contains, voucher of International transfer for the amount of FIVE THOUSAND FOUR HUNDRED SEVENTY FIVE DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA (US\$5,475.00) to the bank account of the National Commission of Digital Assets.

In consequence, because of the full compliance of all the requirements established in law and the Regulation cited, in virtue of what estates in the articles 9 literal c) and d), 18 and 20 of the Law of Issue of Assets Digital and 5 of the Regulation of Suppliers of Services of Digital Assets, we approved the application of registration in the Record of Suppliers of Services of Digital Assets that carry this commission of Digital Assets and grant the entry reference **No. PSAD-0014** that corresponds to the Company **IB Maker X, S.A. of C.V.**, being able this Entity to enjoy the tax benefits included in article 36 of the law of Issue Assets Digital.

Carefully,

Miguel Eduardo Serfin Flamenco

Director proprietary of the National Commission of Digital Assets

Cesar Alejandro Córdoba Figueroa

Director proprietary of the National Commission of Digital Assets

ANEXO VI



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES

NO. CNAD-044-2023/04
Asunto: Carta de aprobación y
asignación de asiento registral.

San Salvador, 1 de diciembre de 2023

Licenciado
Héctor Ramón Torres Córdova
Representante Legal
TR Capital, S.A. de C.V.
Presente,

Hacemos relación a su Solicitud de Registro de Certificadores de Emisiones de Activos Digitales, suscrita en fecha 3 de octubre de 2023, en nombre de su representada, mediante la cual remite el formulario de inscripción y documentación anexa, con el fin de inscribirse como Certificadores de Emisiones de Activos Digitales en el Registro que para esos efectos lleva esta Comisión Nacional de Activos Digitales.

Al respecto señalamos que, en respuesta a escrito referencia No. CNAD-044-2023/03 del 27 de noviembre del presente año, se recibió escrito de fecha 28 de noviembre de 2023, por medio del cual remitieron comprobante de transferencia por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,475.00) a la cuenta de la Comisión Nacional de Activos Digitales.

Por lo que, al haber dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento citados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 literales c) y f), 27 y 28 de Ley de Emisión de Activos Digitales y 5 del Reglamento de Proveedores de Servicios de Activos Digitales, se tiene por aprobada la solicitud de inscripción en el Registro de Certificadores de Emisiones de Activos Digitales que lleva esta Comisión de Activos Digitales y se otorga el asiento registral **No. CERT-0003** correspondiente a la Sociedad **TR Capital, S.A. de C.V.**, pudiendo dicha Entidad gozar de los beneficios fiscales comprendidos en el artículo 36 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

Finalmente, les informamos que un estadio de supervisión, esta Sociedad deberá atender cualquier requerimiento de información y/o documentación solicitados por esta Comisión. Todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 literal k) y l) de la Ley de Emisión de Activos Digitales.

Atentamente,




Miguel Eduardo Serafin Flamenco
Secretario de la Comisión Nacional de Activos Digitales



COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVOS DIGITALES



César Alejandro Córdova Figueroa
Director Propietario de la Comisión Nacional de Activos Digitales

ANEXO VII

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

NOSOTROS,

- A) Por una parte, **por RODRIGO RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de San Paolo, Brasil, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Tipo P número F Z uno uno uno cuatro seis nueve y Número de Identificación Tributaria número nueve tres seis tres – cero nueve cero seis siete nueve – uno cero uno – uno; actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable que gira bajo la denominación social **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **EGRAINS, S.A DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero nueve dos tres – uno cero tres – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés otorgada ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que fue constituida por un tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco Directores Propietarios, y al menos un Director Suplente y un máximo de cinco. Tanto el Administrador Único y su suplente, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones de UNO a SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en

su caso, según el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; **“LA CONTRATANTE”**; y

- B) Por otra parte, **INVERSIONES TORRES M&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERTOR, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero cinco uno tres - uno cero seis – cuatro, representada en este acto por **HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA**, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número cero cero cero cinco tres seis cinco tres - cero, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y, por tanto, Representante Legal de la sociedad, la cual en adelante será denominada **“INVERTOR”**.

Y denominándonos en conjunto como **“LAS PARTES”**, hemos convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES**, en adelante el **“CONTRATO”**, el cual está sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

La **CONTRATANTE** es una sociedad de nacionalidad salvadoreña, constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, y dedicada al actividades de consultoría financiera y otras actividades comerciales.

INVERTOR es una sociedad de nacionalidad salvadoreña, constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, y dedicada a la prestación de servicios de asesoría legal y financiera especializada, contando con experiencia técnica y capacidad financiera para brindar consultorías en materia de emisiones de activos digitales.

LA CONTRATANTE actualmente está llevando a cabo un proyecto de emisión denominado \$ESoy, que conlleva la tokenización de contratos futuros de soja, por lo cual desea contratar los servicios de **INVERTOR** para que le brinde asesoría legal para llevar a cabo dicho proyecto.



SEGUNDA. OBJETO:

El presente **CONTRATO** tiene como objeto detallar las obligaciones de cada una de **LAS PARTES** en la formalización de una relación comercial para la estructuración legal de la emisión de activos digitales del proyecto que está desarrollando **LA CONTRATANTE**. Se entiende que la ejecución de los servicios contratados no da garantía alguna del éxito en la etapa de venta de los activos digitales que se emitan, puesto que esto dependerá en su totalidad de las condiciones de mercado, análisis efectuado por los inversionistas y de las características técnicas de la emisión.

Por tanto, **LA CONTRATANTE** acepta llevar a cabo la contratación de servicios brindados por **INVERTOR** de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan.

El servicio que proveerá **INVERTOR** a **LA CONTRATANTE** consistirá de:

A. Estructuración Legal

Por medio de este servicio, **INVERTOR** llevará a cabo las siguientes actividades de creación de Resumen Ejecutivo y Documento Técnico de la Emisión.

Por medio de este servicio, **INVERTOR** llevará a cabo las siguientes actividades:

- i. Elaboración del Documento de Información Relevante, según los requerimientos establecidos en la Ley de Emisión de Activos Digitales
 - a. Se excluye de este servicio la elaboración de la información técnica y económica relativa a los puntos financieros del proyecto, la cual deberá ser proporcionada por **LA CONTRATANTE** en virtud de ser la empresa desarrolladora del proyecto que se tokenizará.

TERCERA. PLAZO:

El plazo del presente **CONTRATO** es de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **LAS PARTES** comprenden y aceptan que el plazo del **CONTRATO** podrá extenderse en virtud de factores externos técnicos, de terceros o de fuerza mayor, por lo cual no se puede garantizar la conclusión del proyecto en una fecha específica, de igual forma se reconoce que la aprobación de dicho proyecto está sujeta a las regulaciones y reguladores locales, en específico la Comisión Nacional de Activos Digitales y es responsabilidad de **LA CONTRATANTE**

proveer información veraz, oportuna y que permita cumplir con los requisitos legales que son requeridos para obtener una autorización de la emisión positiva y en el plazo establecido; **INVERTOR** se compromete a llevar a cabo sus obligaciones de prestación de servicio con el mayor esfuerzo posible con el fin de poder cumplir con la planificación presentada. En caso de atraso alguno, deberá darse aviso por cualquiera de las partes contratadas especificando el motivo del atraso y un plazo aproximado para cumplir con la actividad o entregable programado.

Asimismo, **LA CONTRATANTE** entiende y acepta que las instituciones gubernamentales con las cuales se iniciarán distintos procesos dentro de la ejecución de los servicios contratados, ofrecen plazos mínimos y máximos. Cada institución podrá, a su propio criterio y según las facultades que la respectiva legislación le otorgue, disminuir o ampliar los plazos si decide solicitar mayor información, realizar observaciones o llevar a cabo cualquier tipo de análisis adicional que considere necesario. Por tanto, los plazos de respuesta de las instituciones no dependen bajo ningún concepto de **INVERTOR**, ni tampoco de sus gestiones.

CUARTA. HONORARIOS, GASTOS Y FORMA DE PAGO:

Por los servicios prestados en el marco de dicha emisión por **INVERTOR**, **LA CONTRATANTE** pagará a esta los siguientes honorarios: En concepto de Estructuración de Documento de Emisión y Especificaciones Técnicas, se calcularán las horas trabajadas según tarifario [confidencial].

Por los gastos generados en el marco de dicha emisión, dentro de los servicios prestados y actividades realizadas por **INVERTOR**, **LA CONTRATANTE** pagará a esta, para que a su vez los cancele a las entidades correspondientes.

Los honorarios podrán ser cancelados a través de Bitcoin, *stablecoins* (USDC/USDT) o Dólares de los Estados Unidos de América, sea a través de transferencia bancaria SWIFT, o a través de una tarjeta de crédito o débito (con un cargo adicional).

Todos los gastos asociados a los servicios serán asumidos total y exclusivamente por **LA CONTRATANTE**. **INVERTOR** queda liberada de cualquier obligación de pago al respecto. Los gastos que se generen deberán ser liquidados a favor de **INVERTOR** y deberán ser pagados por **LA**

CONTRATANTE previo a su pago ante las instituciones y/o empresas correspondientes, conforme a los requerimientos que se le hagan. En el caso de los gastos, estos podrán ser cancelados únicamente a través de transferencia bancaria en Dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Por medio de este instrumento, **LA CONTRATANTE** se compromete a cumplir, de manera diligente, pronta y oportuna, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- I. Entregar a **INVERTOR** toda la información, documentación, los insumos y los accesos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y, en general toda gestión necesaria para que **INVERTOR** cumpla el objeto de este contrato; especialmente todos los documentos societarios de la entidad.
- II. Entregar a **INVERTOR** toda la información, documentación, los insumos y los accesos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y, en general toda gestión necesaria para que **INVERTOR** cumpla el objeto de este contrato; especialmente todos los documentos y la información técnica, financiera y económica que sea requerida para elaborar el Documento de Información Relevante, y que la **CNAD** disponga como necesaria para el mismo.
- III. Responder por el pago de los gastos que **LA CONTRATANTE** e **INVERTOR** deban realizar en el ejercicio de sus obligaciones.
- IV. Pagar los honorarios de **INVERTOR** de la forma determinada en el presente instrumento.

Por medio de este instrumento, **INVERTOR** se compromete a cumplir, de manera diligente, pronta y oportuna, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- I. Prestar los servicios contratados utilizando todo su conocimiento técnico, legal y financiero y dar cumplimiento a las especificaciones de cada servicio.
- II. Comunicar sin dilación a **LA CONTRATANTE** detalle de sus gestiones y el avance de todos los procesos.
- III. Emitir el documento contable requerido para comprobar la prestación de servicios prestados.

En general, será obligación de **LA CONTRATANTE** proporcionar los lineamientos e información necesaria para que los prestadores de servicios puedan realizar una eficaz estructuración de la emisión de activos digitales y ejecución de todos los servicios contratados.

SEXTA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE RECHAZO DE EMISIÓN:

LAS PARTES acuerdan que **INVERTOR** no será responsable en caso de que la **CNAD** rechace la solicitud de emisión presentada en nombre de **LA CONTRATANTE**, siempre y cuando dicho rechazo sea atribuible a circunstancias directamente relacionadas con la la parte financiera de la emisión y/o con la situación financiera y técnica de **LA CONTRATANTE** o cualquier otra causa determinante que esté exclusivamente a cargo de **LA CONTRATANTE**.

LA CONTRATANTE reconoce y acepta que **INVERTOR** no tiene control sobre las políticas y criterios de la **CNAD**, por tanto, cualquier rechazo de la solicitud basado en la evaluación financiera o en la evaluación de la capacidad técnica y/o financiera de **LA CONTRATANTE** para realizar la emisión no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad por parte de **INVERTOR**.

En caso de que el proceso de aprobación por parte del certificador o el regulador sea denegado por requerimientos que no puedan ser subsanados por **LA CONTRATANTE**, se brindará un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS CALENDARIO** para poder presentarlos. Posterior a dicho plazo, el proceso se declara como finalizado, los servicios se entienden como prestados y no existirá devolución alguna de los valores cancelados al momento de la finalización.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente **CONTRATO** podrá terminar por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de todas **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito la finalización de la relación contractual; **b)** Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso, se deberá dar un preaviso de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** a la otra **PARTE**, a fin de que se liquiden todas las obligaciones. En todo caso, **LA CONTRATANTE** será responsable de pagar cualquier honorario y/o gasto que ya haya sido generado por haberse realizado la actividad por parte del prestador de servicios.

Las disposiciones del presente contrato mantendrán vigencia aún después de la terminación del mismo, mientras queden actividades pendientes de ejecución por parte de **INVERTOR** y cuya ejecución no dependan exclusivamente de la voluntad de esta.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

Durante la ejecución del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** no podrán revelar información de carácter jurídico, económico, comercial o de cualquier otra naturaleza relativa a su actividad que es confidencial y de su exclusiva titularidad (en adelante, "Información Confidencial") sin el consentimiento previo por escrito de la Parte que ha revelado la información. La Parte Receptora acepta que la Información Confidencial divulgada, entre la que se encuentra el contenido del presente contrato, no será revelada o usada por esta excepto en relación con este convenio; asimismo, todos los empleados, agentes y representantes de **LAS PARTES** deberán de hacer un uso razonable de la Información Confidencial. **LAS PARTES** se comprometen, además, a mantener toda la información y materiales provistos por la Parte Reveladora, así como los términos de este convenio, como estrictamente confidenciales, y no revelará dicha información y materiales a ningún tercero (salvo en cuanto a los asesores de la Parte Receptora, en cuanto sea una asesoría legal, tributaria y/o similares), sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. **LAS PARTES** no podrán realizar ningún tipo de comunicado de prensa, declaraciones publicitarias o similares, respecto a su relación comercial, sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte. Cada una de **LAS PARTES** será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados, agentes y representantes.

Las obligaciones establecidas anteriormente cesarán: A) Cuando la Parte que haya recibido la información se transforme en propietario de la misma; B) La información recibida es parte del dominio público, sin que la Parte que la recibiera o alguien de su personal - directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general- haya sido responsable de su publicidad; C) La información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; D) Si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional, o fuere requerida por cualquier norma vigente en El Salvador. En este último caso, la Parte a la que se le requiera la información deberá notificar de inmediato a la Parte propietaria de la información, a efectos de que ésta pueda



adoptar las medidas de protección adecuadas.

Tras la terminación del Contrato, por cualquier causa, **LAS PARTES** se comprometen a poner a disposición de la otra Parte la información que obre en su poder y que sea propiedad o se relacione a esta última y que esté relacionada directamente con el objeto del convenio. Asimismo, se establece que la obligación de confidencialidad se mantendrá aún después de la terminación del Contrato, y por un término de **TRES** años contados a partir de la fecha de terminación.

NOVENA. MISCELÁNEOS:

- I. **DOMICILIO: LAS PARTES**, de común acuerdo, establecemos que el presente contrato se interpretará de conformidad con las leyes vigentes de la República de El Salvador, y señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos.
- II. **NOTIFICACIONES: LAS PARTES** acuerdan que las comunicaciones entre sí podrán realizarse y se considerarán válidas mediante nota con acuse de recibido, o mediante correo electrónico dirigido a los representantes de cada **PARTE**.
- III. **CONTRATO ENTERO: LAS PARTES** acuerdan que este **CONTRATO** representa todos los acuerdos a los que han llegado y sustituye cualquier otro que hayan podido acordar tanto de forma escrita como verbal.
- IV. **MODIFICACIONES: LAS PARTES** podrán modificar por mutuo acuerdo y por escrito las cláusulas ya establecidas mediante las respectivas adendas, las cuales formarán parte integral del presente documento y deberán estar suscritas por todas **LAS PARTES** y por aquellas personas que tengan facultades para hacerlo.
- V. **DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS: LAS PARTES** declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de captación ilegal de dinero, lavado de activos o financiación del terrorismo, y, en general, de cualquier actividad ilícita establecida, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos durante el plazo de vigencia de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas en la legislación local.
- VI. **NULIDAD DE ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Queda entendido y convenido entre **LAS PARTES** que si alguna de las estipulaciones del presente **CONTRATO** resultare nula

según las leyes aplicables, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán interpretadas y observadas en la forma que conforme a derecho proceda.

- VII. **RENUNCIAS:** El hecho que alguna de **LAS PARTES**, no ejerza alguno o algunos de sus derechos, no será interpretado, salvo en el caso previsto a continuación, como una renuncia al mismo. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá renunciar a algún o algunos de los derechos emergentes de este Acuerdo; para que la renuncia sea efectiva deberá ser realizada expresamente por escrito. Dicha renuncia se aplicará solamente con respecto al asunto, el incumplimiento, o contravención relacionado con ella (la renuncia), y no se aplicará con respecto a ningún otro asunto, incumplimiento o contravención.
- VIII. **INDEPENDENCIA:** Nada de lo previsto en este Contrato se interpretará en el sentido de crear una compañía, sociedad, asociación, empresa conjunta, fideicomiso de negocio, o grupo organizado de personas, ya sea o no que esté constituido, que involucre a cualquiera de **LAS PARTES**, y nada de lo previsto en este Acuerdo, se interpretará como la creación o exigencia de una relación fiduciaria entre las mismas. Tampoco se generan bajo ningún motivo relaciones laborales ni entre **LAS PARTES**, ni con los empleados de cada una de ellas.
- IX. **CESIONES:** **LAS PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente el presente **CONTRATO**, sin que exista previo acuerdo mutuo por escrito.

Y para constancia de su otorgamiento, leído este Contrato, ratificamos el contenido y así lo otorgamos en las calidades relacionadas, firmando tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, a los siete de diciembre de dos mil veintitrés.



EGRAINS



INVERTOR

CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVOS DIGITALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NOSOTROS: por una parte, **RODRIGO RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de San Paolo, Brasil, a quien no conozco pero identifico por medio de su Pasaporte Tipo P número F Z uno uno uno cuatro seis nueve y Número de Identificación Tributaria número nueve tres seis tres – cero nueve cero seis siete nueve – uno cero uno – uno; actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable que gira bajo la denominación social **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **EGRAINS, S.A DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero nueve dos tres – uno cero tres – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés otorgada ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que fue constituida por un tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco Directores Propietarios, y al menos un Director Suplente y un máximo de cinco. Tanto el Administrador Único y su suplente, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones de UNO a SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al



Administrador Único Propietario, en su caso, según el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, quien me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, y, **RODRIGO ARTURO MOLINA MARTÍNEZ**, de veintinueve años de edad, Abogado, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado número cero cuatro nueve nueve seis cuatro cuatro seis - uno; actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TR CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TR CAPITAL, S.A. de C,V, con Número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - uno tres cero cinco uno siete - uno cero dos - cero; personería legítima y suficiente al haber presentado: **a)** Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alfredo Alejandro Muñoz Rodas, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIUNO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, en fecha veintiséis de mayo de mil diecisiete, la cual contiene todas las cláusulas por las cuales se rige actualmente dicha sociedad y de las que consta que la denominación, naturaleza, régimen, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que fue constituida para un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, que al administración de la sociedad le corresponderá, según lo decida la Junta General de Accionistas, al Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva, compuesta por un número no menor de dos ni mayor de cinco Director Propietarios, debiendo elegir un mínimo de un Suplente y pudiendo elegir hasta un máximo de dos Suplentes, los cuales durarán en sus funciones entre uno a cinco años, que corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, o al Administrador Único en su caso, representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente, así como el uso de la firma social; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, antes los oficios notariales de la Licenciada Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de otros contratos mercantiles, en fecha de siete de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se faculta al compareciente para otorgar actos como el presente, que en el transcurso del presente contrato

me denominaré "LA CONTRATISTA", Y en las calidades que hemos expresado, **MANIFESTAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

- i) La empresa CONTRATANTE requiere que se realice un análisis integral de la documentación y el contenido del "Documento de Información Relevante del Proyecto de Emisión del Token \$ESoy", con el fin de llevar a cabo un análisis completo de la viabilidad del proyecto. Este proceso de revisión se centra en la identificación precisa de riesgos potenciales, así como en el desarrollo de estrategias de mitigación de dichos riesgos. Además, se busca realizar un análisis detallado de aspectos financieros, tecnológicos y legales para respaldar una evaluación exhaustiva de la propuesta de emisión del token y emitir un informe de certificación del mismo el cual será presentado ante la Comisión Nacional de Activos Digitales de la República de El Salvador, de conformidad al Art. 5, lit. c) del Reglamento del Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas.
- ii) Que para tales efectos LA CONTRATISTA posee conocimientos especializados en servicios de consultoría financiera, legal y tecnológica en desarrollo de análisis basados en el estudio previo y en las proyecciones a futuro.
- iii) Que LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE por común acuerdo y por interés de ambas partes, hemos acordado suscribir el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE EMISIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVOS DIGITALES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR", de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en la elaboración de un informe de certificación por parte de LA CONTRATISTA basado en un análisis completo de la viabilidad del proyecto de EL CONTRATANTE. Este proceso de revisión se enfocará en llevar a cabo un análisis exhaustivo de los aspectos financieros, tecnológicos y legales para respaldar una evaluación detallada de la propuesta de emisión del token. El informe resultante de esta certificación se presentará ante la Comisión Nacional de Activos Digitales de la República de El Salvador, en conformidad con el Artículo 5, literal c), del Reglamento del Registro de Emisores y Emisiones Públicas y Privadas.



Para el cumplimiento del objeto mencionado, al término del presente contrato se entenderá cumplido el objeto del contrato mediante la presentación de un informe que contendrá una conclusión que ofrezca una visión integral acerca de la viabilidad del proyecto en cuestión. Dicha conclusión podrá presentar un dictamen positivo, negativo o contener observaciones detalladas y recomendaciones específicas que la contratista deberá considerar y adoptar para asegurar la factibilidad del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES.

A. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA se compromete a:

- i) Analizar el Documento de Información Relevante.
- ii) Analizar los documentos anexos que respaldan el proyecto.
- iii) Revisar las proyecciones financieras.
- iv) Analizar los aspectos tecnológicos relacionados al proyecto.
- v) Desarrollar un informe con su conclusión.

B. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

A efectos de concretar la operación, EL CONTRATANTE se compromete a:

- i) Proporcionar a LA CONTRATISTA toda la documentación de la que disponga y que sea necesaria para que LA CONTRATISTA pueda dar cumplimiento al objeto del contrato.
- ii) Pagar los gastos incurridos por LA CONTRATISTA;
- iii) Pagar los honorarios por los servicios del presente contrato;
- iv) Llevar a cabo todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, legal que considere necesarios a fin de salvaguardar el interés que persigue.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la suscripción del presente hasta el día de vencimiento de la emisión del token \$ESOY, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a las leyes de la materia.

La fecha de presentación del informe de certificación será a más tardar el día treinta de diciembre de dos mil veintitrés.

Si hubiere un retraso en el cumplimiento del plazo, debido a causa no imputable a LA CONTRATISTA, debidamente justificada y documentada, éste tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse, por cruce de correos electrónicos, dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente de conformidad al cronograma aprobado.

No obstante, lo anterior, ambas partes acuerdan que podrán realizarse modificaciones al cronograma de trabajo inicial, en cuyo caso el nuevo cronograma firmado por ambas partes contratantes será incorporado como parte integral del presente contrato, como un anexo adicional, lo cual se entenderá como ampliación en el plazo del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO, GASTOS.

Por los servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE deberá pagar a LA CONTRATISTA, honorarios por un monto de CONFIDENCIAL. El monto total será pagado por medio de un solo pago contra entrega del informe de certificación.

EL CONTRATANTE se compromete a abonar los gastos necesarios en que incurra LA CONTRATISTA en la elaboración del informe.

CLÁUSULA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

LAS PARTES no podrán realizar ningún tipo de cesión sobre los derechos y/o obligaciones emergentes del presente contrato, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra parte; sin embargo, es aceptado mediante este contrato que **LA CONTRATISTA** podrá hacer las subcontrataciones que estime pertinente, con el objetivo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que la subcontratación por parte de **LA CONTRATISTA** previa aprobación, no constituirá cesión de derechos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



Las partes procurarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato. Sin embargo, el presente contrato podrá terminarse de manera anticipada por una de las partes y sin responsabilidad para la misma cuando exista incumplimiento en las obligaciones de la otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.

Si una de las partes decide terminar el presente contrato antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por escrito con al menos treinta días de anticipación, y se dará por terminado siempre y cuando no exista ninguna obligación contractual pendiente. Es ampliamente aceptado que la parte que incumpla cualquiera de las obligaciones de este contrato estará obligada al pago de los daños y perjuicios que se generen a la otra parte por tal incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA esta se somete a las sanciones que emanen de las leyes correspondientes en virtud del proceso de compra, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LAS PARTES no serán responsables ante cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones causado por "caso fortuito" o "fuerza mayor, entendiéndose por tal: todos aquellos actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, tales como, pero sin limitarse a terremotos, actos de terrorismo, rebelión, insurrección, revolución, guerra civil, inundaciones, incendios, huracanes, tornados, epidemias, pandemias, cuarentena, accidentes, o retrasos en los tiempos de tránsito, o cualquier otra que impidan de una manera absoluta o directa, cumplir con las estipulaciones de este contrato, el cual podrá ser suspendido o cancelado parcial o totalmente por **las partes**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen y que demostrará oportunamente. La parte que invoca la fuerza mayor notificará a la otra tan pronto como sea razonablemente posible, como máximo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que dio inicio el hecho, debiendo la otra parte dar respuesta por escrito en el mismo plazo, donde se expresa si la misma es aceptada o rechazada; la omisión en la respuesta a la invocación del caso fortuito o fuerza se dará por aceptada. Si se omite dar este aviso dentro del plazo señalado, se considerará para los fines de este contrato por no alegado el evento de **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.

LAS PARTES manifiestan que de ser aceptada una causa de fuerza mayor o caso fortuito dará

el derecho a modificar el contrato en cuanto al plazo de ejecución y demás aspectos que se vieran afectados por tal motivo.

En el caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor tenga una duración mayor a setenta y dos horas, se podrá suspender el presente contrato durante el plazo en que continúen dichas condiciones. Si transcurrido un plazo de cinco días hábiles no se ha resuelto el evento de **CASO FORUTITO O FUERZA MAYOR**, podrá, a opción de la parte afectada, darse por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes garantizan que mantendrán y harán que su personal, directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general-, mantengan como estrictamente confidencial y por lo tanto no utilizará ni permitirá el uso de cualquier dato, diseño o información que le haya sido suministrada por la otra parte bajo este Acuerdo, salvo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo, y que exigirá a los terceros a los que sean autorizados por la otra parte, a facilitar todos o parte de dichos datos o información, la misma obligación de confidencialidad que a él, le es exigida. Las obligaciones establecidas precedentemente cesarán: I) cuando la Parte que haya recibido la información se transforme en propietario de la misma; II) la información recibida es parte del dominio público, sin que la Parte que la recibiera o alguien de su personal -directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general-, no haya sido responsable de ello; III) la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; IV) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional, o fuere requerida por cualquier norma vigente respecto de cualquier Bolsa de Comercio o Mercado de Valores en que se coticen o transen las acciones u otros valores de la Parte que hubiera recibido la información y/o de una subsidiaria, controlada, controlante, afiliada o vinculada de la misma. En estos casos, la Parte a la que se le requiera la información deberá notificar de inmediato a la Parte propietaria de la información, a efectos de que ésta pueda adoptar las medidas de protección adecuadas inclusive la rescisión de este Acuerdo.

Las Partes serán responsables en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine y/o relacione con la divulgación de datos, diseños e información, o cualquier violación a las disposiciones de esta cláusula, sea que dicho acto hubiera sido realizado por alguna de las Partes, o su personal -directores, agentes, asesores, consejeros, colaboradores en general-, o



terceros que estén obligados o haya sido autorizado a efectuar la divulgación. La parte que revele datos, diseños, e información a la otra parte, no garantiza, ni expresa, ni implícitamente, la calidad, exactitud e integridad de los datos, diseños e información haciéndose cargo, además, la Parte receptora, de todo riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dichos datos, diseño e información. Quedan comprendidos en lo dispuesto en la presente cláusula, los estudios y negociaciones que se lleven a cabo conforme lo previsto en el presente Acuerdo, así mismo queda comprendida toda la información relacionada a la emisión mientras no sea presentada la oferta pública de valores, en el mercado internacional. Nada de lo previsto en este contrato se interpretará en el sentido de crear una compañía, sociedad, asociación, empresa conjunta, o un mecanismo de negocio o grupo organizado de personas, ya sea o no que esté constituido, que involucre a cualquiera de las partes, y nada de lo previsto en este Acuerdo, se interpretará como la creación o exigencia de una relación fiduciaria entre las Partes. Si cualquier autoridad determina que alguna de las disposiciones del Contrato es nula, ilegal o inexigible, el resto del acuerdo, no se verá afectado por ello, y cada una de las disposiciones válidas serán exigibles hasta el límite máximo permitido por La Ley. Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes harán sus esfuerzos razonables para acordar cláusulas sustitutivas de aquellas que hubieren sido declaradas nulas, ilegales o inexigibles, a fin de obtener el mismo efecto comercial buscadas por aquellas.

CLÁUSULA DÉCIMA. MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del contrato se resolverá por trato directo amigable entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA; en un plazo no mayor a cinco días a partir de la discrepancia. Toda negociación efectuada conforme a esta cláusula será confidencial y será tratada como negociación puramente transaccional sin que se entienda que, por el mero hecho de promoverla o participar en ella, cualquiera de las partes acepta responsabilidad por las controversias que dan lugar a las mismas. Las partes acuerdan que toda controversia que deriven del presente contrato o guarden relación con este, que no se haya logrado dirimir como antes se dijo, se resolverá mediante los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que las comunicaciones entre sí podrán realizarse y se considerarán válidas mediante nota con acuse de recibo, o mediante correo electrónico dirigido a los



representantes de cada parte que se consigna al pie del presente o todo otro medio fehaciente. Para este efecto las partes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico de notificación:

- i) LA CONTRATISTA: info@trcapital.net
- ii) EL CONTRATANTE: paula.gaspary@enordigital.com

Los cambios de domicilio o dirección electrónica que efectúen las partes deberán notificarse, por escrito, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio o la dirección electrónica originalmente declarado. LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones, para surtir plenos efectos y ser exigibles, deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma que se señalan en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO.

Por lo anterior, las partes declaran, bajo juramento, que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de captación ilegal de dinero, lavado de activos o financiación del terrorismo, y en general de cualquier actividad ilícita establecida, especialmente, en el artículo 6 de la Ley contra el Lavado de Dinero y otros Activos; de igual manera manifiestan que, los recursos recibidos durante el plazo de vigencia de este contrato no serán destinados a ninguna actividad ilegal descrita en la Legislación Local. De acuerdo con esto, LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con los establecimientos de la Legislación Local, en el sentido de brindar, entregar y facilitar, sin entorpecer y sin obstáculo, toda la documentación que requiera EL CONTRATANTE, de acuerdo con la legislación local, para la prevención de lavado de dinero y conocimiento del cliente y proveedores. De acuerdo a lo establecido en la Legislación local, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por finalizado, de forma anticipada, la relación contractual, en el estado en que se encuentra esta, por las siguientes razones: a) En caso que LA CONTRATISTA no proporcione la información o documentación requerida por EL CONTRATANTE, en su carácter de sujeto obligado de la Legislación Local; b) por sospecha de realización de actividades ilícitas de cualquier naturaleza, especialmente las que establece el Artículo 6 de la referida Ley, ya sea que se acuse a la entidad, miembros de sus directorios, gerentes y/o representantes; y, c) Si LA CONTRATISTA es condenado penalmente por delitos de lavado de dinero o activos, así como el financiamiento de actividades terroristas u otras

actividades ilícitas, así como cuando LA CONTRATISTA, sus directores, Socios, Accionistas o Representantes Legales, aparezcan en listas restrictivas de reconocimiento internacional, locales o de elaboración propia, lo cual ponga en riesgo la reputación de EL CONTRATANTE. LA CONTRATISTA entiende y acepta que EL CONTRATANTE queda facultado para negarse a establecer nuevas relaciones de negocios o continuar las existentes, si existen determinados motivos de carácter Legal, si LA CONTRATISTA brinda información falsa, incompatible o contradictorio la cual sea imposible aclarar tras una indagación razonable. Para los efectos correspondientes, la decisión de EL CONTRATANTE de no establecer nuevas relaciones de negocios, así como de dar por terminado el presente Contrato de Asesoría Especializada, se hará de conocimiento de LA CONTRATISTA, según sea el caso, por medio de un escrito, sin que medie justificación algún, así como sin responsabilidad de EL CONTRATANTE. En conclusión, LA CONTRATISTA se obliga a sacar indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier operación u oportunidad de fondeo que ponga en perjuicio de contagio o reputación comercial o de lavado de dinero y actividades afines, incluyendo, pero no limitando, a corrupción; debiendo LA CONTRATISTA notificar a EL CONTRATANTE, en al menos veinticuatro horas, de cualquier riesgo que lo ponga en perjuicio o cualquiera de sus funcionarios y Sociedades Relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

LAS PARTES no podrán realizar ningún tipo de cesión sobre los derechos y/o obligaciones emergentes del presente contrato, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO ESPECIAL.

Para el caso de acción judicial, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a cuyos tribunales judiciales se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Las PARTES, en caso aplique, podrán en cualquier momento modificar de mutuo acuerdo y por escrito las obligaciones mediante las respectivas adendas las cuales serán documentadas sin más formalidades que el cruce de cartas entre ellas; y que formarán parte integral del presente documento y deberán estar suscritas por el representante legal de las partes.

Y para constancia de su otorgamiento, leído este contrato, las partes ratifican su contenido y así lo otorgan firmando 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de diciembre del año dos mil veintitrés.



CONTRATANTE



CONTRATISTA

CONTRATO DE TOKENIZACIÓN

NOSOTROS, por una parte, por **RODRIGO RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de San Paolo, Brasil, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Tipo P número F Z uno uno uno cuatro seis nueve y Número de Identificación Tributaria número nueve tres seis tres – cero nueve cero seis siete nueve – uno cero uno – uno; actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable que gira bajo la denominación social **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **EGRAINS, S.A DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero nueve dos tres – uno cero tres – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés otorgada ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que fue constituida por un tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco Directores Propietarios, y al menos un Director Suplente y un máximo de cinco. Tanto el Administrador Único y su suplente, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones de UNO a SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en su caso, según el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, en adelante, denominada como "**LA SOCIEDAD CONTRATANTE**". Y, por otra parte, **ÓMAR ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**, veintitrés, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco nueve ocho cuatro siete cuatro tres – tres, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **IB MAKER X, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sociedad salvadoreña, constituida el 9 de mayo de 2022 ante los oficios notariales de Alfredo Alejandro Muñoz Rodas, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, con Número de Identificación Tributaria 0614-090522-103-3 e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número de matrícula 20222105370, en adelante denominada como "**IB MAKER**" o "**LA TOKENIZADORA**." Y denominándose en conjunto como "**LAS PARTES**".

En las calidades en las que actuamos **DECLARAMOS**:

- I. Declaraciones LA SOCIEDAD CONTRATANTE:
 - i. Que LA SOCIEDAD CONTRATANTE es **EGRAINS** es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, donde se encuentra en cumplimiento de todas las leyes que le son aplicables, referente a su giro principal.

- ii. LA SOCIEDAD CONTRATANTE es el actual dueño y propietario DERECHOS ECONOMICOS SOBRE COSECHAS DE SOYA.
- iii. LA SOCIEDAD CONTRATANTE, desea realizar la tokenización de la utilidad de dichos derechos económicos, y por lo tanto tiene la intención de contratar los servicios de tokenización y otras actividades tecnológicas digitales con IB MAKER.

II. Declaraciones de **LA TOKENIZADORA**:

- i. Que **IB MAKER** es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de El Salvador, donde se encuentra en cumplimiento de todas las leyes que le son aplicables, referente a su giro principal, referente a gestiones tecnológicas.
- ii. **IB MAKER** es una sociedad que cuenta con una plataforma de prestación de servicios de tokenización y otras actividades tecnológicas digitales como desarrollo, distribución, comercialización y representación de software, dentro de dicho rubro cuenta con una amplia experiencia. Para ello, cuenta con la autorización como Proveedor de Activos Digitales de la Comisión Nacional de Activos Digitales, con número de registro P/11-2023.

Que, por lo anteriormente manifestado por cada parte, y en base a negociaciones anteriores, acordamos otorgar el presente **CONTRATO DE TOKENIZACIÓN**, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente instrumento **LA SOCIEDAD CONTRATANTE**, viene a contratar los servicios y experticia de **LA TOKENIZADORA** para que ésta preste los servicios de tokenización de activos y desarrollo tecnológico relacionados con **LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD**, que se desarrollará en la **SOYA**, de conformidad con las obligaciones que más adelante se desarrollarán.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las Partes acuerdan que el plazo de vigencia obligatoria del presente contrato será por CINCO años, contados a partir de la firma del presente contrato. De acuerdo con la naturaleza de **LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD** y de la comercialización de la tokenización, dicho plazo puede ser ampliado o reducido, con un mínimo de doscientos cuarenta meses, de acuerdo con las necesidades de las obligaciones de este; para ello, la ampliación o reducción del plazo se debe solicitar noventa días antes de la finalización del mismo. En caso de ampliación o reducción, la Parte que desea el cambio deberá remitir por escrito en los medios, que más adelante se establecerán, a la otra su intención de modificación del plazo y los motivos por lo que debería darse, y ésta última tendrá un plazo de veinte días hábiles para responder sobre la modificación solicitada.

TERCERA. PRECIO. Las Partes acuerdan que el precio total del contrato será por la cantidad de **(CONFIDENCIAL)**. El precio está establecido en base a una emisión máxima **(CONFIDENCIAL)**. Cualquier aumento en el monto de la emisión generará un incremento en el precio el cual será negociado por las partes por medio de cruce de cartas.

CUARTO. FORMA DE PAGO. Las Partes declaran que el precio de la cláusula anterior será pagado en la siguiente forma: un pago inicial del cincuenta por ciento al momento de la firma del presente contrato, un pago del veinticinco por ciento pagadero una vez realizada la estructuración de la tokenización y el restante veinticinco por ciento una vez que los tokens hayan sido emitidos en la plataforma.

QUINTA. OBLIGACIONES LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE se obliga:

- a. Contar con el Registro de Emisor aprobado por la Comisión Nacional de Activos Digitales.
- b. Contar con el Registro de Emisión aprobado por la Comisión Nacional de Activos Digitales.
- c. Cumplir con todas las leyes, normativas y reglamentos que emita la Comisión Nacional de Activos Digitales, u otra autoridad competente, con respecto a la Emisión de Activos Digitales.
- d. Al pago del precio total del presente contrato, en la forma y plazos acordados de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato.
- e. A realizar el estudio de mercado y proyección de la ejecución, comercialización y utilidad de LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD.
- f. A poner a disposición toda la información relacionada con LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD, incluyendo toda la documentación que sea requerida por **IB MAKER** para la ejecución de la misma, entre ellas, pero no limitándose a: proyecciones comerciales, estados financieros de la sociedad, ya sean balances de comprobación o estados finales, documentación legal, entre otros.
- g. A no obstaculizar ni generar perturbaciones que lleguen a afectar el proceso de tokenización que se genere a partir de la firma del presente contrato.
- h. A cumplir y respetar todas las condiciones establecidas en la aprobación del Registro del Emisor.
- i. Respetar y cumplir todas las obligaciones y requerimientos que nacen de la Ley de Emisión de Activos Digitales; y, toda aquella normativa o reglamento que emita la Comisión Nacional de Activos Digitales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA TOKENIZADORA.

LA TOKENIZADORA se obliga:

- i. A realizar el estudio para el diseño y estructura de la tokenización de LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD que permita conocer con exactitud el flujo proyectado del mismo.
- ii. Proveer la plataforma donde se realizará la comercialización de los Tokens, además de realizar los mantenimientos y reparaciones de la plataforma en caso de ser necesario.
- iii. Realizar el registro de los tokens en la Blockchain.
- iv. Realizar el desarrollo y monitoreo tecnológico del token.
- v. Realizar la gestión programación, ejecución y mantenimiento de los smart contracts.
- vi. En caso de ser necesario, realizar los mantenimientos de los Tokens que se generen y resulten del proceso de tokenización.
- vii. A realizar la correcta comercialización de los Activos Digitales que resulten de la Tokenización de LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD
- viii. Realizar el monitoreo, gestión y ejecución de ingresos y distribución de los dividendos, ganancias o inversiones obtenidas.
- ix. Una vez finalizado el plazo, a la quema o eliminación de los Tokens del proyecto.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las partes son y permanecerán independientes jurídica y financieramente durante toda la vigencia de este contrato, no estableciéndose vínculo laboral entre ellas. Así, explotarán su actividad o negocio a su propia cuenta, y serán

responsables exclusivos de la contratación, remuneración o despido de sus colaboradores y trabajadores.

Las partes acuerdan que cada una es responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales y administrativas frente a quien corresponda.

Además, en caso de que LA CONTRATANTE entre en un proceso de quiebra o insolvencia frente a terceros, LA TOKENIZADORA queda exonerada de toda responsabilidad, obligación o reclamación derivada de cualquier acuerdo, contrato o transacción celebrada entre las partes y frente a terceros.

OCTAVA. IMPUESTOS. Las partes reconocen que han analizado las implicaciones fiscales del presente contrato y que, en razón de ello, han acordado el precio de éste; asimismo declaran que cada una de las partes será responsable de las obligaciones fiscales que el negocio les genere a cada una de ellas.

NOVENA. NOTIFICACIONES. Las Partes acuerdan que para cualquier comunicación establecen los siguientes medios y personas designadas:

	LA SOCIEDAD CONTRATANTE	LA TOKENIZADORA
e-mail	Rodrigo.mendes@enordigital.com	Paula.gaspary@enordigital.com

Asimismo, en caso de modificar cualquiera de los medios aquí establecidos, se podrá hacer por medio de cruce de cartas simples, con treinta (30) días de anticipo a la modificación respectiva, salvo en aquellos casos en que exista un plazo específico de conformidad al presente, dejando constancia de esta en una adenda que formará parte íntegra del presente contrato.

DÉCIMA. GARANTÍA. De conformidad con la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de que LA SOCIEDAD CONTRATANTE decida suspender o cancelar LOS DERECHOS ECÓNICOS DE SU PROPIEDAD a ser tokenizados, deberá notificar por escrito a LA TOKENIZADORA con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de suspensión o cancelación del proyecto. En tal caso, la sociedad contratante deberá pagar a LA TOKENIZADORA el ochenta por ciento del monto que reste por pagar en relación con el proyecto suspendido o cancelado, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del próximo pago programado en virtud del contrato de tokenización. En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades y medidas adicionales previstas en el contrato de tokenización, con el fin de salvaguardar los intereses de LA TOKENIZADORA.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso que llegase a existir algún caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere cumplir una o varias obligaciones de este contrato, sus efectos permanecerán en suspenso, y dicha suspensión se mantendrá mientras permanezcan las condiciones fortuitas o de fuerza mayor. Estas condiciones deberán ser comprobadas por la parte que las alegue y notificadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que el caso fortuito o de fuerza mayor le afecte.

DÉCIMO SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información que la otra parte le revele, incluyendo información de técnicas, modelos, procesos, investigaciones, información financiera, información contable, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, y cualquier información revelada sobre terceras personas, o que incumban

a la parte emisora. La parte receptora, como consecuencia del cargo desempeñado y que tenga acceso a información confidencial de la otra parte, se compromete en este acto, de manera irrevocable, a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada como funciones, proceso de fabricación, comercialización y/o distribución que por razón de su cargo tuvo conocimiento; así también se obliga a guardar confidencialidad sobre las políticas y/o cualquier otra información vinculada con las funciones y/o el giro comercial de la otra parte, información de los accionistas de la sociedad, empleados, y directivos; por lo que estando entendidos de la anterior situación, por medio del presente contrato se comprometen a guardar la confidencialidad y privacidad debida.

Además, acuerdan que cualquier información intercambiada y/o replicada para el desarrollo, utilización, mejora y actualización de los servicios prestados, en el transcurso de la relación contractual que hoy nace, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata; y se obligan a tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicha confidencialidad.

Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes; b) La que no sea de fácil acceso; y c) Toda aquella información que la parte reveladora comunique a la parte receptora que debe considerar como confidencial o, aun cuando no esté marcada o designada como tal, aquella información que razonablemente pueda concluirse que constituye información confidencial para la emisora. Especialmente se considera como confidencial, y calificado como secreto empresarial de cada una de las partes: Sitios Web, el proceso de tokenización, selección de mercado a desarrollar, sus características sustanciales, la información relacionada con la política comercial de IB MAKER, su experiencia y ejecución, así como también la estrategia industrial y organizacional.

Las Partes se obligan específicamente a no divulgar, ni utilizar a favor de terceros no autorizados, en cualquier forma, todo tipo de información, fórmulas, códigos, métodos, conocimientos, documentos, dibujos, diagramas, modelos o programas generados a partir del desarrollo del servicio a prestar. Esta limitación se extiende tanto al conjunto del Sitio Web y de la plataforma, en su caso, como a cualquier parte del contenido de estos. El incumplimiento por parte de alguna de Las Partes de lo antes dispuesto facultará a La Parte afectada para exigir una indemnización por los daños y perjuicios que se le ocasionen, sin perjuicio del resto de responsabilidades penales o administrativas que su incumplimiento ocasione.

DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de surgir controversia en lo relacionado a la interpretación o cumplimiento de este Contrato, Las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento de San Salvador y renunciar al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa les pudieran corresponder tanto en lo presente como en lo futuro; así mismo para efectos de notificaciones, ambas partes se obligan a dar aviso de cualquier cambio de domicilio a la otra parte por escrito.

DÉCIMO CUARTA. DIVISIBILIDAD. La invalidez, nulidad o ineficacia de alguna o algunas de las disposiciones de este contrato no afectará la validez, eficacia y exigibilidad de las demás disposiciones del mismo y de sus anexos. Las Partes se comprometen, previo al inicio de todo tipo de conflicto a negociar y desarrollar en debida forma toda cláusula que adolezca de vicios. Todos los Anexos serán firmados con este instrumento y forman un mismo contrato.

Que el anterior contrato esta confirme a nuestras entere satisfacci3n, y en fe de lo anterior, firmamos en San Salvador, a los siete d3as del mes de diciembre de dos mil veintitr3s.



EGRAINS



IB MAKER X

San Salvador, 18 de diciembre de 2023

A quien corresponda,

Por este medio, en mi calidad de Administrador Único Propietario y, por tanto, representante legal de la sociedad **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia como **EGRAINS, S.A. DE C.V.**, **CERTIFICO** que la nómina de administradores de dicha sociedad, está dividida de la siguiente manera:

Nombre	Número de Identificación Tributaria	Puesto
RODRIGO RODRIGUES MENDES	9363-090679-101-1	Administrador Único Propietario
BRUNO LEON WINIK	9363-201100-101-8	Administrador Único Suplente

Y para los usos que el interesado estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



RODRIGO RODRIGUES MENDES
REPRESENTANTE LEGAL
EGRAINS, S.A. DE C.V.

ANEXO VIII

M. DE H.

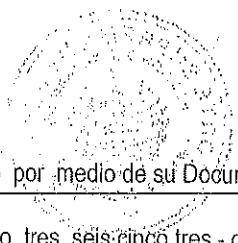


DOS COLONES

26682917



20	
21	NÚMERO VEINTIUNO. LIBRO SIETE. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las
22	diecisiete horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, RAQUEL ELIZABETH SANTOS POCASANGRE,
23	Notario, de este domicilio, comparecen HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, de treinta y nueve años de edad, Abogado y
24	Notario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien



1 conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número
2 cero cero cero cinco tres seis cinco tres - cero, quien actúa en su calidad de Presidente y por tanto, Representante Legal de la
3 sociedad **TH HOLDING INTERNATIONAL GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **TH HOLDING INTERNATIONAL**
4 **GROUP, S.A.**, de nacionalidad panameña, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, con Número de
5 Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos - uno seis cero cinco dos tres - uno cero dos - uno, personería que doy fe de ser
6 legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada el
7 dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Tatiana Pitty Bethancourt, inscrita ante el Registro Público
8 de Panamá a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, en dicha escritura cual consta que la naturaleza, razón social,
9 nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que dentro de la finalidad de la sociedad se encuentra el
10 otorgamiento de actos como el presente, que la administración y representación legal de la sociedad estará confiada a una Junta
11 Directiva, la estará compuesta por al menos tres directores; asimismo, en dicho documento consta la elección de Héctor Ramón
12 Torres Córdova como Presidente de la sociedad, y por tanto, representante legal de la sociedad, por tanto se encuentra
13 plenamente facultado para el otorgamiento del presente instrumento; y **ANDREA MARÍA GÓMEZ DE JACIR**, de treinta y ocho
14 años de edad, Abogada, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a
15 quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado
16 número cero tres uno cuatro dos cuatro tres cinco - cero, quien actúa en su calidad personal. Y **ME DICEN**: Que por medio de
17 este instrumento convienen en constituir una Sociedad de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable de
18 conformidad con las cláusulas siguientes: I) **NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD**: La
19 Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación de
20 **"EGRAINS"** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura
21 **"EGRAINS, S.A. DE C.V."**; siendo de nacionalidad salvadoreña. II) **DOMICILIO**: El domicilio de la sociedad es la ciudad de San
22 Salvador, en el departamento de San Salvador, pudiendo abrir o establecer sucursales en el resto del territorio de la República o
23 en el extranjero. III) **PLAZO**: La sociedad que se constituye es por plazo indefinido. IV) **FINALIDAD SOCIAL**: La Sociedad
24 tendrá por finalidad principal, más no limitándose, estructuración de mecanismos financieros para empresas. Además, podrá



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 26682918

1 celebrar todo género de contratos de naturaleza civil o mercantil, que tenga relación directa o indirectamente con cualquiera de
 2 los objetos señalados en esta cláusula, pudiendo actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor,
 3 representante, mediador o agente de todo tipo de comerciante, nacionales o extranjeros, inclusive la intermediación en la
 4 comercialización de toda clase de bienes o servicios. En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título,
 5 arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; asimismo, podrá obtener dinero a
 6 mutuo créditos comerciales, industriales, prendarios, refaccionarios, hipotecarios o de cualquier otra clase, y podrá gravar o
 7 pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad. La Sociedad podrá importar, exportar y distribuir cualquier otra
 8 clase de bienes y productos diferentes a los indicados anteriormente. Por lo que podrá emitir facturas de exportación y créditos
 9 fiscales. Asimismo, podrá obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar
 10 cualquier clase de contratos relacionados con las actividades antes descritas con las administraciones públicas. Podrá también
 11 realizar cualquier clase de actividades lícitas tanto en el país como en el extranjero y ejecutar toda clase de actos
 12 complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de la finalidad social de conformidad con la ley. Es
 13 entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad,
 14 ya que en su enumeración no es limitativa, sino ejemplificativa y por consiguiente la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra
 15 actividad mercantil, agrícola, industrial, o de servicio no expresada en la siguiente cláusula y que a juicio de la administración de
 16 la sociedad sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre de dicha actividad sea considerada lícita por las
 17 leyes del país. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS
 18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, representado y dividido en CIENTO acciones comunes y nominativas
 19 de un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, siendo su CAPITAL SOCIAL
 20 MÍNIMO la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
 21 CAPITAL: El capital social está totalmente suscrito y pagado el doce punto cinco por ciento de las acciones, suscribiéndose así:
 22 TH HOLDING INTERNATIONAL GROUP, S.A. suscribe, por medio de su representante legal, la cantidad de NOVENTA Y
 23 NUEVE acciones y ha pagado la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE
 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente al doce punto cinco por ciento del valor de las acciones

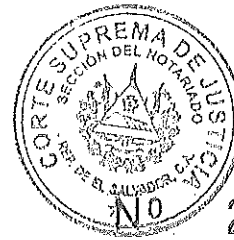




1 que suscribe; y, ANDREA MARÍA GÓMEZ DE JACIR suscribe la cantidad de UNA acción y ha pagado la suma de DOS
2 DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente al doce
3 punto cinco por ciento del valor de las acciones que suscribe. El pago respectivo de las acciones pagadas es hecho por medio
4 de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. El capital no pagado será pagadero en efectivo por los
5 accionistas dentro del plazo de un año. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL,
6 ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: El aumento o la disminución del capital mínimo será acordado con
7 el voto favorable señalado por la Ley, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose observar las reglas aplicables
8 a las sociedades de capital fijo señaladas, por las secciones "E" y "F", según el caso, del capítulo VI del Título II del Libro
9 Primero del Código de Comercio: A) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN EXCESO DEL MÍNIMO. Los incrementos del capital
10 en exceso del capital mínimo podrán tener lugar por nuevas aportaciones de los actuales o nuevos accionistas, por
11 compensación de créditos que tengan contra la sociedad sus acreedores, por capitalización de reservas o utilidades y por
12 revalorización de activos, bajo las normas siguientes: Para aumentar el capital será necesario: a) Que las acciones que
13 representen el capital mínimo y los aumentos que se hubieren decretado con anterioridad estén totalmente pagados; b) La
14 resolución de aumento de capital se tomará por la Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Todo aumento de capital
15 deberá hacerse previa suscripción de la totalidad de las nuevas acciones, excepto cuando fuere por capitalización o por
16 revalorización de activos, en cuyo caso se entregará a los accionistas, acciones totalmente pagadas en proporción a las que
17 posean a la fecha del acuerdo del aumento; d) Los accionistas podrán ejercer el derecho preferente a que se refiere el artículo
18 ciento cincuenta y siete del Código de Comercio; B) DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN EXCESO DEL MÍNIMO. Toda
19 disminución del capital efectuado en exceso del capital mínimo, podrá realizarse por retiro de aportaciones de los accionistas o
20 por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas, que se regirá por las normas siguientes:
21 a) La disminución se acordará en Junta General Extraordinaria de Accionistas; en el acuerdo respectivo se indicará la cantidad
22 en que podrá disminuirse el capital así como la forma de realizar la disminución; b) Cuando habiéndose autorizado el retiro de
23 aportaciones uno o más socios quisieran hacer uso de esos derechos y sus retiros excedieran la cantidad autorizada para
24 disminuirse, solamente se efectuará el pago de acciones completas a prorrata del capital que dichos accionistas tengan en la



DOS COLONES



26682919

1 sociedad, hasta concurrencia de la cantidad autorizada. La Junta General de Accionistas podrá determinar un plazo no mayor de

2 dos años para pagar el valor contable de las acciones de los socios que optaren por retirarse; c) Cuando se autorice la

3 disminución de capital por desvalorización del activo, la Junta General de Accionistas fijará las bases para regular la forma de

4 efectuar la disminución. Todo Aumento o Disminución deberá asentarse en un Libro que deberá llevar la sociedad, de acuerdo a

5 lo señalado por los artículos cuarenta y trescientos doce del Código de Comercio; C) APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.

6 Podrán los accionistas, si así lo establece la Junta General de Accionistas, suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias

7 que se acordaren, así como el plazo y condiciones especiales de las mismas. VIII) DE LAS ACCIONES: Las acciones serán

8 siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del Libro de Registro de Accionistas, la representación de

9 acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se

10 regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las

11 mismas, serán firmados por el Director Presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el

12 Administrador Único de la Sociedad, en su caso. DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE

13 AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo

14 establecido en el artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas

15 Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley.

16 X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria

17 así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos

18 legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro

19 Primero del Código de Comercio. XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración de la sociedad, según lo

20 decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o a una

21 Junta Directiva, compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco

22 Directores Propietarios, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, integrada de la siguiente manera:

23 Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, y el resto, en caso que así lo decida la Junta General de

Accionistas serán Vocales. La Junta General de Accionistas estará obligada a designar al menos un Director suplente y podrá





1 elegir hasta un máximo de cinco Directores Suplentes, que serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios,

2 y concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hubieren sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no

3 podrán votar, salvo cuando sustituyeran a un Director Propietario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los

4 miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones un periodo de entre UNO a SIETE años, dependiendo de lo que

5 decidan los accionistas reunidos en Junta General reunida al efecto, y podrán ser reelectos sin ninguna restricción. Las vacantes

6 temporales o definitivas del Administrador Único o de los Directores Propietarios de la Junta Directiva, se suplirán de

7 conformidad con las reglas establecidas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Corresponderá

8 conjuntamente o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador

9 Único en su caso, representar a la Sociedad legal, judicial y extrajudicialmente asimismo les corresponderá el uso de la firma

10 social, y podrán suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados;

11 comparecer en juicios, adquirir toda clase de bienes y gravar y enajenar los bienes muebles y valores o derechos pertenecientes

12 a la Sociedad; abrir, cerrar cuentas bancarias; obtener cartas de crédito y en general realizar las operaciones financieras

13 necesarias para el desempeño de los objetivos de la Sociedad; y en general tendrán las más amplias facultades para actuar.

14 Tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo

15 sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil y las especiales para recibir emplazamientos, así como para la renuncia, la

16 transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso. Asimismo,

17 para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva podrán nombrar a un Representante

18 Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo

19 nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La Junta

20 Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad y

21 reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los

22 gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de

23 la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a

24 los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación



DOS COLONES



M. DE H.

No. 26682920

1 de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de administración y

2 representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las

3 instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión. XIII) REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS DE

4 **ADMINISTRACIÓN:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea

5 conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la República, si así se

6 expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por

7 cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve

8 la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por mayoría y en caso

9 de empate y cuando la Junta Directiva esté compuesta por tres o más directores, el director presidente tendrá voto de calidad.

10 Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus

11 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo

12 responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una

13 transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el Libro de Actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la

14 misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una

15 copia de la grabación respectiva. XIV) DE LA GERENCIA: La Junta General de Accionistas, así como la Junta Directiva o el

16 Administrador Único, según sea el caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios Gerentes o

17 Subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de Gerentes

18 o Subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria.

19 Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal

20 que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio,

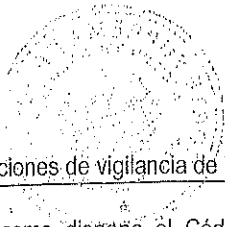
21 así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XV) AUDITORÍA: La Junta General Ordinaria de

22 Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de tres

23 años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que

determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona





1 para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor
2 Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor
3 fiscal, la Junta General estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la
4 muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma
5 prevista en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el
6 nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio.
7 **XVI) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el artículo
8 noventa y ocho del Código Tributario. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los artículos ciento
9 veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVIII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
10 disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales
11 respectivas de conformidad como señala el artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se
12 pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La
13 junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará
14 de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX) NOMBRAMIENTOS: A. NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA**
15 **ADMINISTRACIÓN:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que, para el primer período de **SIETE AÑOS**, la administración
16 de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y acuerdan elegir a **RODRIGO**
17 **RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, persona de negocios, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la
18 ciudad de São Paulo, República Federativa de Brasil, portador de su Pasaporte brasileño Tipo P número F.Z. uno uno uno cuatro
19 seis nueve, el cual se encuentra vigente y por vencer el veintitrés de abril de dos mil veintinueve, y Número de Identificación
20 Tributaria nueve tres seis tres - cero nueve cero seis siete nueve - uno cero uno - uno, como Administrador Único Propietario
21 y **BRUNO LEON WINIK**, de veintidós años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de São
22 Paulo, República Federativa de Brasil, portador de su Pasaporte brasileño Tipo P número G.H. tres cero siete dos cinco ocho, el
23 cual se encuentra vigente y por vencer el once de julio de dos mil treinta y tres, y Número de Identificación Tributaria nueve tres
24 seis tres - dos cero uno cero cero - uno cero uno - ocho, como Administrador Único suplente; Los administradores



M. DE H.

DOS COLONES

NO 26682921

1 nombrados manifiestan que aceptan los cargos conferidos y a nombre de la sociedad se dan por recibidos de los aportes en

2 efectivo hecho por todos los accionistas y los reciben materialmente. Y B. NOMBRAMIENTO DE GERENTE: Los otorgantes del

3 presente acto nombran como Gerente General a HÉCTOR RAMÓN TORRES CÓRDOVA, de generales antes relacionadas, a

4 quien se le otorgan las facultades que la ley regula para este tipo de cargo de acuerdo al artículo doscientos setenta y uno del

5 Código de Comercio de la Republica de El Salvador. En especial se le faculta para: a) Realizar toda clase de actos

6 administrativos que correspondan al giro ordinario de la sociedad, así como cumplir las resoluciones de la Junta General de

7 Accionistas; y, tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de la política general que formule la Administración de

8 la Sociedad; b) Otorgar autorizaciones y delegar algunas funciones para realizar actividades ordinarias de la empresa; c) Tomar

9 decisiones del día a día de la sociedad, firmar documentación contable, fiscal, municipal, registral y demás que sea requerida por

10 las autoridades; d) Contratar personal, aceptar renunciaciones y despedirlo, debiendo tener visto bueno de la Administración para ello;

11 y, encargarse de todo lo relacionado al manejo de personal, planilla, pago de salarios y prestaciones sociales conforme a la ley;

12 e) Realizar los pagos que le corresponden a la sociedad, debiendo siempre guardar los comprobantes; recibir las cantidades que

13 le deban a la sociedad extendiendo las respectivas cartas de pago y depositarlo obligatoriamente en la cuenta bancaria de la

14 sociedad; f) Poder firmar, llenar y presentar formularios, escritos y cualquier acción para trámites bancarios de la sociedad,

15 siendo la siguiente lista meramente enunciativa, mas no limitativa: pudiendo abrir cuentas corrientes y de ahorro, realizar

16 transferencias y depósitos, para que libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale toda clase de letras de cambio, vales o

17 pagarés, cheques y cualquier otro título valor, y general pueda apersonarse en nombre de la sociedad en cualquier trámite

18 bancario. g) Celebrar contratos y contraer cualquier tipo de obligaciones que sean del día a día de la sociedad, con la aprobación

19 previa de la Administración para suscribirlo; h) Ser el enlace con las instituciones públicas y municipales, suscribir y llenar

20 formularios, presentar documentos y en general, representar a la sociedad ante las instituciones del Estado, especialmente, más

21 no limitándose, a cualquier dependencia del Ministerio de Hacienda, Centro Nacional de Registros y Alcaldías Municipales de

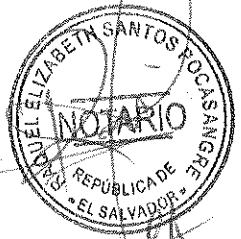
22 todo el territorio del país; i) Firmar y presentar el Balance Inicial con el cual nace la presente sociedad; j) Realizar cualquier

23 gestión que fuere necesaria para obtener la tarjeta de Número de Identificación Tributaria y tarjeta de IVA de la sociedad;

k) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas por la Administración. El Gerente General deberá rendir informes

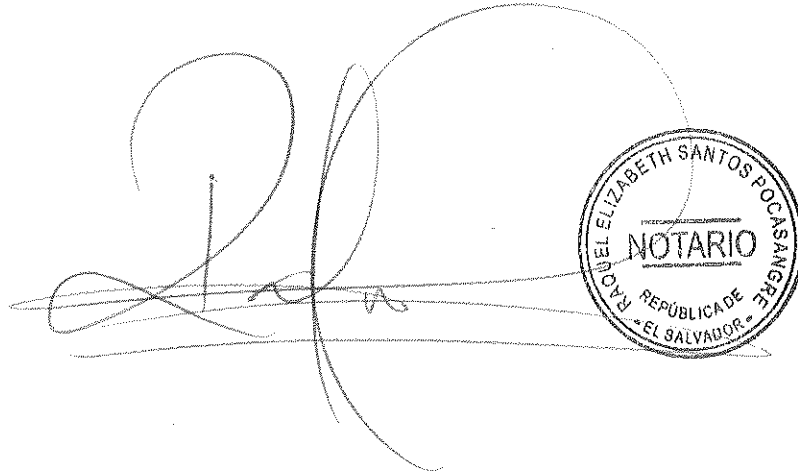


mensuales a la Administración de las gestiones realizadas. El Gerente General entra en funciones por un período de SIETE AÑOS y continuará en el ejercicio de su cargo aun cuando hubiere vencido tal período, mientras no se elija nuevo Gerente General y la persona nombrada no tome posesión de su cargo. Adicionalmente, el Gerente nombrado manifiesta que acepta el nombramiento y el cargo conferido. Yo el Notario Doy Fe: i) Que he tenido a la vista el Cheque certificado serie "A" número cero cero cero tres tres dos siete, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA exactos, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. ii) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. -



Handwritten signature of the notary

SÓ ANTE MÍ DEL FOLIO CUARENTA Y DOS FRENTE AL FOLIO CUARENTA Y SEIS VUELTO, DEL LIBRO SIETE DE MI PROTOCOLO QUE VENCERÁ EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA SER ENTREGADO A EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The signature is highly stylized and appears to be 'Rosa'. The notary seal is circular with a double border. The outer border contains the text 'RAQUEL ELIZABETH SANTOS FOCASANGRE' at the top and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' at the bottom. The inner border contains the word 'NOTARIO' in the center.





REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: SAN SALVADOR, a las ocho horas y un minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés.

Inscribase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad EGRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EGRAINS, S.A. DE C.V. Juntamente con el NOMBRAMIENTO DE GERENTE. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 505016063, del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, DERECHOS: 6.00, comprobante de pago número 505016022, del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; presentado en este Registro a las trece horas y cincuenta y siete minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, según asiento número 2023081508.

Se tuvo a la vista solvencias de impuestos municipales, de conformidad al Art. 100 del Código Municipal.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 4 DEL LIBRO 4832 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 27 AL FOLIO 38 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR seis de octubre de dos mil veintitrés.
eg.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR







93 LIBRO 486 PAGINA 187

MATRICULA DE EMPRESA N° 2023111600

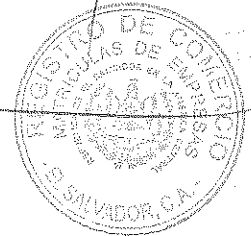
DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO. SAN SALVADOR, a las ocho horas y dos minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés.

Admítase la anterior solicitud de Matrícula de Empresa, presentada al número 2023081508, con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés. Désele el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 411 al 417 del Código de Comercio, 11 literal c y 13 numeral 1° de la Ley del Registro de Comercio; 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio y pagado el derecho registral correspondiente al año de 2023, según lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Registro de Comercio. El suscrito Registrador ORDENA: INSCRIBASE a favor de: EGRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EGRAINS, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR departamento de SAN SALVADOR, la empresa de SERVICIO denominada EGRAINS, ubicada en CALLE CUSCATLÁN, CASA 4312, COLONIA ESCALÓN, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a: ESTRUCTURACIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS, cuyo activo asciende a DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00) y que tiene el local siguiente: 001-) Ubicado en CALLE CUSCATLÁN, CASA 4312, COLONIA ESCALÓN, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a ESTRUCTURACIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS.

Emitase el asiento de Matrícula de Empresa, extiéndase la constancia y publíquese el extracto de los asientos de Matrícula, tal como lo establecen los artículos 416, 418 y 486 del Código de Comercio.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 93 DEL LIBRO 486 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 187 AL FOLIO 188 FECHA DE INSCRIPCION: SAN SALVADOR, seis de octubre de dos mil veintitrés.
EG.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR





DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO. SAN SALVADOR, a las ocho horas y dos minutos del día seis de octubre de dos mil veintitrés.

PRESENTACION 2023081508 EXPEDIENTE 2023111600

Cumplidos los trámites establecidos en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio, Artículos 411 al 417 del Código de Comercio y pagado el derecho correspondiente según el Artículo 63 de la Ley del Registro de Comercio. REGISTRESE a favor de la sociedad: EGRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EGRAINS, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR departamento de SAN SALVADOR, el Local 001-) de naturaleza de SERVICIO ubicado en CALLE CUSCATLÁN, CASA 4312, COLONIA ESCALÓN, del municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a ESTRUCTURACIÓN DE MECANISMOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS, y que forma parte de la empresa denominada EGRAINS.

Extiéndase la constancia de conformidad a los Artículos 416 y 418 del Código de Comercio.

EG.

Lic. Julio Rubén Trujillo Ventura
REGISTRADOR





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Número de Identificación Tributaria
0614-260923-105-0

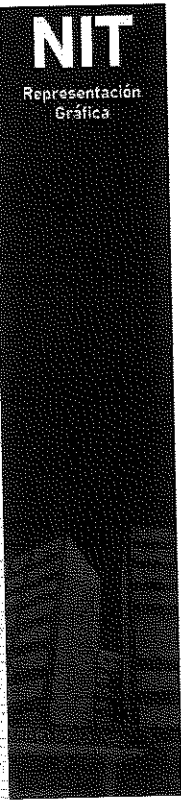
Nombre
**EGRAINS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

Fecha de Trámite: 06/10/2023



RICARDO ANTONIO SARAYA PONCE
JEFE DIVISION REGISTRO Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

NIT
Representación
Gráfica





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

EGRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-260923-105-0

N° DE REGISTRO (NRC)

334286-0

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: ACTIVIDADES DE CONSULTORIA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
SECUNDARIA: ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NCP
Terciaria:

I F210A7142605

janeth.rivas

Fecha de Expedición
06/10/2023

CÓDIGO ÚNICO: J4FF3B29PX2W

No. 3442290

DIRECCION DE CASA MATRIZ

CALLE CUSCATLÁN , COL. ESCALON , # 4312 , SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTRO



Ricardo Antonio Saravia Ponce

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

RICARDO ANTONIO SARAVIA PONCE
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQUINARIA EXENTA

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

CÓDIGO ÚNICO: J4FF3B29PX2W

I F210A7142605

janeth.rivas

No. 3442290



San Salvador, 06 de noviembre de 2023

A quien corresponda,

Por este medio, en mi calidad de Administrador Único Propietario y, por tanto, representante legal de la sociedad **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia como **EGRAINS, S.A. DE C.V.**, CERTIFICO que la nómina de accionistas de dicha sociedad, según su Libro de Registro de Accionistas está dividida de la siguiente manera:

Nombre	Número de Identificación Tributaria	Porcentaje
OR CORPORATION, S.A. DE C.V.	0614-260923-103-4	99%
RODRIGO RODRIGUES MENDES	9363-090679-101-1	1%

Y para los usos que el interesado estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



RODRIGO RODRIGUES MENDES
REPRESENTANTE LEGAL
EGRAINS, S.A. DE C.V.

DOY FE que la firma que antecede y que se lee ilegible es **AUTÉNTICA** por haber sido puesta por puño y letra a mi presencia por **RODRIGO RODRIGUES MENDES**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empresario, de nacionalidad brasileña, del domicilio de la ciudad de San Paolo, Brasil, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte Tipo P número F Z uno uno uno cuatro seis nueve y Número de Identificación Tributaria número nueve tres seis tres – cero nueve cero seis siete nueve – uno cero uno – uno; actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable que gira bajo la denominación social **EGRAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **EGRAINS, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, municipio de San

Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos seis cero nueve dos tres – uno cero tres – cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés otorgada ante los oficios notariales de Raquel Elizabeth Santos Pocasangre, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes mencionados, que fue constituida por un tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, que la administración de la sociedad estará confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por un número de directores que en ningún caso podrá ser menor de tres ni mayor de cinco Directores Propietarios, y al menos un Director Suplente y un máximo de cinco. Tanto el Administrador Único y su suplente, como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones de UNO a SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderán conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en su caso, según el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; asimismo, en dicho documento consta que el compareciente ha sido electo para el cargo de Gerente General de la referida sociedad por el período de siete años, período que se encuentra vigente, en dicho documento consta que dentro de sus facultades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente. San Salvador, seis de noviembre de dos mil veintitrés.



ANEXO IX

ENLACE A

ARCHIVO

ANEXO X

Anexo X – Descripción ESoy Index

1. Descripción

El índice ESoy se compone de los precios de negociación locales e internacionales de los contratos al contado y de futuros de soja.

Se le aplican tipos de cambio de divisas, costes estimados de almacenamiento, mantenimiento de operaciones y tipos de interés.

El Índice ESoy se cotiza en dólares estadounidenses por bushel de soja y se desarrolló para una formación de precios de activos digitales colaterales como tokens de seguridad a nivel mundial, independientemente de dónde se produzcan o almacenen los bienes.

Básicamente, la formación de precios del Índice ESoy considera la negociación de precios del país y el precio de los contratos de futuros negociados en CBOT (Chicago). Se actualiza diariamente y proporciona a los participantes en el mercado un nuevo ancla para la soja negociada a escala mundial.

2. Cómo y Cuándo se aplica el ESoy INDEX

El índice ESoy se aplica para anclar la emisión del token \$ESoy, un token de seguridad respaldado por soja, donde el emisor del token adquiere soja en todo el mundo y necesita igualar un precio diario negociado teniendo en cuenta diferentes precios y medidas según la práctica de cada país para ofrecer \$ESoy globalmente a los participantes del mercado como inversores, productores, fabricantes e instituciones financieras.

Se aplica como precio de referencia para la compra y venta de tokens en ofertas primarias, mercados secundarios y precio de referencia para utilizar los tokens como garantía en operaciones financieras.

Además, puede ser adoptado por otros participantes del mercado, incluso en el ecosistema tokenizado o en la industria agroalimentaria.

3. Seguimiento del Mercado y Precios

3.1 Para supervisar los precios locales y mundiales de la soja y los mercados agroalimentarios, utilizamos el software de inteligencia Sapiens Agro (<https://www.sapiensagro.com/>), que proporciona diariamente datos indicativos sobre los precios de los mercados agroalimentarios.

3.2 El índice ESoy se ofrece en el sitio web de e-grains (<https://e-grains.com/>) las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la bolsa de valores de eNor (<https://enorsecurities.com/>) y a través de las API proporcionadas por eNor Securities.

4. Glosario

CBOT (mayo): Precio del contrato de futuros de soja de mayo de la Chicago Board of Trade (CBOT) para la cosecha más próxima.

Factor de conversión: Factor utilizado para convertir centavos de dólar a dólares. El factor es igual a 0,01.

Precio Físico de la Soja (Moneda Local/Bushel): El Precio Local de la Soja Física en las regiones que e-Grains tiene Soja. Esta variable se utiliza para calcular el Precio MedSoy, ajustándolo con el Factor de Ajuste País y promediándolo según las regiones (Item 5.1).
Factor de Ajuste por País: Factor de ajuste utilizado para convertir las Unidades de Medida de los Precios Físicos de la Soja a las unidades convencionales de \$ESoy (U\$ Dólar/Bushel).

MedSoy (U\$ Dólar/Bushel): Promedio de los Precios Físicos de la Soja según las regiones donde e-Grains tiene Soja. Esta variable se utiliza para componer el 50% del Índice ESoy y es fundamental para la determinación de la "Cosecha Base (%)", ya que cuando la Cosecha Ventana está en marcha, casi el 100%* de la garantía \$ESoy está en Soja Física, no en Contratos de Futuros.

***Puede variar según la gestión del suministro de e-grains.**

Los datos proceden de las herramientas Marketing Monitoring y Price Feed (Sección 3).

Ventana Cosecha (Días): \$ESoy Ventana de Liquidación. Es un período de un mes definido anualmente. Se produce entre marzo y mayo. Las fechas exactas de inicio y fin se comunicarán a los propietarios en los primeros 30 días de enero. Si no se comunica, la fecha inicial será el primer día hábil de mayo.

Liquidación Financiera (Ventana): Precio de liquidación en el Cultivo Ventana. Esta liquidación es entre marzo y mayo, y se aplica Cosecha Base (%) al Índice ESoy.

Cosecha Base (%): Factor de Ajuste aplicado a la Liquidación Financiera. Se determina en base al Precio de Liquidación de la Soja en las regiones donde E-Grains tiene posiciones Físicas de Soja. Se ve afectado principalmente por el rendimiento de la cosecha y los costes logísticos, y oscila entre -8% y 8%.

Liquidación Financiera Anticipada (OTC): Liquidación anticipada de fichas \$ESoy. Esta liquidación está fuera de la Cosecha de la Ventana. Los costes de transacción y la liquidación anticipada de las posiciones de e-grains reciben descuentos. La previsión de los costes se describe en el punto 5.3.

Costes Fijos (%): 10% Comisión de Liquidación de Mercado por Almacenamiento, Custodia y Costes Financieros. Este coste se utiliza para las Liquidaciones Financieras (OTC).

Intereses (%): 1% Tasa de Interés Mensual en Tabla de Precios. El Tipo de Interés se utiliza para determinar los descuentos aplicados a las Liquidaciones Financieras (OTC), en función del tiempo de cultivo.

Tiempo (Meses): Tiempo hasta la Cosecha de Mayo más próxima.

Over The Counter (OTC): Negociación a través del mercado extrabursátil.

5. Cálculos

5.1 Index ESoy

Para calcular el Índice, se tiene en cuenta el precio medio de la soja física, así como los precios de los contratos de futuros de soja para mayo de la próxima cosecha. El Índice ESoy cotiza entre el precio de los futuros de soja y el precio de la soja física, lo que lo convierte en un precio atractivo para que todo tipo de inversores, hedge funds, mesas de trading y productores de soja realicen sus operaciones en base a un nuevo índice formado por la cotización entre el mercado de futuros y el mercado físico.

Formula del INDEX:

$$\$ESoy INDEX = (50\% * CBT) + (50\% * MedSoy)$$

$$CBT = CBOT (may) + Conversion factor$$

$$MedSoy = \frac{Physical Soybean price}{Country adjustment factor}$$

Para soja en más de una región:

$$MedSoy (n) = \frac{\frac{Physical Soybean price (1)}{Country adjustment factor (1)} \dots + \frac{Physical Soybean price (n)}{Country adjustment factor (n)}}{n}$$

where n represents the number of regions the soybean is $\frac{located}{produced}$.

5.2 MedSoy

MedSoy es una de las variables más importantes del proyecto, ya que es la referencia del valor medio de la soja y tiene una gran influencia en la Cosecha Ventana, cuando todo el stock de soja colateralizado en contratos de futuros pasa a ser 100%* soja física.

*Puede variar en función de la gestión del suministro de e-Grains.

5.3 Precio de Compra (Oferta Primaria – eNor Securities)

El Precio de Compra de \$ESoy considera que la cantidad recaudada de la venta de tokens se utilizará para colateralizar el token en soja. Así, el valor del Precio de Compra es el mismo que el Índice ESoy para que haya suficiente capital para construir la garantía que puede estar formada por contratos futuros de soja y soja física.

De este modo, garantizamos la paridad 1:1 de la garantía \$ESoy, teniendo en cuenta las diferencias entre los mercados de soja al contado y de futuros.

$$Buy Price = Esoy Index$$

5.4 Liquidación Financiera Prevista (OTC – eNor Securities)

Para las liquidaciones anticipadas por parte de los poseedores de tokens, ESoy necesita aplicar un descuento sobre el valor del token que se venderá fuera de la ventana de liquidación, de modo que \$ESoy pueda negociar una liquidación anticipada de sus existencias físicas y futuras de soja con las empresas comercializadoras de soja del mercado. Este precio de liquidación anticipada

tiene en cuenta los tipos de interés, el tiempo hasta la próxima cosecha, los costes fijos de almacenamiento, custodia y costes de transacción.

Además, la venta del token \$ESoy también debe incluir una variable elástica en caso de una gran discrepancia entre el precio de la soja física y la soja futura, protegiendo a \$ESoy y su garantía.

Fórmula de liquidación financiera anticipada:

$$OTC \text{ Sell price} = ESOY \text{ INDEX} \times (1 - \text{Fixed Costs} - (\text{Interest} \times \text{Time}))$$

Where Fixed Costs equals 10% and Interest Rate equals 1%.

5.5 Liquidación Financiera (Window Crop)

Para la cosecha ventana, el precio de liquidación está formado por el Índice ESOY descontado de la **Cosecha Base (%)**. La **Cosecha Base (%)** se anunciará 1 mes antes de la apertura de la cosecha ventana.

La **Cosecha Base (%)** se calculará en función de las circunstancias del mercado en ese momento y podrá recibir una prima o un descuento sobre el valor del Índice ESOY.

Supuestos para el valor de la **Cosecha Base (%)**:

- **Precio de la soja física:** Durante la cosecha ventana, que es cuando finaliza la producción de soja, todo el porcentaje de Oferta de Soja que estaba respaldado por contratos de futuros pasa a ser 100% Oferta Física de Soja, es decir, es necesario considerar diferentes precios para la soja física, ya que cada región tiene sus propios precios.

De esta forma, la Cosecha Base (%) se utiliza como precio de referencia para la prima o descuento sobre el precio del Índice ESOY, que varía en función del flujo del tipo de cambio y de los diferentes precios de la Soja Física.

Fórmula de Liquidación Financiera en Ventanilla:

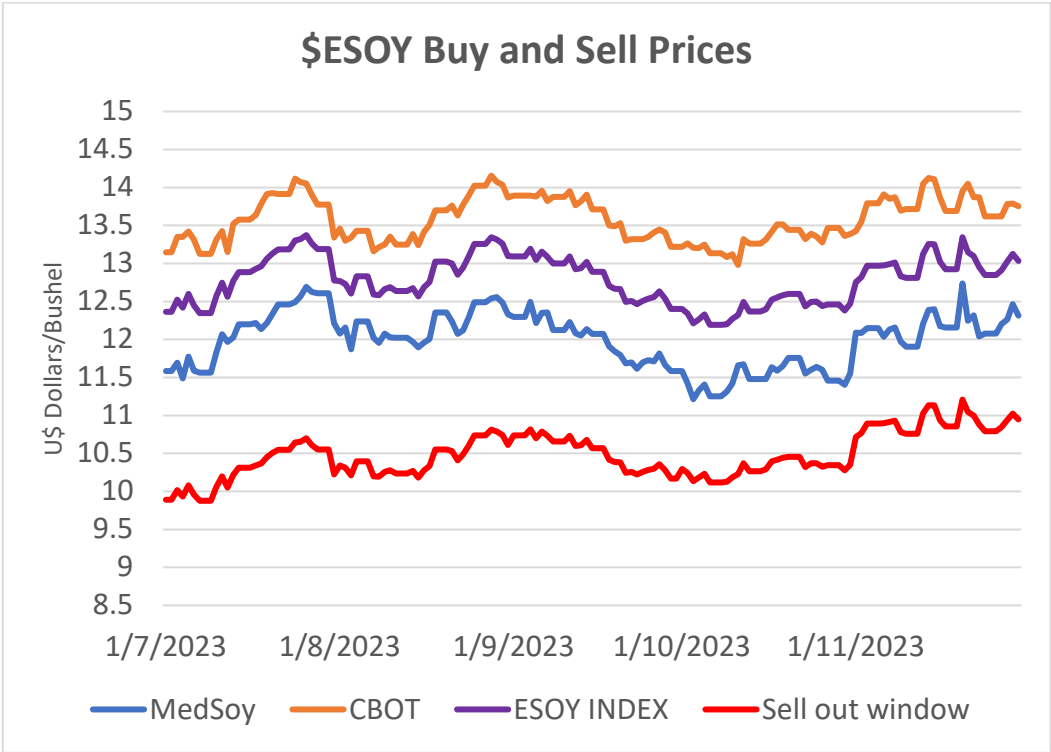
$$\text{Sell price at window} = ESOY \text{ Index} * (1 + \text{Base Crop} (\%))$$

5.6 Liquidación Financiera en el Window Crop

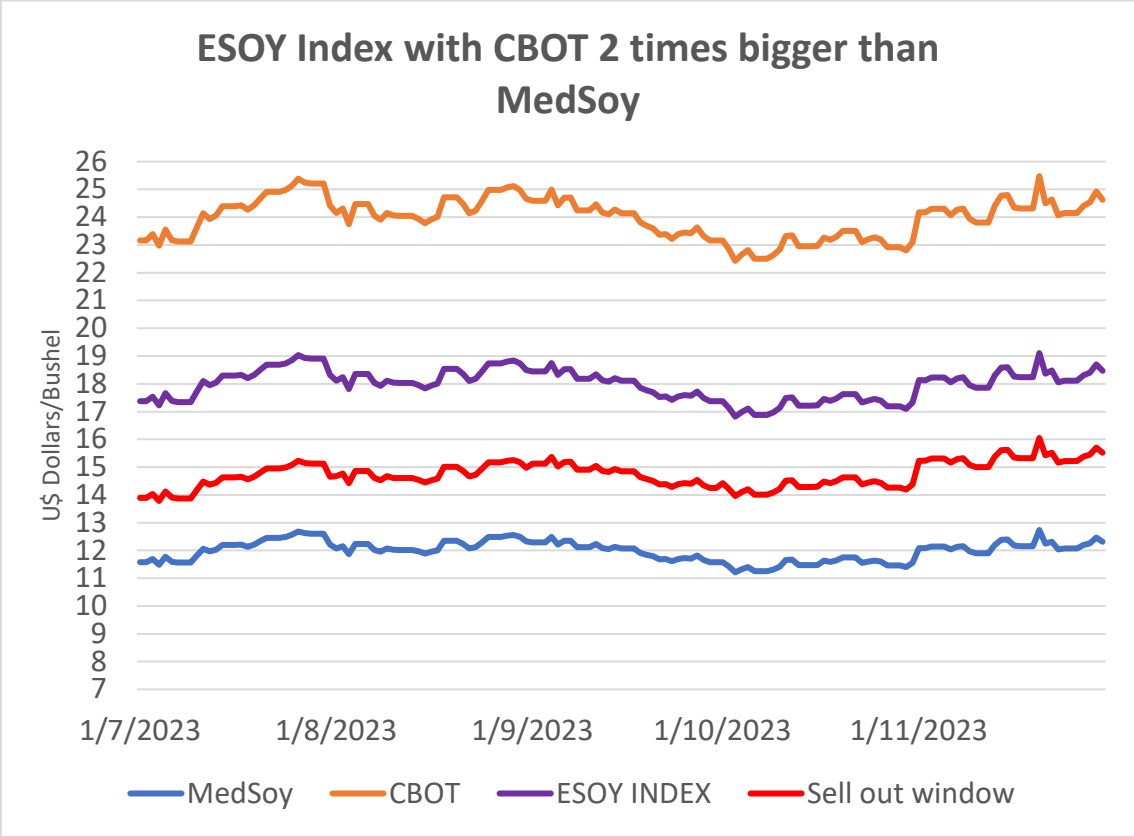
Durante la liquidación física, se notifica a los inversores las instrucciones de la operación logística para que puedan acordar el flete con los Traders/Vendedores.

6. Simulación de escenarios

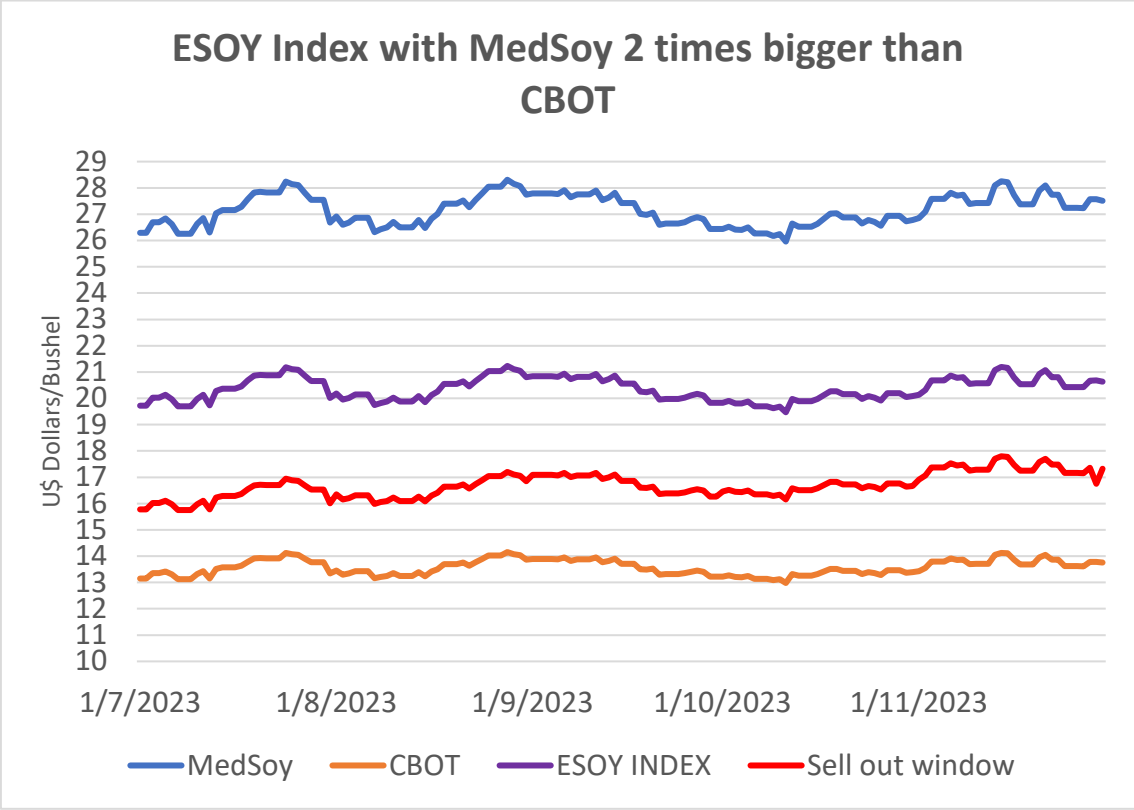
6.1 Simulación de los precios de compra y venta del índice ESOY en el mercado primario, a partir de los precios de los últimos 6 meses:



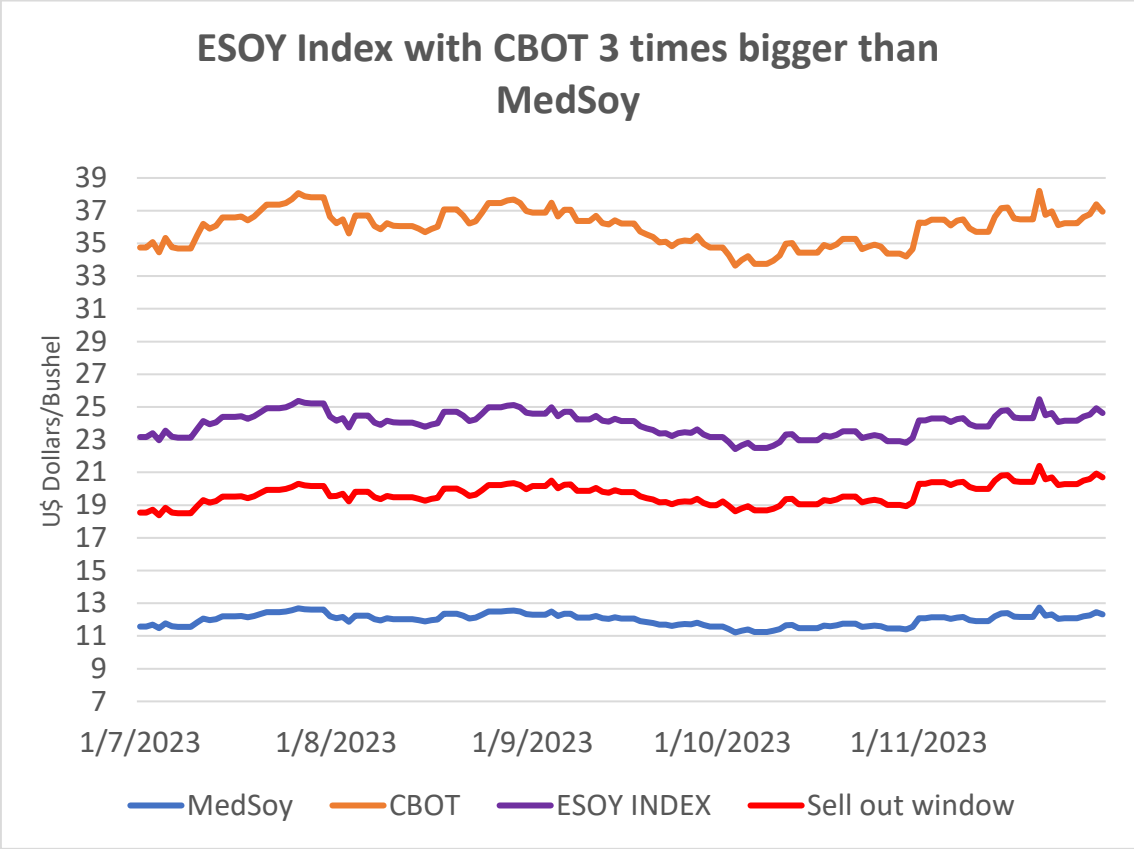
6.2 Simulación de los precios de compra y venta del índice ESOY en el mercado primario, basándose en que el precio CBOT es 2 veces mayor que el de MedSoy:



6.3 - Simulación de los precios de compra y venta del índice ESOY en el mercado primario, basándose en que el precio de MedSoy es 2 veces mayor que el de CBOT:



6.4 - Simulación de los precios de compra y venta del índice ESOY en el mercado primario, basándose en que el precio CBOT es 3 veces mayor que el de MedSoy:



ESoy Index

6.5 - Simulación de los precios de compra y venta del índice ESOY en el mercado primario, basándose en que el precio de MedSoy es 3 veces mayor que el de CBOT:

